



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE ENERO DE 2019

No. 17

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática 3
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de Recargos vigentes, durante el mes de febrero de 2019 32

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Fe de Erratas al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en el número 1 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 2 de enero de 2019 33

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Acuerdo por el que se Suspenden Términos respecto de los trámites de Licencias de Construcción Especial y Manifestación de Construcción Tipo B y C, en cuanto a su Recepción, Expedición, Autorización, Emisión y Registro, en la Ventanilla Única 94

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Acuerdo por el que se establecen como Días Inhábiles, los días que se indican 96
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Designación de diversas personas servidoras públicas, como Apoderados Generales para su Defensa Jurídica 98

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se Aprueba el Ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019 100
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se actualizan las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, para el ejercicio fiscal 2019 110
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad, para el ejercicio 2019 128
- ◆ Acuerdo del Consejo General, por el que se determina el Financiamiento Público para actividades específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2019 139

Tribunal Electoral

- ◆ Aviso mediante el cual, se hace del Conocimiento Público que el pleno determinó que por única ocasión, el uno de febrero de dos mil diecinueve, será día de descanso obligatorio para las personas servidoras de ese Órgano Jurisdiccional en Conmemoración del día del Trabajador del Tribunal, en lugar del último viernes del mes de enero 147

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.-** Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, Números SACMEX-LP-017-2019 a SACMEX-LP-024-2019.- Convocatoria 003.- Contratación de diversas acciones relacionadas con obras públicas 148
- ◆ **Junta de Asistencia Privada.-** Licitaciones Públicas Nacionales, Números JAPDF/DA/LPN/001/2019 y JAPDF/DA/LPN/002/2019.- Contratación de diversos servicios 155

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, numerales 1, 4, 5 y 8, 3, numerales 1, 2, inciso b) y 3, 4, apartado A, numeral 3, 5, apartado A, numeral 3, 7, apartado A, 21, apartado A, numerales 1, 3, 4 y 5, apartado B numerales 1, 4 y 5, apartado D, fracción 1, inciso b), 33, numeral 1, 55, numeral 2, fracción IV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción IV, 6, 16, fracción II, 20, fracción IX y 27, fracciones XVII, XX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 4° y 8° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019; 2°, fracción XXXII y 46, párrafo tercero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 10, 11, 12, 18, 38, 41, 303, 304, 305, 306, 308, 310, 328, fracción II, 329, fracción I, 332, segundo párrafo y 337, fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 20, fracciones XI y XVIII, 27, 28, fracción V, 92, fracciones IV y XV, 97, fracción V y 241, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, expide las siguientes:

REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

CAPÍTULO II. DE LOS RECURSOS QUE PODRÁN SUJETARSE A LAS REGLAS

CAPÍTULO III. DE LOS RECURSOS QUE NO PODRÁN SUJETARSE A LAS REGLAS

TÍTULO II. DE LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES, OPINIONES FAVORABLES Y RATIFICACIONES

CAPÍTULO I. DE LAS SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES Y OPINIONES FAVORABLES

CAPÍTULO II. DE LA DETERMINACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CUOTAS Y TARIFAS

CAPÍTULO III. DEL COBRO DE CUOTAS O TARIFAS INFERIORES A LAS AUTORIZADAS O RATIFICADAS

CAPÍTULO IV. DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO V. DEL ANÁLISIS Y RESPUESTA A SOLICITUDES

CAPÍTULO VI. DE LA BAJA DE CONCEPTOS

TÍTULO III. DE LA RATIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE COBRO

TÍTULO IV. DEL COBRO DE CONCEPTOS

CAPÍTULO I. DEL COBRO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS O CON OPINIÓN FAVORABLE

CAPÍTULO II. DEL COBRO DE CONCEPTOS NO AUTORIZADOS

CAPÍTULO III. DE LAS REDUCCIONES

TÍTULO V. DE SU UTILIZACIÓN PRESUPUESTAL

TÍTULO VI. DEL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REGISTRO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS

TÍTULO VII. DE LA VIGILANCIA Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

TRANSITORIOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO

1.- Las presentes Reglas son de carácter general y de observancia obligatoria para las Unidades Generadoras de la Administración Pública de la Ciudad de México y tienen por objeto normar la autorización, control y manejo de los ingresos que éstas generen y recauden por concepto de aprovechamientos y productos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 303 y 308 del Código Fiscal.

2.- Para efecto de las presentes Reglas se entenderá por:

I. Aprovechamientos: Aquellos ingresos previstos en el artículo 10 del Código Fiscal.

II. Autorización: Oficio suscrito por el titular de la Tesorería a favor de Dependencias y Órganos Desconcentrados mediante el cual se les autoriza realizar el cobro y manejo de ingresos bajo el mecanismo de aplicación automática de recursos.

III. Centro Generador: Lugar, área o unidad en el cual se captan los ingresos susceptibles de lo dispuesto en las presentes Reglas.

IV. Clave: Composición numérica asignada a los conceptos de cobro para su identificación.

V. Código Fiscal: Código Fiscal de la Ciudad de México.

VI. Cuotas y Tarifas: Cantidades establecidas en moneda de curso legal, previstas como contraprestación o pago por la prestación de servicios, uso o aprovechamiento de bienes o venta de productos.

VII. Alcaldías: Órganos Político-Administrativos establecidos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

VIII. Dependencias: Las Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

IX. Gaceta: Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

X. Ingresos de aplicación automática: Aquellos captados por concepto de productos y aprovechamientos que recaudan y administran las Unidades Generadoras, de conformidad con las presentes Reglas.

XI. IVA: Impuesto al Valor Agregado.

XII. Ley de Ingresos: Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

XIII. Mecanismo de aplicación automática de recursos: Proceso establecido en las presentes Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos provenientes de aprovechamientos y productos generados por las Unidades Generadoras.

XIV. Opinión Favorable: Oficio suscrito por el titular de la Subtesorería de Política Fiscal a favor de las Alcaldías mediante el cual se les autoriza realizar el cobro y manejo de ingresos bajo el mecanismo de aplicación automática de recursos.

XV. Órganos Desconcentrados: Los que con este carácter se establezcan conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que integran la Administración Pública Desconcentrada.

XVI. Peticionaria: Unidad Generadora que presente una solicitud relacionada con la aplicación de las presentes Reglas.

XVII. Productos: Aquellos previstos en el artículo 12 del Código Fiscal.

XVIII. Reglas: Las presentes Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática.

XIX. Secretaría: Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

XX. Subsecretaría de Egresos: Subsecretaría de Egresos de la Secretaría.

XXI. Subtesorería de Administración Tributaria: Subtesorería de Administración Tributaria adscrita a la Tesorería.

XXII. Subtesorería de Política Fiscal: Subtesorería de Política Fiscal adscrita a la Tesorería.

XXIII. Tesorería: Tesorería de la Ciudad de México.

XXIV.- Unidades Generadoras: Las Alcaldías, Dependencias y Órganos Desconcentrados.

CAPÍTULO II DE LOS RECURSOS QUE PODRÁN SUJETARSE A LAS REGLAS

3.- Podrán sujetarse a las presentes Reglas aquellos recursos captados por las Unidades Generadoras por los siguientes supuestos:

I. Uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos.

II. Prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos.

III. Servicios que correspondan a funciones de derecho privado que tengan la naturaleza jurídica de productos.

IV. Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del propio Gobierno de la Ciudad de México que tengan la naturaleza jurídica de productos.

V. Los que al efecto se indiquen en el Código Fiscal.

VI. Los accesorios generados por virtud de los conceptos señalados en las fracciones I y II, con excepción de lo previsto en la regla 5, fracción VI.

4.- Los aprovechamientos y productos a que se refieren los artículos 303 y 308 del Código Fiscal se concentrarán en la Secretaría, con excepción de aquellos autorizados en términos de las presentes Reglas.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS QUE NO PODRÁN SUJETARSE A LAS REGLAS

5.- No podrán sujetarse a las presentes Reglas:

I.- Los ingresos captados sin la autorización u opinión favorable correspondiente.

II. Los recursos que tengan naturaleza jurídica distinta a la de productos o aprovechamientos.

III. Los productos o aprovechamientos que se encuentren regulados por el Código Fiscal o alguna otra disposición jurídica.

IV. Los recursos que se obtengan por enajenaciones, adquisiciones, desincorporaciones, uso y aprovechamiento de inmuebles cuyo permiso corresponda otorgarlo directamente al Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México o alguna otra autoridad.

V. Los productos o aprovechamientos respecto de los cuales se haya otorgado previamente la autorización u opinión favorable para su cobro bajo el mecanismo que estas Reglas señalan, cuya naturaleza jurídica se modifique como consecuencia de la emisión de alguna disposición legal.

VI. Los ingresos derivados del pago de un crédito fiscal cuando intervenga una autoridad fiscal.

VII. Los recursos que se hayan captado sin dar cabal cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas.

6.- En caso de que las Unidades Generadoras capten recursos bajo alguno de los supuestos señalados en la regla anterior, se deberá estar a lo dispuesto en la regla 51.

TÍTULO II DE LA PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES U OPINIONES FAVORABLES Y RATIFICACIONES

CAPÍTULO I DE LAS SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES Y OPINIONES FAVORABLES

7.- Las solicitudes para la obtención de autorizaciones y opiniones favorables, deberán presentarse en los siguientes casos:

I.- Inclusión o alta de centros generadores, cuotas, tarifas, conceptos, claves y unidades de medida.

Las solicitudes que refieran al alta de un centro generador deberán contener la documentación que acredite la asignación del inmueble, así como la fundamentación y motivación que señalen la viabilidad del mismo.

II.- Modificación de centros generadores, cuotas, tarifas, conceptos, claves y unidades de medida.

8.- Toda solicitud de autorización u opinión favorable a que se refiere la regla anterior, así como cualquier requerimiento relacionado con las presentes Reglas, deberá ser suscrito por el titular del área administrativa o equivalente, con cargo de Director General, homólogo o de jerarquía superior, y presentada ante:

I.- La Tesorería en el caso de las Dependencias u Órganos Desconcentrados.

II.- La Subtesorería de Política Fiscal para el caso de las Alcaldías.

9.- Las Unidades Administrativas facultadas para resolver las solicitudes serán:

I. La Tesorería para otorgar las autorizaciones solicitadas por las Dependencias y Órganos Desconcentrados.

II. La Subtesorería de Política Fiscal para otorgar las opiniones favorables solicitadas por las Alcaldías.

10.- Las solicitudes deberán ser presentadas ante la unidad administrativa correspondiente a más tardar el 18 de octubre de 2019, de lo contrario, no se realizará gestión alguna relacionada con la aprobación o denegación de éstas, quedando a salvo el derecho de presentarlas nuevamente el siguiente ejercicio fiscal de conformidad con las Reglas vigentes en el mismo.

11.- Las solicitudes de autorización u opinión favorable de conceptos relacionados con la prestación de servicios o enajenación de bienes, deberán contener al menos:

I. Señalar el centro generador al que correspondan, denominación del concepto, cuota o tarifa, así como clave y unidad de medida que se propone, sin abreviaturas.

II. Oficio emitido por el titular de la unidad jurídica de la peticionaria en el que se señalen los razonamientos lógico-jurídicos, preceptos y normas que indiquen que la peticionaria cuenta con atribuciones para ejercer los actos relacionados con cada uno de los conceptos requeridos.

III. Descripción del o los conceptos que se pretenden aplicar, detallando todo lo relacionado con la prestación del servicio o venta de bienes, según sea el caso.

IV. Los criterios técnicos y económicos que se tomaron en consideración para determinar la cuota propuesta, así como los conceptos de cada uno de los costos asociados a la prestación del servicio o aplicación del concepto, para lo cual se deberá presentar conforme al Anexo VII.

V. La recaudación mensual que se estima captar por cada concepto solicitado.

VI. La clasificación del concepto de conformidad con la naturaleza jurídica que al efecto definen los artículos 10 y 12 del Código Fiscal de existir duda respecto de la clasificación de los conceptos se podrá consultar formalmente a la Subtesorería de Política Fiscal.

12.- Las solicitudes de autorización u opinión favorable de conceptos relacionados con el otorgamiento del uso o aprovechamiento de bienes, además de los requisitos señalados en la regla anterior, deberán contener al menos:

I. El documento que ampare la asignación, autorización o facultad para disponer del bien inmueble, emitido por la autoridad competente, en términos de lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público o en la normatividad aplicable.

II. El documento en el que se autorice la aplicación del concepto, emitido por la autoridad competente, en términos de lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público o en la normatividad aplicable.

III. El avalúo emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario o en su caso, el oficio elaborado por la misma, en el que se señale que no es necesario contar con el avalúo correspondiente para fijar el monto de la cuota propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad de la materia.

IV. El instrumento jurídico a través del cual se otorgaría al particular el uso o aprovechamiento de los bienes, o bien el proyecto validado del mismo.

Las Unidades Generadoras deberán efectuar y mantener actualizado un registro de los conceptos a que se refiere la presente regla en términos de lo indicado en el Anexo V, mismo que podrá ser requerido por la Secretaría.

13.- La Tesorería a través de la Subtesorería de Política Fiscal, podrá requerir en cualquier momento la información adicional que juzgue necesaria, a efecto de dar claridad a la solicitud presentada por la peticionaria.

14.- Las Unidades Generadoras deberán atender los requerimientos de información y/o documentación adicional que realice la Subtesorería de Política Fiscal a más tardar el 8 de noviembre de 2019, en caso contrario, su solicitud quedará sin efectos, debiendo presentar nuevamente la solicitud durante el ejercicio fiscal siguiente, ajustándose a lo dispuesto por las Reglas vigentes en tal ejercicio.

15.- El análisis, estudio y procedencia de las solicitudes de autorización u opinión favorable materia de estas Reglas y, en general, cualquier requerimiento relacionado con las mismas, lo llevará a cabo la Subtesorería de Política Fiscal, auxiliándose cuando sea necesario de las diversas unidades administrativas que forman parte de la Secretaría, pudiendo solicitar a su vez el apoyo de las unidades que componen la Administración Pública Local.

16.- En caso de no cubrir los requisitos que se establecen en el presente Capítulo o que, derivado del análisis efectuado a la información y documentación relacionada con el concepto solicitado, se concluya que no es factible de ser aplicado bajo el mecanismo de aplicación automática de recursos, la Tesorería a través de la Subtesorería de Política Fiscal comunicará a las Unidades Generadoras la improcedencia de su solicitud.

17.- La facultad de cobro de ingresos de aplicación automática quedará sin efectos sin que medie notificación alguna, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

I. Transcurra el término que el propio oficio de autorización u opinión favorable indique.

- II. Se emita una nueva autorización u opinión favorable que modifique o deje sin efectos la anterior.
- III. Cuando no se cuente con dictamen valuatorio vigente.
- IV. Concluya la vigencia del instrumento jurídico mediante el cual se otorga en uso o aprovechamiento el bien materia del concepto.
- V. La entrada en vigor de alguna disposición legal que prevea lo contrario.
- VI. La continuidad del cobro contravenga alguna disposición del orden local o federal.
- 18.-** En caso de continuar captando recursos pese a la actualización de alguno de los supuestos previstos en la regla anterior, se deberá estar a lo dispuesto en la regla 51.

CAPÍTULO II DE LA ACTUALIZACIÓN Y DETERMINACIÓN DE CUOTAS Y TARIFAS

- 19.-** La actualización de cuotas o tarifas se realizará obligatoriamente aplicándoles el factor 1.0521, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Ingresos, con excepción a las que se refiere la regla 20.
- 20.-** Las cuotas o tarifas establecidas mediante dictamen valuatorio, sólo serán actualizadas cuando la vigencia del mismo haya fenecido, en cuyo caso las Unidades Generadoras deberán solicitar uno nuevo ante la autoridad competente, con la antelación suficiente, a fin de evitar lapsos sin dictamen valuatorio vigente, toda vez que durante tales lapsos se estará a lo dispuesto en la regla 51.
- 21.-** Para la determinación de las cuotas y tarifas deberán considerarse las condiciones, calidad y/o características de los bienes a usar, aprovechar y/o a enajenarse, así como de los servicios a prestar, respetando los criterios de eficiencia y saneamiento financiero establecidos en el artículo 303, párrafo cuarto, incisos a), b) y c) del Código Fiscal.

Al respecto, para el cálculo de los costos asociados a la prestación de servicios o enajenación de bienes, se tomará como referencia el Anexo VII de las presentes Reglas.

CAPÍTULO III DEL COBRO DE CUOTAS O TARIFAS INFERIORES A LAS AUTORIZADAS O RATIFICADAS

- 22.-** El efectuar el cobro de cuotas o tarifas inferiores a las autorizadas, o en su caso ratificadas conforme a lo dispuesto en la regla 33, constituirá materia de responsabilidades en los términos previstos por el Libro Cuarto del Código Fiscal y deberá estarse a lo dispuesto en la regla 51 de las presentes Reglas.

No será aplicable lo señalado en el párrafo anterior cuando el cobro de cuotas o tarifas inferiores se efectúe con motivo de la aplicación de lo dispuesto en las reglas 36 y 39.

CAPÍTULO IV DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- 23.-** Las Unidades Generadoras en un término de 20 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas, deberán publicar en la Gaceta el listado de conceptos, cuotas y tarifas a las que se refiere la regla 33 conforme a lo dispuesto en el Anexo IV, debiendo remitir copia de conocimiento a su órgano de control interno de la solicitud de publicación efectuada a la autoridad competente.

Dichas publicaciones, no podrán contener abreviaturas y deberán desglosar todos y cada uno de los conceptos de cobro de manera independiente por cada centro generador.

24.- Las Unidades Generadoras que obtengan nuevas autorizaciones u opiniones favorables, previo a su aplicación, deberán publicar en la Gaceta las claves, conceptos, unidades de medida, cuotas o tarifas, debiendo precisar el nombre completo del centro generador correspondiente, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización u opinión favorable correspondiente, asimismo, deberán remitir copia de conocimiento de la solicitud de publicación a la Subtesorería de Política Fiscal, y mediante oficio informar a su órgano de control interno.

25.- Los conceptos de cobro cuya autorización se encuentre prevista en el Código Fiscal, deberán ser publicados señalando su fundamentación respectiva.

26.- Para el caso de aquellos conceptos susceptibles de aplicación del IVA se deberá estar a lo dispuesto en la regla 35.

27.- En caso de que la Tesorería detecte inconsistencias en la publicación, respecto de los centros generadores, claves, conceptos, unidades de medida, cuotas o tarifas, lo informará a través de la Subtesorería de Política Fiscal a la Unidad Generadora de que se trate, solicitando la aclaración y/o rectificación correspondiente, de no ser solventado se dará vista a sus respectivas Contralorías Internas, ello, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones a que haya lugar.

28.- En caso de no realizar las publicaciones señaladas en el presente Capítulo, los recursos obtenidos deberán enterarse de conformidad a lo dispuesto en la regla 51.

29.- Las Unidades Generadoras serán responsables de la autenticidad de la información que publiquen en la Gaceta, por lo que no será necesario que medie algún pronunciamiento previo por parte de la Secretaría.

30.- Las Unidades Generadoras, para el caso de conceptos relacionados con productos o servicios, deberán de exhibir en un lugar visible del centro generador o inmueble donde se cobre el concepto, una copia de la Gaceta en la que se hayan publicado los conceptos y cuotas previamente autorizadas o respecto de las cuales se haya otorgado opinión favorable.

CAPÍTULO V DEL ANÁLISIS Y RESPUESTA A SOLICITUDES

31.- La Tesorería y la Subtesorería de Política Fiscal contarán con los siguientes plazos para dar respuesta a las Peticionarias:

I.- La Tesorería, una vez que cuente con la totalidad de la información establecida en las presentes Reglas, así como con la que en su caso solicite la Subtesorería de Política Fiscal en términos de la regla 13, contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la recepción formal de la misma para emitir la respuesta que en derecho proceda, con base en el proyecto que realice la Subtesorería de Política Fiscal.

II.- La Subtesorería de Política Fiscal, una vez que cuente con la totalidad de la información establecida en las presentes Reglas, así como con la que en su caso solicite en términos de la regla 13, contará con un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción formal de la misma para emitir la respuesta que en derecho proceda.

CAPÍTULO VI DE LA BAJA DE CONCEPTOS

32.- Las Unidades Generadoras deberán dar de baja aquellos centros generadores y/o conceptos respecto de los cuales dejen o pretendan dejar de percibir ingresos, las autorizaciones u opiniones favorables que hayan perdido su vigencia o cuando se presente alguno de los supuestos previstos en la regla 17, en caso de que estén asociados a una sola cuenta ésta también deberá darse de baja, haciendo del conocimiento de la Subsecretaría de Egresos, Subtesorería de Política Fiscal, Dirección General de Administración Financiera y Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, todas de la Secretaría, sin que medie solicitud al respecto, debiendo asimismo, publicar dicha baja en la Gaceta en los términos dispuestos en las presentes Reglas.

Lo anterior se deberá hacer del conocimiento de manera formal a su órgano de control interno.

TÍTULO III. DE LA RATIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE COBRO

33.- Se autoriza a las Unidades Generadoras a efectuar durante el ejercicio fiscal 2019 el cobro de los conceptos, cuotas y tarifas respecto de los cuales hayan obtenido autorización u opinión favorable, así como de aquellos que hayan sido ratificados conforme a las Reglas publicadas en la Gaceta el 19 de enero de 2018, siempre y cuando:

I. Las cuotas o tarifas que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de las presentes reglas, sean actualizadas conforme al factor de actualización señalado en la regla 19.

Para el caso de cuotas o tarifas relacionadas con conceptos de uso o aprovechamiento de espacios se deberá estar a lo dispuesto en la regla 20, y

II. A más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas se efectúe la correspondiente publicación en la Gaceta en los términos señalados en el Capítulo IV, del Título II de las presentes Reglas.

TÍTULO IV DEL COBRO DE CONCEPTOS

CAPÍTULO I DEL COBRO DE CONCEPTOS AUTORIZADOS O CON OPINIÓN FAVORABLE

34.- Para proceder al cobro de cuotas o tarifas respecto de las cuales se haya obtenido autorización u opinión favorable, éstas deberán estar debidamente publicadas previamente en la Gaceta con todos aquellos elementos que las presentes Reglas establecen.

35.- Para efectos de las presentes Reglas, cuando proceda y de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se deberá adicionar el IVA a las cuotas y tarifas al momento de su cobro, por lo cual, la publicación de tales conceptos deberá contemplar el monto antes y después de la aplicación de tal impuesto.

36.- El cobro de las cantidades en fracciones de la unidad monetaria, se ajustará hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior, conforme a lo dispuesto en los artículos 38 y 309 del Código Fiscal.

37.- Para el caso de existir adeudos generados respecto de conceptos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, éstos deberán recaudarse dando aviso por escrito a la Tesorería, aplicando la tarifa autorizada para dicho ejercicio, con la actualización y accesorios que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal, debiendo informar los ingresos recaudados mensualmente, en los formatos señalados en los Anexos II y II-A, señalando el concepto y ejercicio al que correspondan.

CAPÍTULO II DEL COBRO DE CONCEPTOS NO AUTORIZADOS

38.- Las Unidades Generadoras que recauden ingresos en términos de las presentes Reglas por conceptos y/o cuotas o tarifas respecto de las cuales no se haya obtenido autorización u opinión favorable, según corresponda o que no se hayan publicado en la Gaceta en los términos señalados en las presentes Reglas, se estará a lo dispuesto en la regla 51.

CAPÍTULO III DE LAS REDUCCIONES

39.- Con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los museos, centros culturales, centros interactivos, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, las Unidades Generadoras, podrán aplicar reducciones a las cuotas o tarifas vigentes, siempre y cuando establezcan y definan el procedimiento, requisitos y criterios para su otorgamiento, así como los mecanismos para acceder a ellos, los cuales deberán ser publicados por sus titulares en la Gaceta previo a su aplicación, de conformidad con lo siguiente:

I. Para el caso de las Alcaldías, éstas podrán aplicar las reducciones a las cuotas o tarifas vigentes en la medida que estimen convenientes.

II. Para el caso de Dependencias y Órganos Desconcentrados, de estimarlo conveniente, podrán aplicar únicamente las siguientes reducciones:

a) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

b) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.

c) Hasta del 75% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, por el uso de instalaciones y de los diversos servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario.

d) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de servicios prestados en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

e) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.

f) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.

g) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

h) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de la alcaldía, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

i) Hasta del 30% en las cuotas vigentes, en favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en Suelo de Conservación.

j) Hasta del 100% en las cuotas vigentes en favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad; así como de trabajadores adscritos a las Dependencias y Órganos Desconcentrados, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza.

k) Hasta el 100% en las cuotas vigentes para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.

l) Hasta el 100% en las cuotas vigentes, en favor de los comerciantes autorizados dentro de las Áreas de Valor Ambiental en la modalidad de Bosques Urbanos, siempre que acrediten ser adultos mayores, madres solteras, indígenas o personas con discapacidad, que ocupen puestos fijos y semifijos en un espacio de hasta 6.48 metros cuadrados.

Los porcentajes a que se refiere esta Regla no serán acumulativos para efectos de su aplicación, asimismo, sólo procederá la reducción cuando el usuario pague de manera oportuna la cuota o tarifa que resulte, de ser el caso, así como acreditar ser habitante de la Ciudad de México con documento de identificación oficial.

El procedimiento para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen cada uno de los beneficiarios, se realizará ante las propias Unidades Generadoras, mismas que deberán establecer en su publicación los criterios para acreditar dichas condiciones.

Las Unidades Generadoras deberán observar cabalmente que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de terceros.

40.- Las Unidades Generadoras deberán informar de manera mensual por escrito a la Tesorería, por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de reducciones, señalando los conceptos de aplicación, beneficiario, porcentaje de reducción otorgado, así como el monto cubierto, en su caso.

TÍTULO V DE SU UTILIZACIÓN PRESUPUESTAL

41.- El ejercicio de los recursos deberá aplicarse preferentemente a cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades, así como al mejoramiento de las instalaciones de los centros generadores que den lugar a la captación de tales recursos.

Cuando se garantice la operación óptima de aquella área que los genere, el titular de la Unidad Generadora podrá destinarlos a apoyar una o varias áreas generadoras de productos y aprovechamientos de la misma Dependencia, Alcaldía u Órgano Desconcentrado siempre que los ingresos objeto de la transferencia no procedan de funciones consideradas como prioritarias, ni afecten claves presupuestarias asignadas de origen, conforme a la normatividad aplicable.

El titular de la Unidad Generadora deberá informar dentro de los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de su ejercicio, de las transferencias de recursos a que se refiere el párrafo anterior, a la Secretaría por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria y a la Dirección General de Contralorías Internas, señalando para tal efecto:

- I. Número de cuenta, nombre del área generadora de los ingresos que se transfieren y su importe, y
- II. Número de cuenta, área generadora de ingresos que recibirá el apoyo y su importe.

42.- El ejercicio de los recursos deberá realizarse cumpliendo la normatividad vigente en materia de gasto y en concordancia con lo señalado en el Anexo I de estas Reglas, así como en los preceptos aplicables de los siguientes ordenamientos:

- I. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- II. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- III. Código Fiscal de la Federación.
- IV. Ley de Ingresos.
- V. Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- VI. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- VII. Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- VIII. Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- IX. Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.
- X. Código Fiscal.
- XI. Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México.
- XII. Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

XIII. Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

XIV. Normas y Procedimientos para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles.

XV. Manual de Reglas y Procedimientos para el ejercicio presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

XVI. Lineamientos para la Autorización de Programas de Contratación de Prestadores de Servicios con cargo a la partida presupuestal 1211 "honorarios Asimilables a Salarios".

43.- Las Dependencias y Órganos Desconcentrados que requieran efectuar gastos, afectando partidas presupuestales no incluidas en el Anexo I de estas Reglas, deberán solicitar previamente opinión favorable de la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, justificando las razones que den lugar a ello, con el propósito de garantizar la operación óptima de aquellas áreas generadoras de los ingresos, por lo que deberán indicar las razones para la utilización de la partida presupuestal solicitada, el monto estimado y destino de los recursos a utilizar, así como el centro generador que resultará beneficiado.

En el caso de las Alcaldías, éstas podrán ejercer cualquier partida presupuestal que esté considerada en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, previa autorización del Alcalde, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

44.- El pago por la adquisición de todo tipo de bienes y/o contratación de servicios deberá hacerse preferentemente a través de transferencia electrónica o abono en cuenta de cheques del(os) proveedor(es) y/o prestador(es) de servicios, a quien(es) se le(s) beneficie con la compra o contrato.

Asimismo, la adquisición de bienes restringidos en el rubro de bienes muebles e inmuebles con los recursos regulados por estas Reglas estará sujeta a la autorización previa de la Secretaría de Administración y Finanzas y, en su caso, del Comité del Patrimonio Inmobiliario de la Ciudad de México y se solicitará a la Subsecretaría de Egresos, la autorización de las afectaciones presupuestarias correspondientes conforme a la normatividad aplicable. En el caso de las Alcaldías, se requerirá únicamente la autorización del Alcalde.

45.- Para efectos del control presupuestal de los aprovechamientos y productos a que se refieren las presentes Reglas, las Unidades Generadoras en las Adecuaciones Programático-Presupuestarias, Cuentas por Liquidar Certificadas y Documentos Múltiples que, en su caso, tramiten conforme a la normatividad aplicable ante la Subsecretaría de Egresos, deberán identificarse con el fondo 111290, en la respectiva clave presupuestaria cuando se trate de recursos de origen aprobados por el Congreso de la Ciudad de México o, en su caso, 111293 para los recursos de aplicación automática derivados de afectaciones presupuestarias líquidas.

Las operaciones ajenas deberán de apegarse a los lineamientos que al efecto emita la Dependencia competente.

Para efectos del párrafo anterior es necesario realizar el depósito de las operaciones ajenas ante la Dirección General de Administración Financiera, conforme a los lineamientos que la misma dé a conocer. El comprobante del depósito deberá presentarse en forma conjunta con los formatos que establezca la Subsecretaría de Capital Humano y Administración.

Tratándose del Impuesto Sobre Nóminas, las Unidades Generadoras, que envíen su información a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, aplicarán el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Las Unidades Generadoras, deberán presentar afectaciones presupuestarias líquidas una vez que hayan ejercido su presupuesto de egresos aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para ese tipo de recurso, siempre que exista una mayor recaudación a la aprobada. La solicitud de registro de recursos adicionales a la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Egresos, se atenderá tomando como referencia el monto de los ingresos mensuales reportados por éstas en los formatos señalados en los Anexos II y II-A contenidos en las presentes Reglas.

46.- Respecto al gasto correspondiente a Servicios Personales, incluyendo Honorarios Asimilados a Salarios, de las partidas establecidas en el Anexo I, las Unidades Generadoras, deberán observar lo establecido en el artículo 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y utilizar el Sistema Único de Nómina (SUN), para el registro, cálculo, procesamiento y determinación de pagos; asimismo en lo que respecta a Honorarios Asimilados a Salarios, las Unidades Responsables del Gasto, deberán contar con la autorización del programa por parte de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración.

TÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REGISTRO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS

47.- Para el manejo, registro y aplicación de los ingresos a que se refieren estas Reglas, las Unidades Generadoras se sujetarán al siguiente procedimiento:

I. La recaudación de ingresos a los que se refieren las presentes Reglas deberá realizarse utilizando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) establecidos en los artículos 29 y 29-A, fracciones I, III, IV, V y VI del Código Fiscal de la Federación.

II. Abrirán una o varias cuentas de cheques, previa autorización de la Dirección General de Administración Financiera, debiendo ser ésta productiva y no estar sujeta a cargos adicionales a los que provengan de operaciones propias del servicio. La cuenta de cheques deberá darse de alta en el Sistema Informático establecido para tal efecto por la Dirección General de Administración Financiera.

III. Designarán a los servidores públicos responsables del manejo de las cuentas de cheques cuyas firmas invariablemente tendrán el carácter de mancomunadas y deberán registrarse en la Dirección General de Administración Financiera.

IV. Informarán tanto a la Dirección General de Administración Financiera como a la Subsecretaría de Egresos, el número de cuenta respectivo, así como los responsables de la misma, debiendo remitir a la Dirección General de Administración Financiera, copia simple del contrato y de la tarjeta de firmas autorizadas para ejercerla. Cuando se registren cambios en estos documentos deberán ser reportados en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

V. En dicha cuenta se depositarán los ingresos que se generen, elaborando mensualmente un reporte de los depósitos efectuados acompañado de los estados de cuentas bancarias y sus respectivas conciliaciones. Los rendimientos financieros que generen las cuentas de cheques aludidas, deberán declararse expresamente en los formatos a que se refiere la fracción VII de este procedimiento.

Los intereses generados en las cuentas productivas señaladas, serán depositados a la Dirección General de Administración Financiera, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, anexando copia del estado de cuenta bancario en el que se registren dichos intereses, emitiendo esta última el recibo de entero correspondiente.

La unidad ejecutora del gasto deberá registrar las comisiones y los gastos que cobre el banco por el manejo de cuentas, en la partida presupuestal 3411 "Servicios financieros y bancarios" de acuerdo con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal, con excepción de las comisiones por cheques devueltos que serán cubiertas por el funcionario a cargo del manejo de la cuenta.

La unidad administrativa que funcione como enlace, deberá informar mensualmente a la Tesorería sobre los centros generadores que se incluyan, dejen de operar o cambien de nombre en cada una de las cuentas bancarias que tienen para administrar los recursos.

VI. Se concentrará mensualmente en la Dirección General de Administración Financiera el importe del IVA trasladado a las personas que adquieran bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Se deberá informar sobre el IVA trasladado a que se refiere el párrafo anterior a la Subsecretaría de Egresos, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración Contable de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas, dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, anexando para ello copia del recibo de entero o depósito correspondiente, efectuado ante la Dirección General de Administración Financiera.

Por lo que respecta al Impuesto Sobre Nóminas causado, así como el Impuesto Sobre la Renta retenido de los ingresos de aplicación automática, sólo se concentrará la cantidad que proceda en términos de la legislación aplicable en la Dirección General de Administración Financiera, solicitándole el recibo de entero correspondiente, informando en todo momento de este procedimiento a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración.

El manejo, administración y registro del IVA, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes, se sujetarán a las disposiciones aplicables y a las Reglas de operación para el cumplimiento de obligaciones en materia del Impuesto al Valor Agregado generado por los actos o actividades del Gobierno de la Ciudad de México.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México dentro del ámbito de su competencia vigilará el estricto cumplimiento de esta obligación y en caso de incumplimiento dictará las medidas conducentes que el caso amerite.

VII. Dentro de los 7 primeros días hábiles del mes siguiente al de su ejercicio, excepto en el mes de diciembre que será dentro de los primeros 10 días hábiles del mismo; para el registro contable y presupuestal de los aprovechamientos y productos, así como de las erogaciones que le correspondan, deberán entregar a la Subtesorería de Administración Tributaria por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, los formatos debidamente requisitados y de manera electrónica en formato Excel, a las cuentas electrónicas designadas por la misma Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, señalados en los Anexos II y II-A de estas Reglas, requisitados conforme a lo previsto en los Anexos III y III-A de las mismas.

Estos formatos deberán contener un desglose analítico de los conceptos de ingreso de acuerdo a la descripción y clave correspondiente, además se deberá anexar copia de los Recibos de Entero de los conceptos a que se refieren las fracciones V y VI de esta regla, y en su caso copia del informe sobre las reducciones a que se refiere la regla 39. En materia de egresos, la información deberá presentarse ante la Dirección General de la Subsecretaría de Egresos que corresponda, con el desglose señalado en el Anexo I, con excepción de las Alcaldías, relacionando al concepto de gasto, el importe y el número de la Cuenta por Liquidar Certificada, además del importe total de las erogaciones mensuales.

Los Anexos II (Reporte Resumen) y II-A (Reporte por Cuenta Bancaria) deberán ser suscritos invariablemente por el Director General de Administración, Coordinador Administrativo o equivalente, directamente responsable del manejo de estos recursos, con el visto bueno del titular de la Unidad Generadora.

En el Reporte Resumen se incluirá el acumulado de los ingresos y gastos realizados por todos los centros generadores administrados por la unidad ejecutora de gasto.

Respecto a la elaboración de las Cuentas por Liquidar Certificadas relacionados con ingresos de aplicación automática, las Unidades Generadoras, se apegarán a lo establecido en la Sección Primera “Cuenta por Liquidar Certificada” del Capítulo Tercero del Título Primero y Capítulo Primero “Egresos Relacionados con los Ingresos de Aplicación Automática” del Título Segundo, ambos del Libro Primero del Manual de Reglas y Procedimientos para el ejercicio presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

VIII. En caso de que deba realizarse una devolución de recursos por los conceptos referidos en estas Reglas, elaborarán un informe que se enviará a la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos para comprobar la devolución, al cual deberán anexar copia fotostática de los siguientes documentos: solicitud del usuario en la que se indique el motivo de la devolución, identificación oficial, póliza cheque, Comprobante Fiscal Digital por Internet expedido por la Unidad Generadora, en su caso comprobante de operaciones expedido para público en general en todos sus tantos y oficio de autorización de dicha devolución, misma que se registrará en los formatos establecidos en los Anexos II y II-A, en el apartado de devolución.

IX. Las Unidades Generadoras que hayan transferido recursos de una cuenta bancaria a otra, conforme a lo dispuesto por la regla 41, lo registrarán en el formato señalado en el Anexo II-A, como un ingreso negativo o positivo, según sea el caso, mismo que deberá ser también integrado en el formato señalado en el Anexo VI.

X. Los Reportes señalados en la fracción VII deberán ser revisados por la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, misma que los validará en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha de su recepción, y posteriormente la propia Unidad Generadora los recogerá en las oficinas de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos para que pueda gestionar la autorización del gasto ante la Subsecretaría de Egresos.

XI.- La Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos enviará a la Subtesorería de Política Fiscal copia en archivo electrónico de la información contenida en los Reportes ya validados, el informe consolidado mensual y el analítico por cuenta bancaria por Unidad Generadora, turnando copia de dichos informes consolidados a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, el cual se elaborará de acuerdo a lo señalado en los Anexos II y II-A ya validados. Para el seguimiento de los ingresos, la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos enviará a la Subtesorería de Política Fiscal copia simple de la póliza respectiva. La Unidad Generadora, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a la recepción de los Reportes de Ingresos ya validados, entregará a la Subsecretaría de Egresos para su autorización y registro correspondiente lo siguiente:

a. Los formatos “Reporte Mensual de Ingresos”, tanto el resumen, como a nivel de cuenta bancaria, ya validados (Anexos II y II-A).

b. La afectación programático presupuestal solicitada conforme a la normatividad aplicable y acorde a las partidas de gasto previstas en el Anexo I (Dependencias y Órganos Desconcentrados), o acorde a las partidas de gasto ejercidas (Alcaldías).

c. En los casos de aquellos conceptos de gasto que estén considerados en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en materia de disciplina presupuestaria, deberán apegarse a lo dispuesto en ésta.

d. Las Cuentas por Liquidar Certificadas de los gastos efectuados, con su respectivo desglose de los conceptos de los bienes y servicios adquiridos conforme a las partidas señaladas en el Anexo I, con excepción de las Alcaldías y en congruencia con el “Reporte Mensual de Ingresos” (Anexo II).

XII. Los saldos no ejercidos al 31 de diciembre del año del ejercicio, en las cuentas de cheques señaladas se entregarán, dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, a la Dirección General de Administración Financiera, anexando copia del estado de cuenta bancario, así como la conciliación bancaria que refleje el saldo a reintegrar, para que emita esta última el recibo de entero correspondiente.

48.- Las Unidades Generadoras deberán cubrir el costo de impresión de los formatos a que se refiere la fracción I de la Regla anterior, con los ingresos a que se refieren las presentes Reglas, siempre que se destinen a la operación de los centros generadores de ingresos.

Las áreas encargadas de la administración de los recursos financieros de las Unidades Generadoras que generen ingresos de aplicación automática, serán responsables de concentrar, reportar y controlar la información a que se refiere este procedimiento, constituyéndose en el enlace con la Secretaría.

49- La Secretaría establecerá acciones tendientes a facilitar el intercambio de información, validación y registro de los ingresos de aplicación automática, mediante el uso de medios electrónicos.

50.- Las Unidades Generadoras presentarán oportunamente a la Secretaría, por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, la información que ésta requiera para efectos de revisión, seguimiento y registro de los ingresos a que se refieren las presentes Reglas.

Las unidades que componen la Secretaría podrán solicitar a las Unidades Generadoras toda la información estadística de los ingresos recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, así como de las reducciones aplicadas.

TITULO VII DE LA VIGILANCIA Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

51.- Las Unidades Generadoras deberán de enterar los recursos que hayan generado a la Dirección General de Administración Financiera, remitiendo copia de la ficha de depósito a la Subtesorería de Política Fiscal y la Subtesorería de Administración Tributaria, a través de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, así como a su órgano de control interno sin perjuicio de las responsabilidades que esto origine, en cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Cuando recauden ingresos por conceptos y/o cuotas no autorizados previamente por la Tesorería.

II. Cuando se recauden ingresos bajo alguno de los supuestos a que se refiere la regla 5 o distintos a los indicados en la regla 3.

III. Cuando incumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

52.- Las Unidades Generadoras serán las responsables de efectuar los trámites correspondientes, para llevar a cabo el registro presupuestal oportuno de las operaciones derivadas de los recursos sujetos a las presentes Reglas.

53.- Las Unidades Generadoras tendrán la responsabilidad de atender y proporcionar toda aquella documentación e información relacionada con la aplicación de las presentes Reglas, en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

54.- Cuando se descubra o se tenga conocimiento de irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos que se traduzcan en daños o perjuicios a la Hacienda Pública de la Ciudad de México, el inicio, substanciación y resolución de las responsabilidades a que haya lugar, se realizará en términos de la normatividad aplicable vigente.

55.- La Secretaría será la facultada para resolver o aclarar cualquier duda que surja con motivo de la interpretación o aplicación de estas Reglas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas surtirán efectos el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Quedan sin efectos las REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, así como su Acuerdo modificadorio, publicados el 19 de enero y 20 de junio de 2018 respectivamente, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- Tratándose de los aprovechamientos que se generen por el uso y utilización del espacio que ocupan los comerciantes de las concentraciones, que al efecto les sea asignado por la autoridad competente, deberán pagar \$20.19 por metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por periodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.

Cuando los comerciantes de las concentraciones cumplan con la obligación de pagar los aprovechamientos establecidos en este artículo, en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción, en los términos siguientes:

I. Del 10%, cuando se efectúe el pago del primer semestre del año, durante los meses de enero y febrero del mismo ejercicio.

II. Del 10%, cuando se efectúe el pago del segundo semestre del año, a más tardar en el mes de agosto del mismo ejercicio.

Los aprovechamientos a los que se refiere este numeral se destinarán a la unidad administrativa que los genere, como recursos de aplicación automática.

Ciudad de México, a 18 de enero de 2019.

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(Firma)
LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

ANEXO I

CONCEPTOS DE GASTO

CAPÍTULO PARTIDA DENOMINACIÓN

1000

SERVICIOS PERSONALES

1211	Honorarios asimilables a salarios.
1221	Sueldos base al personal eventual.
1323	Gratificación de fin de año.
1411	Aportaciones a instituciones de seguridad social.
1521	Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos.
1541	Vales.

2000

MATERIALES Y SUMINISTROS

2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina.
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción.
2131	Material estadístico y geográfico.
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.
2151	Material impreso e información digital.
2161	Material de limpieza.
2171	Materiales y útiles de enseñanza.
2211	Productos alimenticios y bebidas para personas.
2221	Productos alimenticios para animales.
2231	Utensilios para el servicio de alimentación.
2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima.
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima.
2331	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima.
2341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima.
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima.
2361	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima.
2371	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima.
2381	Mercancías adquiridas para su comercialización.
2391	Otros productos adquiridos como materia prima.
2411	Mezcla asfáltica.
2419	Otros productos minerales no metálicos.
2421	Cemento y productos de concreto.
2431	Cal, yeso y productos de yeso.
2441	Madera y productos de madera.
2451	Vidrio y productos de vidrio.
2461	Material eléctrico y electrónico.
2471	Artículos metálicos para la construcción.
2481	Materiales complementarios.
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.
2511	Productos químicos básicos.
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos.
2531	Medicinas y productos farmacéuticos.
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos.
2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados.
2591	Otros productos químicos.
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos.
2711	Vestuario y uniformes.
2721	Prendas de seguridad y protección personal.
2731	Artículos deportivos.

CAPÍTULO PARTIDA DENOMINACIÓN

2741	Productos Textiles.
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.
2911	Herramientas menores.
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios.
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
2971	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad.
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles.

3000**SERVICIOS GENERALES**

3111	Contratación e instalación de energía eléctrica.
3112	Servicio de energía eléctrica.
3121	Gas
3131	Agua potable.
3132	Agua tratada.
3141	Telefonía tradicional.
3151	Telefonía celular.
3161	Servicios de telecomunicaciones y satélites.
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.
3181	Servicios postales y telegráficos.
3191	Servicios integrales y otros servicios.
3252	Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos.
3253	Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servidores públicos y servicios administrativos.
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.
3271	Arrendamiento de activos intangibles.
3291	Otros arrendamientos.
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.
3341	Servicios de capacitación.
3351	Servicios de investigación científica y desarrollo.
3361	Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.
3362	Servicios de impresión.
3381	Servicios de vigilancia.
3411	Servicios financieros y bancarios.
3432	Gastos de ensobretado y traslado de nómina.
3439	Otros servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.
3451	Seguro de bienes patrimoniales.
3461	Almacenaje, envase y embalaje.
3471	Fletes y maniobras.
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

CAPÍTULO	PARTIDA	DENOMINACIÓN
	3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
	3541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
	3552	Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servicios públicos y operación de programas públicos.
	3553	Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servidores públicos y servicios administrativos.
	3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.
	3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos.
	3591	Servicios de jardinería y fumigación.
	3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
	3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios.
	3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet.
	3641	Servicios de revelado de fotografías.
	3651	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video.
	3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.
	3691	Otros servicios de información.
	3711	Pasajes aéreos nacionales.
	3721	Pasajes terrestres nacionales.
	3722	Pasajes terrestres al interior de la Ciudad de México.
	3751	Viáticos en el país.
	3771	Gastos de instalación y traslado de menaje.
	3791	Otros servicios de traslado y hospedaje.
	3821	Espectáculos culturales.
	3822	Gastos de orden social.
	3823	Gastos de difusión y extensión universitaria.
	3831	Congresos y convenciones.
	3832	Gastos de orden académico.
	3841	Exposiciones.
	3921	Impuestos y derechos.
	3931	Impuestos y derechos de importación.
	3981	Impuesto sobre nómina.
	3982	Otros impuestos derivados de una relación laboral
	3991	Servicios para la promoción deportiva.
	3992	Servicios para la promoción y difusión de sitios turísticos, culturales, recreativos y deportivos de la Ciudad de México.
	3993	Subrogaciones.
4000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.
	4411	Premios.
	4419	Otras Ayudas sociales a personas.
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
	5111	Muebles de oficina y estantería.
	5121	Muebles, excepto de oficina y estantería.
	5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.
	5191	Otros mobiliarios y equipos de administración.
	5211	Equipos y aparatos audiovisuales.
	5221	Aparatos deportivos.

CAPÍTULO PARTIDA DENOMINACIÓN

5231	Cámaras fotográficas y de video.
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.
5311	Equipo médico y de laboratorio.
5321	Instrumental médico y de laboratorio.
5411	Vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales.
5412	Vehículos y equipo terrestre destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.
5413	Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y servicios administrativos.
5421	Carrocerías y remolques para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales.
5611	Maquinaria y equipo agropecuario.
5621	Maquinaria y equipo industrial.
5631	Maquinaria y equipo de construcción.
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación.
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.
5671	Herramientas y máquinas-herramienta.
5691	Otros equipos.
5711	Bovinos.
5721	Porcinos.
5731	Aves.
5741	Ovinos y caprinos.
5751	Peces y acuicultura.
5761	Equinos.
5771	Especies menores y de zoológico.
5781	Árboles y plantas.
5791	Otros activos biológicos.
5911	Software.
5921	Patentes.
5931	Marcas.
5941	Derechos.
5971	Licencias informáticas e intelectuales.
5981	Licencias industriales, comerciales y otras.

6000**INVERSIÓN PÚBLICA**

6121	Edificación no habitacional.
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización.
6151	Construcción de vías de comunicación.
6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.
6171	Instalaciones y equipamiento en construcciones.
6191	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.
6221	Edificación no habitacional.
6231	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.
6241	División de terrenos y construcción de obras de urbanización.
6251	Construcción de vías de comunicación.
6261	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.
6271	Instalaciones y equipamiento en construcciones.
6291	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

ANEXO III
INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL REPORTE MENSUAL DE INGRESOS POR APROVECHAMIENTOS
Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA
(RESUMEN)

DICE	INSTRUCCIONES
1. PERIODO DE INFORME	Anotar con letra el mes sin abreviaturas y con dos dígitos el año en que se generó el ingreso.
2. HOJA _____ DE _____	Se anotará el número consecutivo asignado a la hoja correspondiente y el número total de las hojas que integran el Reporte.
3. UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	El nombre completo de la unidad ejecutora del gasto.
4. DISPONIBILIDAD DEL MES ANTERIOR (A)	Recursos disponibles del mes anterior. En el caso del mes de enero inicia en cero pesos.
5. CONCEPTO DE INGRESO	Por cuenta de cheques, se indicará el concepto ordenado de manera ascendente (clave numérica y descripción) conforme al Anexo I, o inclusión de conceptos autorizados por la Tesorería de la Ciudad de México (se adjuntará copia de autorización), o concepto y cuota publicados por las Alcaldías en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en caso de tener descuentos deberán mencionar el porcentaje que aplicaron a dicho concepto. Tratándose de conceptos autorizados en ejercicios fiscales anteriores se deberá señalar el ejercicio de que se trate. El importe de la actualización que se genere por la falta de pago oportuno de las cuotas a que se refieren las presentes Reglas, se reportará enseguida del renglón del concepto de que se trate.
6. CUOTA POR SERVICIO	Se anotará la cuota autorizada para el servicio.
7. No. SERVICIOS	El número de servicios prestados en el mes en cada uno de los conceptos en que se reporten ingresos.
8. IMPORTE	El monto que resulte de la multiplicación de las columnas 6 (cuota por servicio) y 7 (No. de servicios) sin Impuesto al Valor Agregado (IVA).
9. IVA	El IVA trasladado en el mes, en los casos de los conceptos que causen el impuesto.
10. TOTAL	El monto que resulte de las sumas de las columnas 8 (Importe) y 9 (IVA).
11. (B) TOTAL	El total que resulte de sumar las cantidades indicadas por concepto, únicamente en la última hoja del Reporte. En caso de contener más de una hoja el Reporte se deberá anotar el subtotal por hoja al final de la columna (con negritas), para facilitar su revisión.
12. TOTAL IMPORTE	El total que resulte de sumar el resultado del producto de las columnas 6 (cuota por servicio) y 7 (No. de servicios).
13. IVA	El total del IVA causado en el mes en la unidad ejecutora del gasto.
14. IMPORTE MÁS IVA DEL MES	El monto que resulte de las sumas de los totales 12 y 13.
15. RECARGOS (C)	El importe de recargos que se generen por la falta de pago oportuno de los aprovechamientos a que se refieren las Reglas.
16. DEVOLUCIONES (D)	En caso de que la Unidad Generadora, no hubiese prestado el servicio al que se había comprometido, por causas imputables a ella, tendrá que reportar el monto total de la devolución.
17. EGRESOS (E)	El total que resulte de sumar el importe bruto de las Cuentas por Liquidar Certificadas de los gastos efectuados en el mes. Para las partidas 1211 y 1221 se anotará el importe neto y el importe bruto sólo cuando sea mayor al neto.

<p>18. DISPONIBILIDAD FINAL</p> <p>19. I.V.A. TRASLADADO</p> <p>20. RENDIMIENTOS FINANCIEROS (INTERESES)</p> <p>21. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O EQUIVALENTE</p> <p>22. TITULAR DE LA UNIDAD GENERADORA</p> <p>23. SELLO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA</p>	<p>La diferencia que resulte de restar del total de los ingresos el total de las devoluciones y de los egresos, así como restar o sumar el traspaso de recursos, según sea el caso. Corresponde al saldo no devengado.</p> <p>Monto entregado a la Dirección General de Administración Financiera por concepto de IVA.</p> <p>El total de los intereses generados en el periodo correspondiente.</p> <p>Nombre, cargo y firma del Director General de Administración o equivalente.</p> <p>Nombre, cargo y firma del titular de la Unidad Generadora.</p> <p>Sello y firma del funcionario adscrito a la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos que valida la información de ingreso.</p>
<p>El tipo y el tamaño de la tipografía para el llenado del formato deberá ser Arial 10</p>	

ANEXO III-A
INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL REPORTE MENSUAL DE INGRESOS POR
APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA
(POR CUENTA BANCARIA)

DICE	INSTRUCCIONES
1. PERIODO DE INFORME	Anotar con letra el mes sin abreviaturas y con dos dígitos el año en que se generó el ingreso.
2. HOJA _____ DE _____	Se anotará el número consecutivo asignado a la hoja correspondiente y el número total de las hojas que integran el Reporte.
3. UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO	El nombre completo de la unidad ejecutora del gasto.
4. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	El número de cuenta e institución bancaria en la que se concentra la recaudación.
5. DISPONIBILIDAD DEL MES ANTERIOR (A)	Recursos disponibles del mes anterior. En el caso del mes de enero inicia en cero pesos.
6. CONCEPTO DE INGRESO	Por cuenta de cheques, se indicará el concepto ordenado de manera ascendente (clave numérica y descripción) conforme al Anexo I, o inclusión de conceptos autorizados por la Tesorería de la Ciudad de México (se adjuntará copia de autorización), o concepto y cuota publicados por las Alcaldías en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en caso de tener descuentos deberán mencionar el porcentaje que aplicaron a dicho concepto. Tratándose de conceptos autorizados en ejercicios fiscales anteriores se deberá señalar el ejercicio de que se trate. El importe de la actualización que se genere por la falta de pago oportuno de las cuotas a que se refieren las presentes Reglas, se reportará enseguida del renglón del concepto de que se trate. Se anotará la cuota autorizada para el servicio.
7. CUOTAS POR SERVICIO	El número de servicios prestados en el mes en cada uno de los conceptos en que se reporten ingresos.
8. No. SERVICIOS	El monto que resulte de la multiplicación de las columnas 7 (cuota por servicio) y 8 (No. de servicios) sin Impuesto al Valor Agregado (IVA).
9. IMPORTE	El IVA trasladado en el mes, en los casos de los conceptos que causen el impuesto.
10. IVA	El monto que resulte de las sumas de las columnas 9 (Importe) y 10 (IVA).
11. TOTAL	El total que resulte de sumar las cantidades indicadas por concepto, únicamente en la última hoja del Reporte. En caso de contener más de una hoja el Reporte se deberá anotar el subtotal por hoja al final de la columna (con negritas), para facilitar su revisión.
12. (B) TOTAL	El total que resulte de sumar el resultado del producto de las columnas 7 (cuota por servicio) y 8 (No. de servicios).
13. TOTAL IMPORTE	Monto entregado a la Dirección General de Administración Financiera por concepto de IVA.
14. IVA	El monto que resulte de las sumas de los totales 13 y 14.
15. IMPORTE MÁS IVA DEL MES	El importe de recargos que se generen por la falta de pago oportuno de los aprovechamientos a que se refieren las Reglas.
16. RECARGOS (C)	En caso de que la Unidad Generadora, no hubiese prestado el servicio al que se había comprometido, por causas imputables a ella, tendrá que reportar el monto total de la devolución.
17. DEVOLUCIONES (D)	Se registrarán de forma negativa para el caso de la cuenta bancaria que transfiera los recursos, y de forma positiva, en el caso de aquella que los reciba, de tal manera que se reflejen en la disponibilidad final.
18. TRASPASO DE RECURSOS (E)	

19. EGRESOS (F)	El total que resulte de sumar el importe bruto de las Cuentas por Liquidar Certificadas de los gastos efectuados en el mes. Para las partidas 1211 y 1221 se anotará el importe neto y el importe bruto sólo cuando sea mayor al neto.
20. DISPONIBILIDAD FINAL	La diferencia que resulte de restar del total de los ingresos el total de las devoluciones y de los egresos, así como restar o sumar el traspaso de recursos, según sea el caso. Corresponde al saldo no devengado.
21. I.V.A. TRASLADADO	Monto entregado a la Dirección General de Administración Financiera por concepto de IVA.
22. RENDIMIENTOS FINANCIEROS (INTERESES)	El total de los intereses generados por la cuenta bancaria en el periodo correspondiente.
23. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O EQUIVALENTE	Nombre, cargo y firma del Director General de Administración o equivalente.
24. TITULAR DE LA UNIDAD GENERADORA	Nombre, cargo y firma del titular de la Unidad Generadora.
25. SELLO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA	Sello y firma del funcionario adscrito a la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos que valida la información de ingreso.
El tipo y el tamaño de la tipografía para el llenado del formato deberá ser Arial 10	

ANEXO V**Alcaldía, Dependencia u Órgano Desconcentrado****Fecha de actualización: dd/mm/aaaa**

Denominación del Centro Generador	Clave de concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota autorizada	Fecha de publicación	No. y fecha del oficio de autorización u opinión favorable	Fecha de inicio y término de vigencia del avalúo

Firma, nombre y cargo del responsable de la información

ANEXO VII

Para determinar una cuota por la prestación de un servicio podrá atender a lo siguiente:

1. Servicio o bien

Centro Generador:

Nombre del concepto:

Descripción breve del servicio o bien:

2. Costos Asociados:

Desglose de los Costos asociados	Costos fijos	Costos variables	Costos directos	Costos indirectos	Costos Totales
	(1)	(2)	(1+2)=(3)	(4)	(3+4)=5
TOTAL					

Costos directos. Costos atribuidos directamente a la producción de una unidad particular de un producto o servicio (los gastos en papelería, los consumibles de equipo de cómputo, el personal exclusivamente dedicado a realizar el servicio, entre otros). Estos se clasifican en:

*Costos fijos: son los necesarios para proporcionar el servicio, pero que no varían con el nivel de producción o número de servicios prestados (como los relacionados con maquinaria y equipo); y

*Costos variables: aquellos varían de acuerdo al número de servicios prestados (como la papelería y los consumibles de equipo de cómputo).

Costos indirectos. Costos que no es posible atribuir a un solo servicio por los que se cobra derechos (son los relacionados con equipos de cómputo que se utilizan para varias actividades, o los gastos en personal cuyas actividades están relacionadas con distintos servicios).

3. Número de servicios o productos a prestar

Concepto o solicitud	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total

En los casos de incrementos de cuotas ya autorizadas o con visto bueno por parte de la Tesorería, se presentará la información de la demanda observada de por lo menos los últimos tres ejercicios fiscales o la demanda desde que se autorizó, en caso de que el periodo sea menor a tres años.

4. Porcentaje del tiempo de la unidad administrativa dedicado a cada actividad

Los centros generadores deben considerar el porcentaje de tiempo que dedica a realizar cada tipo de servicio o bien que proporciona, tomando en cuenta el total de las actividades que no estén vinculadas con el nuevo concepto, identificando el concepto nuevo a cobrar así como el porcentaje de tiempo que a éste conlleva.

Número de referencia	Nombre del servicio	Porcentaje del tiempo dedicado al servicio o bien (6)
1	Concepto a autorizar	T.1
2		T.2
3		T.n
n		100%

5. Estimación de la cuota

Las cuotas para cada servicio se calcularán de la siguiente manera

Desglose de los costos asociados	Costos directos (3)	Costos indirectos (4)	Porcentaje del tiempo dedicado al servicio o bien (6)	Costos indirectos y el porcentaje de tiempo (4*6)=(7)	Costos totales (3+7)=8	Número de servicios a prestar (9)	Cuota (8/9)=10
TOTAL							

Nota: Se deberán presentar en formato individual por cada uno de los conceptos a autorizar.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2019.

LIC. ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Tesorero de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX y 92, fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de febrero de 2019:

- I. Tasa del **0.67%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **0.87%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 15 de enero del 2019

EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ

LIC. JUAN ROMERO TENORIO, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 229, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado en el número 482 del órgano de difusión el 31 de diciembre de 2018, emito la siguiente:

FE DE ERRATAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL NÚMERO 1 BIS DE LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 2 DE ENERO DE 2019.

En la Pág. 14, la fracción II del artículo 3, de las definiciones

DICE:

II. Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo : Las que asisten técnica y operativamente a las Unidades Administrativas de las Dependencias, a los Órganos Desconcentrados, y que son las Direcciones de Área, las Subdirecciones, las Jefaturas de Unidad Departamental, de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre que no cuenten con atribuciones de decisión y ejecución, que estén autorizadas en el presupuesto y con funciones determinadas en este Reglamento o en los manuales administrativos de cada Unidad Administrativa; y.

DEBE DECIR:

II. Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo : Las que asisten técnica y operativamente a las Unidades Administrativas de las Dependencias, a los Órganos Desconcentrados, y que son las Direcciones de Área, las Coordinaciones, las Subdirecciones, las Jefaturas de Unidad Departamental, de acuerdo a las necesidades del servicio, siempre que cuenten con atribuciones de decisión y ejecución, que estén autorizadas en el presupuesto y con funciones determinadas en este Reglamento o en los manuales administrativos de cada Unidad Administrativa; y

En la Pág. 15, los incisos B y C y el último párrafo, del artículo 6°, correspondiente a las Unidades Administrativas adscritas a la Jefatura de Gobierno

DICE:

B) Coordinación General de Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia;

C) Dirección General Técnica e Institucional, a la que queda adscrita la:

Asimismo, se le adscriben los Órganos Desconcentrados denominados Junta de Asistencia Privada, Agencia Digital de Innovación Pública y Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México. Así como el órgano denominado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

B) Coordinación General del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia;

C) Dirección General de Organización Técnica e Institucional, a la que queda adscrita la:

Asimismo, se le adscriben los Órganos Desconcentrados denominados Junta de Asistencia Privada, Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5). Así como el órgano denominado Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México.

En la Pág. 16, numeral 3.2 del inciso B) de la fracción II, del artículo 7°, correspondiente a la Tesorería de la Ciudad de México

DICE:

3.3. Dirección de Procesos de Auditoría;

DEBE DECIR:

3.3. Dirección de Procesos de Auditoría;

En la Pág. 17, numeral 4 del inciso B) de la fracción II, del artículo 7°, correspondiente a la Tesorería de la Ciudad de México

DICE:

4. ...

4.1. ...

4.1.1. Dirección de Procedimientos Legales; y

4.1.1.1. Subdirección del Recinto Fiscalizado.

4.2. Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior; y

DEBE DECIR:

4. ...

4.1. ...

4.2. Dirección de Procedimientos Legales;

4.3. Subdirección del Recinto Fiscal; y

4.4. Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior;

En la Pág. 17, inciso F) de la fracción II del artículo 7°, correspondiente la Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones

DICE:

F) Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a la que quedan adscritas:

DEBE DECIR:

F) Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones, a la que quedan adscritas:

En la Pág. 17, los numerales 2, 3, 4 y 5 del inciso H) de la fracción II del artículo 7°, correspondiente a la Secretaría de Administración y Finanzas.

DICE:

2. Dirección General de Administración de Personal y Uninómina Administrativo a la que quedan adscritas:

3. Dirección General de Política y Relaciones Laborales Administrativo a la que quedan adscritas:

4. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales Administrativo a la que quedan adscritas:

5. Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Administrativo, a la que quedan adscritas:

DEBE DECIR:

2. Dirección General de Administración de Personal y Uninómina, a la que quedan adscritas:

3. Dirección General de Política y Relaciones Laborales, a la que quedan adscritas:

4. Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, a la que quedan adscritas:

5. Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, a la que quedan adscritas:

En la Pág. 18, numeral 4, del inciso A) de la fracción III del artículo 7°, correspondiente a la Secretaría de la Contraloría General

DICE:

4. Dirección de Seguimiento de Procesos y Procedimientos Administrativos;

DEBE DECIR:

4. Dirección de Supervisión de Procesos y Procedimientos Administrativos;

En la Pág. 18, inciso E) de la fracción IV del artículo 7°, correspondiente a la Secretaría de Cultura

DICE:

E) Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitarios;

DEBE DECIR:

E) Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitaria;

En la Pág. 19, inciso D) de la fracción VI del artículo 7º, correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

DICE:

D) Dirección General para la Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

D) Dirección General de Planeación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

En la Pág. 19, fracción VII, del artículo 7º, correspondiente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación:

DICE:

VII. ...

...

...

...

F) Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa;

G) Subsecretaría de Educación, a la que quedan adscritas:

...

...

H) Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la que quedan adscritas:

...

...

I) Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

DEBE DECIR:

VII. ...

...

...

...

D) Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa;

E) Subsecretaría de Educación, a la que quedan adscritas:

...

...

F) Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a la que quedan adscritas:

...

...

G) Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación.

En la Pág. 20, fracción X, del artículo 7º, correspondiente a la Secretaría del Medio Ambiente:

DICE:

X. ...

...

...

...

...

...

F) Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural a la que queda adscrita:

1. Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

G) Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; y

H) Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental.

Asimismo, se le adscriben los Órganos Desconcentrados denominados Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Agencia de Atención Animal.

DEBE DECIR:

X. ...

...

...

...

...

...

E) Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural a la que queda adscrita:

1. Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta.

F) Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental; y

G) Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental.

Asimismo, se le adscriben los Órganos Desconcentrados denominados Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la Agencia de Atención Animal, ambos de la Ciudad de México.

En la Pág. 21, renglón 1, fracción XI del artículo 7º, correspondiente a la Secretaría de Movilidad

DICE:

F) Coordinación General de Enlace Interinstitucional Territorial y Ciudadano.

DEBE DECIR:

E) Coordinación General de Enlace Interinstitucional Territorial y Ciudadano.

En la Pág. 23, fracciones III y IV del artículo 15, correspondiente a la Jefatura de Gobierno

DICE:

III. Adscribir los Órganos Desconcentrados y sectorizar a las Entidades, a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México;

IV. Nombrar y remover libremente a las personas Titulares de las Dependencias, Subsecretarías, Coordinaciones Generales y Direcciones Generales, y órganos de apoyo de la Administración Pública cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución Política de la Ciudad de México o en otras disposiciones legales:

DEBE DECIR:

III. Adscribir los Órganos Desconcentrados y sectorizar las Entidades, a las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México;

IV. Nombrar y remover libremente a las personas Titulares de las Dependencias, Subsecretarías, Coordinaciones Generales, Direcciones Generales u homólogos, así como de los Órganos Desconcentrados y de Apoyo de la Administración Pública cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución Política de la Ciudad de México o en otras disposiciones legales y/o administrativas;

V. a XIII. ...

En la Pág. 24, fracciones XIV, XV y XVIII del artículo 15, correspondiente a la Jefatura de Gobierno

DICE:

XIV. Nombrar y remover a las y los Jueces y Secretarios de los Juzgados Cívicos;

XV. Resolver lo procedente cuando exista duda o controversia sobre la competencia de alguna o algunas de las Dependencias; y

XVIII. Las demás que le atribuyan expresamente con carácter de indelegables otros ordenamientos jurídicos y administrativos.

DEBE DECIR:

XIV. Nombrar y remover a las y los Jueces y Secretarias y Secretarios de los Juzgados Cívicos;

XV. Resolver lo procedente cuando exista duda o controversia sobre la competencia de alguna o algunas de las Dependencias, Órganos Desconcentrados o Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XVI. a XVII. ...

XVIII. Las demás que le atribuyan expresamente con carácter de indelegables otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos.

En la Pág. 37, fracción XXIV del artículo 27, correspondiente a la Subsecretaría de Egresos

DICE:

XXIV. Formular y presentar a consideración de la persona titular de la Secretaría de Finanzas el techo presupuestal al que deberán sujetarse las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades en la formulación de su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos;

DEBE DECIR:

XXIV. Formular y presentar a consideración de la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas el techo presupuestal al que deberán sujetarse las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades en la formulación de su correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos;

En la Pág. 38, fracción XI del artículo 28, correspondiente a la Tesorería de la Ciudad de México

DICE:

XI. Expedir las constancias o credenciales del personal que se autorice para llevar a cabo visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones o verificaciones, avalúos, liquidaciones de créditos fiscales, citatorios, notificaciones y todos los actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, así como autorizar a las personas físicas y morales, como auxiliares de la Tesorería de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

XI. Expedir las constancias o credenciales del personal que se autorice para llevar a cabo visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones o verificaciones, avalúos, liquidaciones de créditos fiscales, citatorios, notificaciones y todos los actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución y en materia aduanera, así como autorizar a las personas físicas y morales, como auxiliares de la Tesorería de la Ciudad de México;

En la Pág. 48, fracciones XXVII y XXXIII del artículo 32, correspondiente a la Subsecretaría de Educación

DICE:

XXVII. Fomentar en las escuelas del Sistema Educativo de la Ciudad de México y a las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría, los conceptos de calidad y mejora continua de los servicios educativos;

XVIII a XXXII. ...

XXXIII. Llevar un registro de las escuelas particulares a las que la Secretaría haya otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Media Superior, Educación Superior y de Formación para el Trabajo, que permita su identificación; así como mantener actualizado los movimientos y modificaciones a los mismos, incluyendo aquellas que hayan solicitado la terminación voluntaria resguardando la información y documentación generada, a fin de expedir la certificación y cotejo que soliciten autoridades judiciales y administrativas;

DEBE DECIR:

XXVII. Fomentar en las escuelas del Sistema Educativo de la Ciudad de México y en las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría, los conceptos de calidad y mejora continua de los servicios educativos;

XVIII a XXXII. ...

XXXIII. Llevar un registro de las escuelas particulares a las que la Secretaría haya otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Media Superior, Educación Superior y de Formación para el Trabajo, que permita su identificación; así como mantener actualizados los movimientos y modificaciones a los mismos, incluyendo aquellas que hayan solicitado la terminación voluntaria resguardando la información y documentación generada, a fin de expedir la certificación y cotejo que soliciten autoridades judiciales y administrativas;

En la Pág. 49, fracción III del artículo 33, correspondiente a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación**DICE:**

III. Diseñar a normatividad para la regulación, evaluación, selección, autorización, apoyo, operación y conclusión de los proyectos científicos y tecnológicos, para someterlos a aprobación del Consejo de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

III. Diseñar la normatividad para la regulación, evaluación, selección, autorización, apoyo, operación y conclusión de los proyectos científicos y tecnológicos, para someterlos a aprobación del Consejo de Fomento y Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación de la Ciudad de México;

En la Pág. 50, fracción XXII del artículo 33, correspondiente a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación**DICE:**

XXII. Captar recursos económicos o de cualquier índole provenientes de organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros cuya actividad educativa o científica, que sea complementaria con los objetivos de esta Secretaría.

DEBE DECIR:

XXII. Captar recursos económicos o de cualquier índole provenientes de organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros cuya actividad educativa o científica sea complementaria con los objetivos de esta Secretaría.

En la Pág. 59, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 43 de la Coordinación General del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia**DICE:**

Artículo 43.- Corresponde a la Coordinación General de Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia:

DEBE DECIR:

Artículo 43.- Corresponde a la Coordinación General del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia:

En la Pág. 59, fracciones II, III, V y VI del artículo 43, correspondiente a la Coordinación General del Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia**DICE:**

II. Convocar y coordinar los trabajos de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, a través de los representantes de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

III. Coordinar la participación de los representantes de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en los Gabinetes Matutinos Regionales del Gobierno Federal que se realizarán en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México;

IV. ...

V. Planear, programar, organizar, coordinar y evaluar el funcionamiento de las personas representantes de la Jefatura de Gobierno en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia;

VI. Proponer el nombramiento y remoción de los representantes de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia;

DEBE DECIR:

II. Convocar y coordinar los trabajos de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, a través de las personas representantes de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

III. Coordinar la participación de las personas representantes de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en los Gabinetes Matutinos Regionales del Gobierno Federal que se realizarán en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México;

IV. ...

V. Planear, programar, organizar, coordinar y evaluar el desempeño de las personas representantes de la Jefatura de Gobierno en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia;

VI. Proponer el nombramiento y remoción de las personas representantes de la Jefatura de Gobierno en las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia;

En la Pág. 60, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 44 de la Dirección General de Organización Técnica e Institucional

DICE:

Artículo 44.- Corresponde a la Dirección General Técnica e Institucional:

DEBE DECIR:

Artículo 44.- Corresponde a la Dirección General de Organización Técnica e Institucional:

En la Pág. 60, la fracción II del artículo 44, correspondiente a la Dirección General de Organización Técnica e Institucional

DICE:

II. Colaborar para que sean agendadas las actividades institucionales y eventos públicos de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; y en su caso, para que se realice la comunicación al servidor público designado para que asista en representación de aquella;

DEBE DECIR:

II. Colaborar para que sean agendadas las actividades institucionales y eventos públicos de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; y en su caso, para que se realice la comunicación la persona servidora pública designada para que asista en representación de aquella;

En la Pág. 61, las fracciones VIII, X, XI y XIII del artículo 44, correspondiente a la Dirección General de Organización Técnica e Institucional

DICE:

VIII. Impulsar y proponer el establecimiento de la cultura organizacional como parte del desarrollo e interacción dentro de la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

IX. ...

X. Instruir al área correspondiente para que realice el análisis de los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que sean competencia de la Oficina de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin de que se éstos se encuentren apegados a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en dicha materia;

XI. Instruir al área correspondiente para que realice el análisis de los actos administrativos que sean competencia de la Oficina de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin de que se éstos se encuentren apegados a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en dicha materia;

XII. ...

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;

DEBE DECIR:

VIII. Impulsar y proponer el establecimiento de la cultura organizacional como parte del desarrollo e interacción dentro de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

IX. ...

X. Instruir a la persona Titular de la Unidad Administrativa y/o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo correspondiente para que realice el análisis de los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas que sean competencia de la Oficina de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin de que éstos se encuentren apegados a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en dicha materia;

XI. Instruir a la persona Titular de la Unidad Administrativa y/o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo correspondiente para que realice el análisis de los actos administrativos que sean competencia de la Oficina de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a fin de que éstos se encuentren apegados a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes, sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en dicha materia;

XII. ...

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones; y

En la Pág. 61, fracciones III, VI y VII del artículo 45, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Organización, Operación y Logística

DICE:

III. Coordinar con las instancias de los diversos sectores y niveles de gobierno, los procesos logísticos y administrativos a seguir para la realización de eventos públicos y privados a los que asiste la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

IV. a V. ...

VI. Coordinar la implementación de las medidas de seguridad necesarias, durante los eventos públicos y privados en los que participa la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

VII. Revisar las condiciones físicas, de seguridad y posibles riesgos, de los espacios en que se realizarán eventos públicos y privados con la presencia de la persona Titular del Gobierno de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

III. Coordinar con las instancias de los diversos sectores y niveles de gobierno, los procesos logísticos y/o administrativos a seguir para la realización de eventos públicos y/o privados a los que asiste la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

IV. a V. ...

VI. Coordinar la implementación de las medidas de seguridad necesarias, durante los eventos públicos y/o privados en los que participa la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

VII. Revisar las condiciones físicas, de seguridad y posibles riesgos, de los espacios en que se realizarán eventos públicos y/o privados con la presencia de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

En la Pág. 62, fracciones XI, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 45, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Organización, Operación y Logística

DICE:

XI. Designar al enlace institucional que dará seguimiento, con los enlaces de las instancias de los sectores de Gobierno de la Ciudad de México, al cumplimiento de los acuerdos tomados en los eventos públicos y privados en los que participa la persona Titular de la Jefatura de Gobierno;

XII, a XVIII. ...

XIX. Determinar las avanzadas necesarias para revisar montaje, apoyos logísticos, integración de presídium y ubicación de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XX. Establecer con el área de seguridad correspondiente, los filtros para el ingreso y recepción de los integrantes del presidium, invitado especial y público en general, así como recepción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XXI. Asegurar que la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuente previo al evento, con la información del objetivo del evento, integrantes del presidium e invitados especiales presentes y programa de actividades final;

XXII. Coordinar el registro y seguimiento, de los acuerdos tomados durante los eventos a los que asiste la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y, demás instancias participantes.

DEBE DECIR:

XI. Designar al enlace institucional que dará seguimiento, con los enlaces de las instancias de los sectores de Gobierno de la Ciudad de México, al cumplimiento de los acuerdos tomados en los eventos públicos y/o privados en los que participa la persona Titular de la Jefatura de Gobierno;

XII, a XVIII. ...

XIX. Determinar las avanzadas necesarias para revisar montaje, apoyos logísticos, integración de presidium y ubicación de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XX. Establecer con el área de seguridad correspondiente, los filtros para el ingreso y recepción de los integrantes del presidium, invitado especial y público en general, así como recepción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XXI. Asegurar que la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuente previo al evento, con la información del objetivo del evento, integrantes del presidium e invitados especiales presentes y programa de actividades final;

XXII. Coordinar el registro y seguimiento, de los acuerdos tomados durante los eventos a los que asiste la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y, demás instancias participantes;

En la Pág. 63, fracciones III, IV, VI, VIII y XII del artículo 46, correspondiente a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales

DICE:

III. Dirigir y coordinar los estudios necesarios para facilitar la implementación de las políticas de desarrollo social del gobierno para maximizar su impacto;

IV. Promover el establecimiento de vínculos institucionales con organismos públicos y privados de investigación y de educación superior, nacionales e internacionales, fungiendo como enlace institucional del Gobierno de la Ciudad de México para fortalecer la investigación en áreas relevantes a la gestión de las políticas públicas en la Ciudad de México;

V. ...

VI. Dirigir y promover la acción internacional de la Ciudad de México, fungiendo como enlace institucional del Gobierno de la Ciudad de México ante otros gobiernos locales y nacionales extranjeros, redes regionales e internacionales de ciudades, organismos internacionales, el cuerpo diplomático acreditado en México y las misiones de México en el extranjero;

VII. ...

VIII. Organizar y coordinar las giras internacionales oficiales del Gobierno de la Ciudad de México, encabezadas por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como encuentros con mandatarios locales y nacionales extranjeros en el marco de visitas de Estado u oficiales en la Ciudad de México;

IX. a XI. ...

XII. Dar continuidad y mayor alcance de los actuales programas y proyectos de la Coordinación General, orientados a promover la inclusión y participación de los sectores público, privado, académico y de la sociedad civil;

DEBE DECIR:

III. Dirigir y coordinar los estudios necesarios para facilitar la implementación de las políticas de desarrollo del gobierno para maximizar su impacto;

IV. Promover el establecimiento de vínculos institucionales con organismos públicos y/o privados de investigación y/o de educación superior, nacionales y/o internacionales, fungiendo como enlace institucional del Gobierno de la Ciudad de México para fortalecer la investigación en áreas relevantes a la gestión de las políticas públicas en la Ciudad de México;

V. ...

VI. Dirigir y promover la acción internacional de la Ciudad de México, fungiendo como enlace institucional del Gobierno de la Ciudad de México ante otros gobiernos locales y/o nacionales extranjeros, redes regionales y/o internacionales de ciudades, organismos internacionales, el cuerpo diplomático acreditado en México y/o las misiones de México en el extranjero;

VII. ...

IX. a XI. ...

XII. Dar continuidad y mayor alcance de los actuales programas y proyectos de esta Coordinación General, orientados a promover la inclusión y/o participación de los sectores público, privado, académico y/o de la sociedad civil;

En la Pág. 64, fracciones XVIII, XXIII, y XXXI del artículo 46, correspondiente a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales

DICE:

XVIII. Impulsar el intercambio de experiencias entre las instituciones nacionales y extranjeras en materia económica, educativa, cultural, técnica y científica;

XIX a XXII. ...

XXIII. Apoyar a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para la realización de actividades protocolarias, diplomáticas y ceremoniales;

XXIV a. XXVII. ...

XXVIII. a XXX. ...

XXXI. Formular propuestas de participación de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en eventos internacionales y diplomáticos en la Ciudad de México y en el extranjero;

DEBE DECIR:

XVIII. Impulsar el intercambio de experiencias entre las instituciones nacionales y/o extranjeras en materia económica, educativa, cultural, técnica y/o científica;

XIX a XXII. ...

XXIII. Apoyar a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México para la realización de actividades protocolarias, diplomáticas y/o ceremoniales;

XXIV a. XXVII. ...

XXVIII. aXXX. ...

XXXI. Formular propuestas de participación de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en eventos internacionales y/o diplomáticos en la Ciudad de México y/o en el extranjero;

En la Pág. 65, fracción XL del artículo 46, correspondiente a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales

DICE:

XL. Apoyar con información a las Alcaldías y a personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México que realicen visitas o giras oficiales al extranjero, así como en los casos de las visitas o giras que realicen diversos actores internacionales a la Ciudad de México; y

DEBE DECIR:

XL. Apoyar con información a las Alcaldías y a las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México que realicen visitas o giras oficiales al extranjero, así como en los casos de las visitas o giras que realicen diversos actores internacionales a la Ciudad de México; y

En la Pág. 65, fracciones III, V y VII del artículo 47, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Cooperación Internacional

DICE:

III. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en la Dirección de la creación de estrategias que impulsen y fortalezcan la cooperación internacional del Gobierno de la Ciudad de México en los ámbitos económico, educativo, cultural, técnico y científico, entre otros;

IV. ...

V. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en el impulso del intercambio de experiencias entre las instituciones nacionales y extranjeras en materia económica, educativa, cultural, técnica y científica;

VI. ...

VII. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la proposición de las actividades que impulsen y fortalezcan la cooperación internacional del Gobierno de la Ciudad de México en los ámbitos económico, educativo, cultural, técnico y científico;

DEBE DECIR:

III. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, en la creación de estrategias que impulsen y fortalezcan la cooperación internacional del Gobierno de la Ciudad de México en los ámbitos económico, educativo, cultural, técnico y/o científico, entre otros;

IV. ...

V. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en el impulso del intercambio de experiencias entre las instituciones nacionales y extranjeras en materia económica, educativa, cultural, técnica y/o científica;

VI. ...

VII. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la proposición de las actividades que impulsen y fortalezcan la cooperación internacional del Gobierno de la Ciudad de México en los ámbitos económico, educativo, cultural, técnico y/o científico;

En la Pág. 66, fracciones VIII, IX y X del artículo 47, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Cooperación Internacional

DICE:

VIII. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la supervisión de la ejecución de los programas de cooperación internacional e impulsar el intercambio de experiencias en materia económica, educativa, cultural, técnica y científica;

IX. Colaborar con la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en el Apoyo que debe brindar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la celebración de convenios e instrumentos de cooperación internacional;

X. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para dar seguimiento y verificación de la continuidad de los acuerdos de cooperación internacional adquiridos por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México mediante la celebración de diversos instrumentos y herramientas internacionales;

DEBE DECIR:

VIII. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la supervisión de la ejecución de los programas de cooperación internacional e impulsar el intercambio de experiencias en materia económica, educativa, cultural, técnica y/o científica;

IX. Colaborar con la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en el Apoyo que debe brindar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la celebración de convenios y/o instrumentos de cooperación internacional;

X. Apoyar a la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para dar seguimiento y verificación de la continuidad de los acuerdos de cooperación internacional adquiridos por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México mediante la celebración de diversos instrumentos y/o herramientas internacionales;

En la Pág. 66, fracción IV del artículo 48, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Representación Institucional

DICE:

IV. Atender puntualmente el seguimiento de los principales eventos internacionales de gobiernos locales, redes y principales organismos, así como de los compromisos que de ellos se deriven;

DEBE DECIR:

IV. Atender puntualmente el seguimiento de los principales eventos internacionales de gobiernos locales, redes y/o principales organismos, así como de los compromisos que de ellos se deriven;

En la Pág. 67, fracciones VI, XI y XIV del artículo 48, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Representación Institucional

DICE:

VI. Participar como enlace y dar seguimiento a las agendas y procesos globales en las áreas temáticas de interés para la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y la implementación del Programa de Desarrollo 2018-2024;

VII. a X. ...

XI. Apoyar a la persona Titular de la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para generar iniciativas de formación y generación de conocimiento sobre temas globales;

XII. a XIII. ...

XIV. Apoyar a la persona Titular de la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la programación, desarrollo y seguimiento de las tareas de investigación para presentar propuestas que impulsen y fortalezcan las posibilidades de cooperación técnica, cultural, económica y comercial del Gobierno de la Ciudad de México con gobiernos extranjeros;

DEBE DECIR:

VI. Participar como enlace y dar seguimiento a las agendas y procesos globales en las áreas temáticas de interés para la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y la implementación del Programa de Gobierno 2018-2024;

VII. a X. ...

XI. Apoyar a la persona Titular de la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para generar iniciativas de formación y/o generación de conocimiento sobre temas globales;

XII. a XIII. ...

XIV. Apoyar a la persona Titular de la Coordinación General de Asesores y Asuntos Internacionales de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México en la programación, desarrollo y seguimiento de las tareas de investigación para presentar propuestas que impulsen y/o fortalezcan las posibilidades de cooperación técnica, cultural, económica y/o comercial del Gobierno de la Ciudad de México con gobiernos extranjeros; y

En la Pág. 67, fracción I del artículo 49, correspondiente a la Dirección General de Resolución a la Demanda Ciudadana

DICE:

I. Establecer políticas y directrices para la atención a la ciudadanía que acuden a la Jefatura de Gobierno;

DEBE DECIR:

I. Establecer políticas y directrices para la atención a la ciudadanía que acude a la Jefatura de Gobierno;

En la Pág. 68, fracciones XIII y XVII del artículo 49, correspondiente a la Dirección General de Resolución a la Demanda Ciudadana

DICE:

XIII. Supervisar y evaluar las estrategias, convenios y acuerdos establecidos interinstitucionalmente con las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Ciudad de México, para el seguimiento a los compromisos establecidos por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XIV. a XVI

XVII. Coordinar acciones y compromisos de colaboración con las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Ciudad de México para la gestión a la demanda ciudadana presentada a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

XIII. Supervisar y evaluar las estrategias, convenios y/o acuerdos establecidos interinstitucionalmente con las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el seguimiento a los compromisos establecidos por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XIV. a XVI

XVII. Coordinar acciones y/o compromisos de colaboración con las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Ciudad de México para la gestión a la demanda ciudadana presentada a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

En la Pág. 69, fracciones XXIV, XXV y XXXII del artículo 49, correspondiente a la Dirección General de Resolución a la Demanda Ciudadana

DICE:

XXIV. Administrar la recepción, codificación, clasificación, cómputo y gestión de las peticiones que presentan los ciudadanos dirigidas a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XXV. Planear mecanismos de supervisión y control de la gestión documental canalizada ante las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, de Entidades Federativas o del Gobierno de la República;

XXVI a XXXI. ...

XXXII. Atender las audiencias solicitadas por los ciudadanos, y canalizar a las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Ciudad de México para el adecuado seguimiento de su problemática;

DEBE DECIR:

XXIV. Administrar la recepción, codificación, clasificación, cómputo y gestión de las peticiones que presenta la ciudadanía dirigidas a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

XXV. Planear mecanismos de supervisión y control de la gestión documental canalizada ante las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, de Entidades Federativas o del Gobierno de México;

XXVI a XXXI. ...

XXXII. Atender las audiencias solicitadas por la ciudadanía, y canalizarlas a las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y/o Entidades de la Ciudad de México para el adecuado seguimiento de su problemática;

En la Pág. 76, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 59 de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

DICE:

Artículo 59.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva Jurídica y de Derechos Humanos:

DEBE DECIR:

Artículo 59.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos:

En la Pág. 86, fracciones III y XI del artículo 71, correspondiente a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas.

DICE:

III. Revisar que los asientos contables que incorporen los centros de registro al sistema electrónico que administra la Secretaría de Finanzas, se realicen conforme a la normatividad en la materia;

IV a VIII. ...

IX. Fungir como enlace de la Secretaría de Administración y Finanzas para recibir las solicitudes de información que realicen los Órganos de Fiscalización Externos, por si o en coordinación con los entes competentes de la Ciudad de México, como parte de los ejercicios de revisión y fiscalización que lleven a cabo, así como para realizar la integración y entrega de la documentación que generen en el ámbito de su competencia las Unidades Administrativas de la Secretaría de Finanzas, otorgando el correspondiente seguimiento;

DEBE DECIR:

III. Revisar que los asientos contables que incorporen los centros de registro al sistema electrónico que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, se realicen conforme a la normatividad en la materia;

IV a VIII. ...

IX. Fungir como enlace de la Secretaría de Administración y Finanzas para recibir las solicitudes de información que realicen los Órganos de Fiscalización Externos, por si o en coordinación con los entes competentes de la Ciudad de México, como parte de los ejercicios de revisión y fiscalización que lleven a cabo, así como para realizar la integración y entrega de la documentación que generen en el ámbito de su competencia las Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas, otorgando el correspondiente seguimiento;

En la Pág. 90, reglón 6, fracciones VI a XVII del artículo 78, correspondiente a la Dirección General de Gasto Eficiente “B”

DICE:

VII. Formular el anteproyecto, programa operativo anual o calendario de presupuesto de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, cuando no los presenten conforme a la normatividad, los términos solicitados o las previsiones de ingreso comunicadas;

VIII. Analizar el comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado a las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas, para generar informes que coadyuven en la toma de decisiones;

IX. Verificar que las acciones que establezcan en sus presupuestos de egresos las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, se vinculen, conforme a la normatividad, con los objetivos del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México;

X. Analizar y, en su caso, autorizar las adecuaciones programático-presupuestales compensadas solicitadas, conforme a la normatividad aplicable, por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas ;

XI. Registrar el ejercicio presupuestal en los sistemas establecidos, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y conforme a la calendarización del Presupuesto de Egresos; lo anterior con base en los documentos elaborados y autorizados para tal fin por los funcionarios facultados por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas;

XII. Efectuar las conciliaciones programático-presupuestales mensuales con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que le sean asignadas, dentro de los plazos que establece la normatividad aplicable;

XIII. Recabar e integrar el monto y características del pasivo circulante del año inmediato anterior a cargo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIV. Participar en los órganos colegiados y órganos de gobierno de las Entidades, Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública, atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos presupuestales;

XV. Llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de los indicadores de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, mediante las acciones que al respecto establezca la normatividad;

XVI. Dar seguimiento a las acciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas realicen a efecto de cumplir con las recomendaciones o mejoras que deriven de la evaluación de los resultados del ejercicio de los programas presupuestarios, emitiendo los comentarios sobre el avance del cumplimiento de dichas recomendaciones o mejoras;

XVII. Emitir la opinión que soliciten las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, respecto del impacto presupuestal que podría generar la creación o modificación de sus estructuras administrativas; y

XVIII. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

DEBE DECIR:

VI. Formular el anteproyecto, programa operativo anual o calendario de presupuesto de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, cuando no los presenten conforme a la normatividad, los términos solicitados o las previsiones de ingreso comunicadas;

VII. Analizar el comportamiento del ejercicio del presupuesto autorizado a las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas, para generar informes que coadyuven en la toma de decisiones;

VIII. Verificar que las acciones que establezcan en sus presupuestos de egresos las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, se vinculen, conforme a la normatividad, con los objetivos del Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México;

IX. Analizar y, en su caso, autorizar las adecuaciones programático-presupuestales compensadas solicitadas, conforme a la normatividad aplicable, por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas;

X. Registrar el ejercicio presupuestal en los sistemas establecidos, de conformidad con las normas y procedimientos que definen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables en la materia, y conforme a la calendarización del Presupuesto de Egresos; lo anterior con base en los documentos elaborados y autorizados para tal fin por los funcionarios facultados por las Unidades Responsables del Gasto que le sean asignadas;

XI. Efectuar las conciliaciones programático-presupuestales mensuales con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que le sean asignadas, dentro de los plazos que establece la normatividad aplicable;

XII. Recabar e integrar el monto y características del pasivo circulante del año inmediato anterior a cargo de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, de acuerdo a la normatividad aplicable;

XIII. Participar en los órganos colegiados y órganos de gobierno de las Entidades, Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados y Alcaldías de la Administración Pública, atendiendo la aplicación de la normatividad relacionada con aspectos presupuestales;

XIV. Llevar a cabo el monitoreo y seguimiento de los indicadores de los programas presupuestarios de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, mediante las acciones que al respecto establezca la normatividad;

XV. Dar seguimiento a las acciones que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas realicen a efecto de cumplir con las recomendaciones o mejoras que deriven de la evaluación de los resultados del ejercicio de los programas presupuestarios, emitiendo los comentarios sobre el avance del cumplimiento de dichas recomendaciones o mejoras;

XVI. Emitir la opinión que soliciten las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que le sean asignadas, respecto del impacto presupuestal que podría generar la creación o modificación de sus estructuras administrativas; y

XVII. Las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos, así como las que le sean conferidas por sus superiores jerárquicos en el ámbito de su competencia.

En la Pág. 102, fracción XX del artículo 89, correspondiente a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.

DICE:

XX. Acordar con su superior jerárquico el destino y uso de las mercancías de procedencia extranjera que hayan sido asignadas a la Ciudad de México; así como la destrucción, donación, asignación, transferencia o venta de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente, en los términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables;

DEBE DECIR:

XX. Acordar con su superior jerárquico el destino y uso de los vehículos y de las mercancías de procedencia extranjera que hayan sido asignadas a la Ciudad de México; así como la destrucción, donación, asignación, transferencia o venta de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente, en los términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables;

En la Pág. 103, fracción XXXI del artículo 89, correspondiente a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.

DICE:

XXXI. Intercambiar información, con motivo del ejercicio de sus atribuciones en materia de comercio exterior, con la Tesorería de la Ciudad de México o con cualquier otra autoridad municipal, local o federal;

DEBE DECIR:

XXXI. Intercambiar información, con motivo del ejercicio de sus atribuciones en materia de comercio exterior, con otras autoridades de la Ciudad de México o con cualquier otra autoridad municipal, local o federal;

En la Pág. 105, fracciones XIII y XIV del artículo 91, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior**DICE:**

XIII. Acordar con su superior jerárquico la designación a cargo de terceras personas e incluso al propio interesado, de las mercancías de procedencia extranjera, embargadas precautoriamente, debiendo informar a la Subdirección del Recinto Fiscal dicha situación;

XIV. Acordar con su superior jerárquico el destino y uso de las mercancías de procedencia extranjera que hayan sido asignadas a la Ciudad de México; así como la destrucción, donación, asignación, transferencia o venta de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente, en los términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables. Solicitar dictamen o apoyo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al agente aduanal, al dictaminador aduanero o cualquier otro perito en la materia;

DEBE DECIR:

XIII. Acordar con su superior jerárquico la designación como depositario a terceras personas e incluso al propio interesado, de las mercancías de procedencia extranjera, embargadas precautoriamente, debiendo informar a la Subdirección del Recinto Fiscal dicha situación;

XIV. Acordar con su superior jerárquico el destino y uso de los vehículos y de las mercancías de procedencia extranjera que hayan sido asignadas a la Ciudad de México; así como la destrucción, donación, asignación, transferencia o venta de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente, en los términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables. Solicitar dictamen o apoyo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al agente aduanal, al dictaminador aduanero o cualquier otro perito en la materia;

En la Pág. 112, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 99 de la Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones**DICE:**

Artículo 99.- Corresponde a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:

DEBE DECIR:

Artículo 99.- Corresponde a la Dirección General de Tecnologías y Comunicaciones:

En la Pág. 131, fracción V del artículo 117, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Adquisiciones de Bienes y Servicios**DICE:**

V. Atender las solicitudes de autorizaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios restringidos, presentados ante la Dirección General por las Unidades Ejecutoras de Gasto;

DEBE DECIR:

V. Atender las solicitudes de autorizaciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios restringidos, presentados ante la Dirección General por las Unidades Responsables de Gasto;

En la Pág. 134, fracción XXIX del artículo 120, correspondiente a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario:**DICE:**

XXVIII ...

XIX. Practicar los avalúos que le solicite la autoridad fiscal de la Ciudad de México;

XXX. ..

DEBE DECIR:

XXVIII ...

XXIX. Practicar los avalúos que le solicite la autoridad fiscal de la Ciudad de México;

XXX. ...

En la Pág. 166, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 141 de la Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitaria**DICE:****Artículo 141.-** Corresponde a la Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitarios:**DEBE DECIR:****Artículo 141.-** Corresponde a la Dirección General de Educación Artística y Cultura Comunitaria:**En la Pág. 167, fracción III del artículo 142, correspondiente a de la Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural.****DICE:**

III. Colaborar con las instituciones federales, en especial con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en toda acción tendiente a conservar los bienes patrimoniales a cargo de la Secretaría de Salud (Históricos o Artísticos);

DEBE DECIR:

III. Colaborar con las instituciones federales, en especial con el Instituto Nacional de Antropología e Historia y con el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en toda acción tendiente a conservar los bienes patrimoniales a cargo de la Secretaría de Cultura (Históricos o Artísticos);

En la Pág. 168, fracción XXV del artículo 142, correspondiente a de la Dirección General de Patrimonio Artístico y Cultural**DICE:**

XXV. Apoyar las actividades de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios;

DEBE DECIR:

XXV. Apoyar las actividades de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes;

En la Pág. 168, artículo 143, correspondiente a la Dirección General del Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México**DICE:****Artículo 143.-** Corresponde al Director General del Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México:**DEBE DECIR:****Artículo 143.-** Corresponde a la Dirección General del Instituto de los Derechos Culturales de la Ciudad de México:**En la Pág. 181, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 156 de la Dirección General de Planeación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial****DICE:****Artículo 156.-** Corresponde a la Dirección General para la Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México:**DEBE DECIR:****Artículo 156.-** Corresponde a la Dirección General de Planeación de Desarrollo y Ordenamiento Territorial:**En la Pág. 184, fracciones IV a XX del artículo 158, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica****DICE:**

IV. Propiciar la creación y participar en los Centros de Investigación de la Ciudad de México

IV. Establecer las bases y participar en los grupos de trabajo que se integren para la evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación, prioritarios de la Ciudad de México;

- V. Supervisar, de conformidad con la normatividad de la materia, el desarrollo de los proyectos de tecnológicos y de innovación que sean autorizados;
- VI. Coordinar el trabajo multidisciplinario, interinstitucional e intersectorial para la integración y ejecución de proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación a cargo de la Secretaría;
- VII. Fomentar la formación, apoyo y desarrollo de científicos, académicos, tecnólogos, investigadores y profesionales de alto nivel académico, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado para el desarrollo, aplicación y fomento de los programas y proyectos de innovación;
- IX. Proponer y ejecutar las políticas públicas y lineamientos para favorecer las actividades de innovación, propiedad intelectual y de patentes;
- X. Proponer, dar seguimiento y continuidad a las acciones para la organización de eventos, ferias, exposiciones y congresos relacionados con el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación;
- XI. Establecer mecanismos de colaboración con la Administración Pública Local y los Órganos Político Administrativos necesarios para promover la realización de programas y la asignación de recursos en materia de ciencia, tecnología e Innovación;
- XII. Atender las consultas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, sobre la instrumentación de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación así como las que formulen las Alcaldías, las personas físicas y los organismos de los sectores social o privado en esta materia;
- XIII. Promover la cultura del registro de los productos o procedimientos que descubran o desarrollen las personas físicas o morales que realicen sus actividades en la Ciudad de México, para proteger la propiedad intelectual y las patentes;
- XIV. Realizar los estudios y actividades necesarias para que la Secretaría brinde los apoyos relacionados con la en materias de Propiedad Industrial y Patentes en la Ciudad de México, que permitan orientar el apoyo a proyectos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación;
- XV. Proponer la implementación de programas que permitan que los proyectos de innovación que lleve a cabo la Secretaría incidan en el desarrollo de inversiones estratégicas en la Ciudad de México;
- XVI. Impulsar la innovación de la infraestructura tecnológica y de servicios públicos con apoyos otorgados por la Secretaría;
- XVII. Fomentar entre los entes públicos o privados el intercambio, movilidad o estancias de investigadores, científicos, académicos o profesionistas de alto nivel, en materia de ciencia, tecnología, e innovación, cumpliendo para ello con los requisitos para el otorgamiento de apoyos en las carreras de investigación con proyección internacional encaminados a cumplir con los fines de la Secretaría;
- XVIII. Impulsar y promover el establecimiento de redes científicas a fin de establecer sistemas de cooperación en esas materias;
- VIII. Establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de profesores e investigadores, otorgamiento de becas, sistemas de información y documentación y servicios de apoyo relativos al desarrollo científico, tecnológico y de innovación, en coordinación con la diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría.

DEBE DECIR:

- IV. Propiciar la creación y participar en los Centros de Investigación de la Ciudad de México;

- V. Establecer las bases y participar en los grupos de trabajo que se integren para la evaluación, aprobación y seguimiento de los proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación, prioritarios de la Ciudad de México;
- VI. Supervisar, de conformidad con la normatividad de la materia, el desarrollo de los proyectos de tecnológicos y de innovación que sean autorizados;
- VII. Coordinar el trabajo multidisciplinario, interinstitucional e intersectorial para la integración y ejecución de proyectos de desarrollo tecnológico y de innovación a cargo de la Secretaría;
- VIII. Fomentar la formación, apoyo y desarrollo de científicos, académicos, tecnólogos, investigadores y profesionales de alto nivel académico, en el ámbito de su competencia;
- IX. Promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado para el desarrollo, aplicación y fomento de los programas y proyectos de innovación;
- X. Proponer y ejecutar las políticas públicas y lineamientos para favorecer las actividades de innovación, propiedad intelectual y de patentes;
- XI. Proponer, dar seguimiento y continuidad a las acciones para la organización de eventos, ferias, exposiciones y congresos relacionados con el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación;
- XII. Establecer mecanismos de colaboración con la Administración Pública Local y los Órganos Político Administrativos necesarios para promover la realización de programas y la asignación de recursos en materia de ciencia, tecnología e Innovación;
- XIII. Atender las consultas que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, sobre la instrumentación de los proyectos de ciencia, tecnología e innovación así como las que formulen las Alcaldías, las personas físicas y los organismos de los sectores social o privado en esta materia;
- XIV. Promover la cultura del registro de los productos o procedimientos que descubran o desarrollen las personas físicas o morales que realicen sus actividades en la Ciudad de México, para proteger la propiedad intelectual y las patentes;
- XV. Realizar los estudios y actividades necesarias para que la Secretaría brinde los apoyos relacionados con la en materias de Propiedad Industrial y Patentes en la Ciudad de México, que permitan orientar el apoyo a proyectos de desarrollo científico, tecnológico y de innovación;
- XVI. Proponer la implementación de programas que permitan que los proyectos de innovación que lleve a cabo la Secretaría incidan en el desarrollo de inversiones estratégicas en la Ciudad de México;
- XVII. Impulsar la innovación de la infraestructura tecnológica y de servicios públicos con apoyos otorgados por la Secretaría;
- XVIII. Fomentar entre los entes públicos o privados el intercambio, movilidad o estancias de investigadores, científicos, académicos o profesionistas de alto nivel, en materia de ciencia, tecnología, e innovación, cumpliendo para ello con los requisitos para el otorgamiento de apoyos en las carreras de investigación con proyección internacional encaminados a cumplir con los fines de la Secretaría;
- XIX. Impulsar y promover el establecimiento de redes científicas a fin de establecer sistemas de cooperación en esas materias;
- XX. Establecer los mecanismos necesarios para el intercambio de profesores e investigadores, otorgamiento de becas, sistemas de información y documentación y servicios de apoyo relativos al desarrollo científico, tecnológico y de innovación, en coordinación con la diferentes Unidades Administrativas de la Secretaría.

En la Pág. 186, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 160 de la Dirección Ejecutiva Jurídico Normativa

DICE:

Artículo 160.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Normativa:

DEBE DECIR:

Artículo 160.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Normativa:

En la Pág. 194, fracción XVI del artículo 165, correspondiente a la Coordinación General de Inclusión Educativa e Innovación**DICE:**

XVII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, congruentes con la normatividad aplicable y que tengan alguna de las finalidades enunciadas en la ley de la materia y en el presente Reglamento.

DEBE DECIR:

XVI. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, congruentes con la normatividad aplicable y que tengan alguna de las finalidades enunciadas en la ley de la materia y en el presente Reglamento.

En la Pág. 209, fracción VI del artículo 186, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Cultura Ambiental**DICE:**

VI. Elaborar el análisis de la información que solicite la persona Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, con la finalidad de hacer propuestas para fortalecer la protección del medio ambiente;

DEBE DECIR:

VI. Elaborar el análisis de la información que solicite la persona Titular de la Secretaría del Medio Ambiente, con la finalidad de hacer propuestas para fortalecer la protección del medio ambiente;

En la Pág. 219, renglón 5, fracciones III y XVI del artículo 192, correspondiente a la Dirección General de Registro Público del Transporte**DICE:**

IV. Actualizar y sistematizar de manera permanente en coordinación con las Unidades Administrativas responsables, la información en medios electrónico y/o documental del Registro Público del Transporte: permisos, autorizaciones, placas, tarjetas de circulación, permisos para circular, licencias de conducir, permisos para conducir y la prórroga y revocación de estos actos administrativos, del servicio de corredores de transporte y toda la documentación necesaria de los vehículos y conductores en la Ciudad de México;

V. Satisfacer los requerimientos de información en medios electrónicos y documental de los particulares, usuarios, permisionarios, concesionarios y titulares de las autorizaciones, Entidades Federativas, Administración Pública Federal y demás autoridades que así lo soliciten, en su caso; y desarrollar en coordinación con el área competente, procedimientos que faciliten la entrega de la información solicitada en forma rápida y oportuna;

VI. Determinar los criterios y estudios para el establecimiento de las cuotas y tarifas por los requerimientos de información al Registro Público del Transporte, para proponerlos al área que corresponda;

VII. Establecer la normatividad administrativa y/o reglas de operación que determinen los criterios para determinar tarifas, horarios de atención al público y procedimientos claros para el personal en la integración de la información, actualización y manejo de los productos;

VIII. Desarrollar un sistema de información que sea de calidad, confiable, suficiente, claro y disponible, que facilite la consulta por parte de los particulares, usuarios, permisionarios, concesionarios, Entidades Federativas y, en su caso, la Administración Pública Federal, en forma coordinada con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación;

IX. Preparar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los convenios que se formalicen con las Entidades Federativas y la Administración Pública Federal, en el caso de que requieran en forma regular, información del Registro Público del Transporte;

- X. Coordinar las labores de actualización de datos con el Registro Público Vehicular (REPUVE);
- XI. Registrar peritos en materia de transporte, tránsito y vialidad, acreditados ante las instancias correspondientes;
- XII. Registrar las normas técnicas y operacionales del servicio de transporte de pasajeros particular, así como de la infraestructura y equipamiento auxiliar del mismo y evaluar su cumplimiento;
- XIII. Realizar los estudios técnicos basados en el registro público vehicular y necesidades de atención de la demanda de usuarios, que justifiquen incrementar autorizaciones, permisos y/o concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros público en sus modalidades de colectivo, no incorporado a un Corredor de Transporte, mercantil y privado, así como el de carga en todas sus modalidades (público, mercantil, privado y particular);
- XIV. Dictar y registrar acuerdos para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación del servicio de transporte de pasajeros público en sus modalidades de colectivo, no incorporado a un Corredor de Transporte, mercantil y privado, así como el de carga en todas sus modalidades (público, mercantil, privado y particular), implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin;
- XV. Diseñar la arquitectura tecnológica y administrar los sistemas de información y bases de datos del Registro Público Vehicular y Padrones de Transporte particular; transporte de pasajeros público de pasajeros en sus diferentes modalidades; carga en todas sus modalidades (público, mercantil, privado y particular); transporte especializado y; otros sistemas alternativos que requieran su registro. Todo lo anterior en Coordinación con la Dirección Ejecutiva de Sistemas;
- XVI. Participar con la Dirección Ejecutiva de Sistemas, en lo que corresponde al Registro Público Vehicular y sistemas y procesos vinculados licencias, tarjetón-licencia, concesiones, permisos, control vehicular, revista y autorizaciones, para implementar, directamente o por conducto de terceros, lo que competa al Programa Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación (PETIC) de la Secretaría; y
- XVII Las demás previstas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables o las que le encomiende la persona Titular de la Subsecretaría o de la Secretaría.

DEBE DECIR:

- III. Actualizar y sistematizar de manera permanente en coordinación con las Unidades Administrativas responsables, la información en medios electrónico y/o documental del Registro Público del Transporte: permisos, autorizaciones, placas, tarjetas de circulación, permisos para circular, licencias de conducir, permisos para conducir y la prórroga y revocación de estos actos administrativos, del servicio de corredores de transporte y toda la documentación necesaria de los vehículos y conductores en la Ciudad de México;
- IV. Satisfacer los requerimientos de información en medios electrónicos y documental de los particulares, usuarios, permisionarios, concesionarios y titulares de las autorizaciones, Entidades Federativas, Administración Pública Federal y demás autoridades que así lo soliciten, en su caso; y desarrollar en coordinación con el área competente, procedimientos que faciliten la entrega de la información solicitada en forma rápida y oportuna;
- V. Determinar los criterios y estudios para el establecimiento de las cuotas y tarifas por los requerimientos de información al Registro Público del Transporte, para proponerlos al área que corresponda;
- VI. Establecer la normatividad administrativa y/o reglas de operación que determinen los criterios para determinar tarifas, horarios de atención al público y procedimientos claros para el personal en la integración de la información, actualización y manejo de los productos;
- VII. Desarrollar un sistema de información que sea de calidad, confiable, suficiente, claro y disponible, que facilite la consulta por parte de los particulares, usuarios, permisionarios, concesionarios, Entidades Federativas y, en su caso, la Administración Pública Federal, en forma coordinada con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicación;

VIII. Preparar, en coordinación con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los convenios que se formalicen con las Entidades Federativas y la Administración Pública Federal, en el caso de que requieran en forma regular, información del Registro Público del Transporte;

IX. Coordinar las labores de actualización de datos con el Registro Público Vehicular (REPUVE);

X. Registrar peritos en materia de transporte, tránsito y vialidad, acreditados ante las instancias correspondientes;

XI Registrar las normas técnicas y operacionales del servicio de transporte de pasajeros particular, así como de la infraestructura y equipamiento auxiliar del mismo y evaluar su cumplimiento;

XII. Realizar los estudios técnicos basados en el registro público vehicular y necesidades de atención de la demanda de usuarios, que justifiquen incrementar autorizaciones, permisos y/o concesiones para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros público en sus modalidades de colectivo, no incorporado a un Corredor de Transporte, mercantil y privado, así como el de carga en todas sus modalidades (público, mercantil, privado y particular);

XIII. Dictar y registrar acuerdos para la conservación, mantenimiento, renovación y cumplimiento de las especificaciones técnicas del parque vehicular destinado a la prestación del servicio de transporte de pasajeros público en sus modalidades de colectivo, no incorporado a un Corredor de Transporte, mercantil y privado, así como el de carga en todas sus modalidades (público, mercantil, privado y particular), implementando las medidas adecuadas para mantener en buen estado la infraestructura utilizada para tal fin;

XIV. Diseñar la arquitectura tecnológica y administrar los sistemas de información y bases de datos del Registro Público Vehicular y Padrones de Transporte particular; transporte de pasajeros público de pasajeros en sus diferentes modalidades; carga en todas sus modalidades (público, mercantil, privado y particular); transporte especializado y; otros sistemas alternativos que requieran su registro. Todo lo anterior en Coordinación con la Dirección Ejecutiva de Sistemas;

XV. Participar con la Dirección Ejecutiva de Sistemas, en lo que corresponde al Registro Público Vehicular y sistemas y procesos vinculados licencias, tarjetón-licencia, concesiones, permisos, control vehicular, revista y autorizaciones, para implementar, directamente o por conducto de terceros, lo que compete al Programa Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicación (PETIC) de la Secretaría; y

XVI Las demás previstas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables o las que le encomiende la persona Titular de la Subsecretaría o de la Secretaría.

En la Pág. 223, renglón 25, fracciones XL a XLVI del artículo 193, correspondiente a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular

DICE:

XXX. Regular las plataformas digitales de cobro de servicios y cualquier otro instrumento de aplicación de la tarifa de servicio para todas las modalidades de servicio de transporte público de pasajeros en sus modalidades de colectivo, no incorporado a un Corredor de Transporte, mercantil y privado, así como el de carga en todas sus modalidades (público, mercantil, privado y particular);

XXXI. Coordinar la realización de los trámites de control vehicular, licencias y permisos en los centros de servicios de la Secretaría, Tesorería y Alcaldías;

XXXII. Diseñar, mejorar y adecuar la infraestructura y equipo tanto en el exterior como en el interior de los centros y espacios públicos en donde se presten los servicios de la Secretaría por la mejor calidad y transparencia de los servicios;

XXXIII. Promover la sistematización de procesos y la expansión de plataformas y red digital en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información y Comunicación para la realización de los diferentes trámites y servicios de la Secretaría que le correspondan, para que éstos se lleven a cabo de forma rápida y segura;

XXXIV. Implementar, coordinar y establecer nuevas áreas de atención para brindar los servicios de la Secretaria de Movilidad que le correspondan;

XXXV. Actualizar, la información de los requisitos para cada uno de los trámites y facilitar la transmisión de expedientes y datos al Registro Público Vehicular y a la Dirección Ejecutiva de Sistemas;

XXXVI. Resguardar y tutelar datos personales y claves de servicio en responsabilidad pública de conformidad con las normas aplicables para la realización de trámites y la gestión de la información en sus áreas de responsabilidad; y

DEBE DECIR:

XL. Regular las plataformas digitales de cobro de servicios y cualquier otro instrumento de aplicación de la tarifa de servicio para todas las modalidades de servicio de transporte público de pasajeros en sus modalidades de colectivo, no incorporado a un Corredor de Transporte, mercantil y privado, así como el de carga en todas sus modalidades (público, mercantil, privado y particular);

XLI. Coordinar la realización de los trámites de control vehicular, licencias y permisos en los centros de servicios de la Secretaría, Tesorería y Alcaldías;

XLII. Diseñar, mejorar y adecuar la infraestructura y equipo tanto en el exterior como en el interior de los centros y espacios públicos en donde se presten los servicios de la Secretaría por la mejor calidad y transparencia de los servicios;

XLIII. Promover la sistematización de procesos y la expansión de plataformas y red digital en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de Información y Comunicación para la realización de los diferentes trámites y servicios de la Secretaría que le correspondan, para que éstos se lleven a cabo de forma rápida y segura;

XLIV. Implementar, coordinar y establecer nuevas áreas de atención para brindar los servicios de la Secretaría de Movilidad que le correspondan;

XLV. Actualizar, la información de los requisitos para cada uno de los trámites y facilitar la transmisión de expedientes y datos al Registro Público Vehicular y a la Dirección Ejecutiva de Sistemas;

XLVI. Resguardar y tutelar datos personales y claves de servicio en responsabilidad pública de conformidad con las normas aplicables para la realización de trámites y la gestión de la información en sus áreas de responsabilidad; y

XLVII. Las demás previstas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables o las que le encomiende la persona Titular de la Subsecretaría o de la Secretaría.

En la Pág. 224, primer renglón, fracción XLVII del artículo 193, correspondiente a la Dirección General de Licencias y Operación del Transporte Vehicular

DICE:

XXXVII. Las demás previstas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables o las que le encomiende la persona Titular de la Subsecretaría o de la Secretaría.

DEBE DECIR:

XLVII. Las demás previstas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables o las que le encomiende la persona Titular de la Subsecretaría o de la Secretaría.

En la Pág. 229, fracciones VIII y X del artículo 202, correspondiente a la Coordinación General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género

DICE:

VIII. Dirigir y supervisar la oportunidad, calidad, eficacia y eficiencia de los servicios de prevención y atención a la violencia de género, que se brinden en las Unidades territoriales de atención, (LUNAS), en los módulos de orientación instalados por la Secretaría de las Mujeres, en las estrategias de intervención territorial, en los hogares de mujeres en situación de riesgo, en los Centros de Justicia para las Mujeres, casas de emergencia y Refugio, de acuerdo con el modelo de atención diseñado para tal efecto;

IX. ...

X, Dirigir y vigilar la consolidación de la Red de Información de violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para la Administración Pública y las Alcaldías, de conformidad con los Lineamientos de Operación emitidos para tal efecto, promoviendo la participación de los entes Públicos involucrados en la atención de mujeres y niñas en situación de violencia de género;

DEBE DECIR:

VIII. Dirigir y supervisar la oportunidad, calidad, eficacia y eficiencia de los servicios de prevención y atención a la violencia de género, que se brinden en las Unidades territoriales de atención, (LUNAS), en los módulos de orientación instalados por la Secretaría de las Mujeres, en las estrategias de intervención territorial, en los hogares de mujeres en situación de riesgo, en las casas de emergencia y Refugio, de acuerdo con el modelo de atención diseñado para tal efecto;

IX. ...

X. Dirigir y vigilar la consolidación de la Red de Información de violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México y del Sistema para la Identificación y Atención del Riesgo de Violencia Feminicida para la Administración Pública y las Alcaldías, de conformidad con los Lineamientos de Operación emitidos para tal efecto, promoviendo la participación de los entes Públicos involucrados en la atención de mujeres y niñas en situación de violencia de género;

En la Pág. 230, fracciones XII y XIII del artículo 202, correspondiente a la Coordinación General de Igualdad y Atención a la Violencia de Género

DICE:

XII. Establecer mecanismos de comunicación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, para fortalecer el acceso a la justicia y a la reparación del daño de mujeres víctimas de violencia, promoviendo la cultura de la denuncia por actos que violenten los derechos humanos de mujeres, niñas, niños, adolescentes y mujeres de la diversidad sexual;

XIII. Dirigir y promover programas y acciones orientadas a difundir y mejorar la salud integral de las mujeres, así como el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos en la Ciudad de México, previniendo el abuso sexual a niños, niñas y el embarazo de adolescentes;

DEBE DECIR:

XII. Establecer mecanismos de comunicación permanente con las autoridades de procuración, administración e impartición de justicia, para fortalecer el acceso a la justicia y a la reparación del daño de mujeres víctimas de violencia, promoviendo la cultura de la denuncia por actos que violenten los derechos humanos de mujeres, niñas, niños, adolescentes y mujeres de la diversidad sexual;

XIII. Dirigir y promover programas y acciones orientadas a difundir y mejorar la salud integral de las mujeres, así como el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos en la Ciudad de México, previniendo el abuso sexual a niños, niñas y el embarazo de adolescentes;

En la Pág. 230, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 203, de la Dirección General para una Vida Libre de Violencia

DICE:

Artículo 203.- Corresponde a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia de Género:

DEBE DECIR:

Artículo 203.- Corresponde a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia:

En la Pág. 231, fracciones VII y XIV del artículo 203, correspondiente a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia

DICE:

VI. ...

VII. Desarrollar, operar, y dar seguimiento al sistema de Atención y Prevención de la violencia de género, integrado por las Unidades Territoriales de Atención (LUNAS), los Centros de Justicia para las Mujeres, Casas de Emergencia y Refugio, de acuerdo con el modelo de atención diseñado para tal efecto;

VIII. a XIII. ...

XIV. Coordinar la prestación de los servicios integrales, multidisciplinarios y de calidad que brindan los Centros de Justicia para las Mujeres, el Refugio y las Casas de Emergencia de la Ciudad de México a las mujeres víctimas de alguna forma de violencia o delito por condición de género de acuerdo con el modelo de atención;

DEBE DECIR:

VI. ...

VII. Desarrollar, operar, y dar seguimiento al sistema de Atención y Prevención de la violencia de género, integrado por las Unidades Territoriales de Atención (LUNAS), de acuerdo con el modelo de atención diseñado para tal efecto;

VIII. a XIII. ...

XIV. Coordinar la prestación de los servicios integrales, multidisciplinarios y de calidad que brindan las Unidades Territoriales de Atención (LUNAS) a las mujeres víctimas de alguna forma de violencia o delito por condición de género de acuerdo con el modelo de atención;

En la Pág. 232, fracción XVIII del artículo 203, correspondiente a la Dirección General para una Vida Libre de Violencia

DICE:

XVIII. Proponer a la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres, acuerdos y convenios con las autoridades de los distintos niveles de Gobierno y de otros entes públicos, privados, autónomos y de agencias multilaterales, orientados a mejorar el funcionamiento y operación de las LUNAS, los Centro de Justicia para las Mujeres, del Refugio y de las Casas de Emergencia de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

XVIII. Proponer a la persona Titular de la Secretaría de las Mujeres, acuerdos y convenios con las autoridades de los distintos niveles de Gobierno y de otros entes públicos, privados, autónomos y de agencias multilaterales, orientados a mejorar el funcionamiento y operación de las LUNAS de la Ciudad de México;

En la Pág. 232, fracción VI del artículo 204, correspondiente a la Dirección General de Igualdad Sustantiva

DICE:

VI. Dirigir la estrategia de institucionalización de la perspectiva de género y cultura organizacional de la Secretaría para la Autonomía de las Mujeres;

DEBE DECIR:

VI. Dirigir la estrategia de institucionalización de la perspectiva de género y cultura organizacional de la Secretaría de las Mujeres;

En la Pág. 233, fracciones XI, XII y XVII del artículo 204, correspondiente a la Dirección General de Igualdad Sustantiva

DICE:

XI. Desarrollar acciones encaminadas a fortalecer la vinculación con las OSC con acciones hacia las mujeres, a efectos de trabajar de manera coordinada en beneficio de los distintos grupos de mujeres;

XII. Coordinar la gestión y operación de los apoyos y estímulos dirigidos a fomentar las actividades de las OSC que trabajan en favor de las mujeres, a fin de que puedan continuar incidiendo en la solución de las distintas problemáticas que enfrentan los grupos más vulnerables de la población femenina;

XIII. a XVI. ...

XVII. Establecer acciones para el funcionamiento, así como lineamientos de operación del CEDOC, mejoras a los sistemas implementados y promover vínculos y convenios con organizaciones afines para proporcionar servicios de información al personal del Instituto y público en general;

DEBE DECIR:

XI. Desarrollar acciones encaminadas a fortalecer la vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil con acciones hacia las mujeres, a efectos de trabajar de manera coordinada en beneficio de los distintos grupos de mujeres;

XII. Coordinar la gestión y operación de los apoyos y estímulos dirigidos a fomentar las actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajan en favor de las mujeres, a fin de que puedan continuar incidiendo en la solución de las distintas problemáticas que enfrentan los grupos más vulnerables de la población femenina;

XIII. a XVI. ...

XVII. Establecer acciones para el funcionamiento , así como lineamientos de operación del Centro de Documentación de la Secretaría de las Mujeres, mejoras a los sistemas implementados y promover vínculos y convenios con organizaciones afines para proporcionar servicios de información al personal del Instituto y público en general;

En la Pág. 233, fracción I del artículo 205, correspondiente a la Dirección General para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio**DICE:**

I. Formular, promover y ejecutar políticas, programas y acciones que favorezcan la atención, la protección y el acceso a la justicia de mujeres y niñas en situación de violencia en la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

I. Formular, promover y ejecutar políticas, programas y acciones que favorezcan la atención, la protección y el acceso a la justicia de mujeres y niñas en situación de violencia en el Refugio, la Casa de Emergencia, y a través de los y las Abogadas para las mujeres en las agencias del Ministerio Público en la Ciudad de México;

En la Pág. 234, fracciones VI, X y XII del artículo 205, correspondiente a la Dirección General para el Acceso a la Justicia y Espacios de Refugio**DICE:**

VI. Establecer y mantener coordinación con las autoridades de procuración y administración de justicia, así como proponer y en su caso coadyuvar con las autoridades competentes en la implementación de acciones para fortalecer el acceso a la justicia y la protección de mujeres y niñas en la Ciudad de México;

VII. a IX. ...

X. Promover proyectos y programas en materia de prevención, atención y acceso a la justicia orientadas a fortalecer las políticas públicas de la Secretaría de las Mujeres.

XI. ...

XII. Formular, celebrar y proponer instrumentos jurídicos con instituciones públicas, privadas, sociales, organismos internacionales, agencias multilaterales e instituciones académicas, en materia de derechos humanos de las mujeres y las niñas, igualdad de género, atención y protección a los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas, para el logro de sus objetivos y de acuerdo a la legislación aplicable;

DEBE DECIR:

VI. Establecer y mantener coordinación con las autoridades de procuración y administración de justicia, así como proponer y en su caso coadyuvar con las autoridades competentes en la implementación de acciones para fortalecer el acceso a la justicia y la protección de mujeres y niñas en la Ciudad de México, a través de los y las Abogadas para las mujeres en las agencias del Ministerio Público en la Ciudad de México;

VII. a IX. ...

X. Promover proyectos y programas en materia de acceso a la justicia y protección de las mujeres orientadas a fortalecer las políticas públicas de la Secretaría de las Mujeres.

XI. ...

XII. Formular, celebrar y proponer instrumentos jurídicos con instituciones públicas, privadas, sociales, organismos internacionales, agencias multilaterales e instituciones académicas, en materia de atención y protección de las mujeres en todos los tipos y modalidades de violencia, de acuerdo a la legislación aplicable;

En la Pág. 237, fracción XII del artículo 207, correspondiente a la Dirección General de Servicios Técnicos

DICE:

XIII. Verificar la aplicación de los criterios para el análisis y autorización de precios unitarios con base en las disposiciones aplicables en la materia;

DEBE DECIR:

XII. Verificar la aplicación de los criterios para el análisis y autorización de precios unitarios con base en las disposiciones aplicables en la materia;

En la Pág. 257, renglón 5, fracciones XXII a XXIX del artículo 220, correspondiente a la Dirección General de Trabajo y Previsión Social

DICE:

XXV. Llevar un registro de los trabajadores no asalariados y sus organizaciones;

XXVI. Brindar capacitación a los trabajadores no asalariados sobre sus derechos y obligaciones que los ordenamientos legales de la Ciudad de México les confiere;

XXVII. Promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres mediante acciones con perspectiva de género;

XXVIII. Propiciar la inclusión laboral de los grupos y personas trabajadoras, tales como personas discapacidad, de sectores vulnerables;

XXIX. Promover acciones para la prevención y denuncia del acoso y hostigamiento laboral;

XXX. Promover acciones para coadyuvar al reconocimiento económico y social del sistema de cuidados de la Ciudad de México;

XXXI. Formar parte de las comisiones que las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas establezcan para regular las relaciones obrero-patronales que sean del ámbito local y en las que se dé intervención a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, cuando así lo determine la persona Titular de la Secretaría De Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México; y

XXXII. Llevar a cabo el Registro de los empleadores que den trabajo a domicilio al que se refiere el artículo 317 de la Ley Federal del Trabajo.

DEBE DECIR:

XXII. Llevar un registro de los trabajadores no asalariados y sus organizaciones;

XXIII. Brindar capacitación a los trabajadores no asalariados sobre sus derechos y obligaciones que los ordenamientos legales de la Ciudad de México les confiere;

XXIV. Promover la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres mediante acciones con perspectiva de género;

XXV. Propiciar la inclusión laboral de los grupos y personas trabajadoras, tales como personas discapacidad, de sectores vulnerables;

XXVI. Promover acciones para la prevención y denuncia del acoso y hostigamiento laboral;

XXVII. Promover acciones para coadyuvar al reconocimiento económico y social del sistema de cuidados de la Ciudad de México;

XXVIII. Formar parte de las comisiones que las leyes, reglamentos o disposiciones administrativas establezcan para regular las relaciones obrero-patronales que sean del ámbito local y en las que se dé intervención a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, cuando así lo determine la persona Titular de la Secretaría De Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México; y

XXIX. Llevar a cabo el Registro de los empleadores que den trabajo a domicilio al que se refiere el artículo 317 de la Ley Federal del Trabajo.

En la Pág. 263, fracción XIV del artículo 229, correspondiente a la Dirección General Jurídica y Estudios Legislativos

DICE:

XIV. Substanciar y emitir el dictamen correspondiente a las solicitudes de pago de indemnización por expropiaciones; o bien por afectaciones realizadas con la finalidad de subsanar las necesidades de la Ciudad de México, a efecto de formalizar la adquisición de los inmuebles afectados; corresponderá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda efectuar el pago indemnizatorio por estos conceptos;

DEBE DECIR:

XIV. Substanciar y emitir el dictamen correspondiente a las solicitudes de pago de indemnización por expropiaciones; o bien por afectaciones realizadas con la finalidad de subsanar las necesidades de la Ciudad de México, a efecto de formalizar la adquisición de los inmuebles afectados; corresponderá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a las Entidades beneficiadas efectuar el pago indemnizatorio por estos conceptos;

En la Pág. 265, fracciones XIV, XV y XVI del artículo 230, correspondiente a la Dirección General de Servicios Legales

DICE:

XIV. Llevar y autorizar los libros y otros mecanismos de registro que se implementen en la defensoría de oficio, incluyendo sistemas computarizados;

XV. Dirigir, organizar, y llevar a cabo el control y supervisión de la defensoría de oficio de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de la materia, así como prestar los servicios de defensa, orientación y asistencia jurídica gratuitos;

XVI. Ordenar la realización de visitas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de prestar los servicios de defensoría de oficio, en el ámbito jurisdiccional de la Ciudad de México; y

DEBE DECIR:

XIV. Llevar y autorizar los libros y otros mecanismos de registro que se implementen en la Defensoría Pública, incluyendo sistemas computarizados;

XV. Dirigir, organizar, y llevar a cabo el control y supervisión de la Defensoría Pública de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de la materia, así como prestar los servicios de defensa, orientación y asistencia jurídica gratuitos;

XVI. Ordenar la realización de visitas a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo encargadas de prestar los servicios de Defensoría Pública, en el ámbito jurisdiccional de la Ciudad de México; y

En la Pág. 273, fracción XIII del artículo 242, correspondiente a la Dirección de Normatividad

DICE:

XIV.- Expedir copias certificadas de la documentación que obre en los expedientes que integren sus archivos.

DEBE DECIR:

XIII.- Expedir copias certificadas de la documentación que obre en los expedientes que integren sus archivos.

En la Pág. 273, fracción II del artículo 243, correspondiente a las Administraciones Divisionales de Operación Tributaria por Región

DICE:

II. Coordinar, supervisar, dirigir y evaluar la aplicación de las normas, procedimientos, acuerdos e instrucciones en materia de las atribuciones que correspondan a la Administraciones Tributarias ubicadas en el ámbito regional que se les atribuya y proponer las medidas correctivas al incumplimiento de la citada normatividad;

DEBE DECIR:

II. Coordinar, supervisar, dirigir y evaluar la aplicación de las normas, procedimientos, acuerdos e instrucciones en materia de las atribuciones que correspondan a las Administraciones Tributarias ubicadas en el ámbito regional que se les atribuya y proponer las medidas correctivas al incumplimiento de la citada normatividad;

En la Pág. 275, fracciones I y II del artículo 245, correspondiente a la Dirección de Determinación de Créditos y Obligaciones Fiscales

DICE:

I. Programar y controlar la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales de las y los contribuyentes;

II. Notificar los actos administrativos relacionados con las obligaciones fiscales de las y los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;

DEBE DECIR:

I. Programar y controlar la vigilancia del cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes;

II. Notificar los actos administrativos relacionados con las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados;

En la Pág. 276, fracción V del artículo 246, correspondiente a la Dirección de Recuperación de Cobro

DICE:

V. Ordenar la práctica de los embargos, así como su cancelación, en los términos de las disposiciones fiscales de la Ciudad de México, y las de caracteres federales aplicables;

DEBE DECIR:

V. Ordenar la práctica de los embargos, así como su cancelación, en los términos de las disposiciones fiscales de la Ciudad de México, y las de carácter federal aplicables;

En la Pág. 276, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 248 de la Dirección de Procesos de Auditoría

DICE:

Artículo 248.- Corresponde a la Dirección de Procesos de Auditorías:

DEBE DECIR:

Artículo 248.- Corresponde a la Dirección de Procesos de Auditoría:

En la Pág. 278, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 249 de la Dirección de Verificaciones Fiscales

DICE:

Artículo 249.- Corresponde a la Dirección de Verificación Fiscales:

DEBE DECIR

Artículo 249.- Corresponde a la Dirección de Verificaciones Fiscales:

En la Pág. 280, fracción XIX del artículo 250, correspondiente a la Dirección de Procedimientos Legales

DICE:

XIX. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

DEBE DECIR:

XIX. Participar en el ámbito de su competencia, en la formulación de los convenios y acuerdos de coordinación con las autoridades fiscales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

En la Pág. 281, la denominación de la Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo del artículo 251, de la Subdirección del Recinto Fiscal

DICE:

Artículo 251.- Corresponde a la Subdirección del Recinto Fiscalizado:

DEBE DECIR:

Artículo 251.- Corresponde a la Subdirección del Recinto Fiscal:

En la Pág. 281, fracciones VII, IX, X y XI del artículo 251, correspondiente a la Subdirección del Recinto Fiscal

DICE:

VII. Acordar con su superior jerárquico la designación a cargo de terceras personas e incluso al propio interesado, de las mercancías de procedencia extranjera embargadas precautoriamente, debiendo informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre dicha situación;

VIII. ...

IX. Acordar con su superior jerárquico el destino y uso de las mercancías de procedencia extranjera que hayan sido asignadas a la Ciudad de México; así como la destrucción, donación, asignación, transferencia o venta de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos embargados precautoriamente, en los términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables;

VIII. Enajenar, previo acuerdo con su superior jerárquico, los vehículos que hayan sido asignados a la Ciudad de México, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

IX. Realizar el reporte de las asignaciones a la Ciudad de México de mercancías y vehículos de procedencia extranjera ante la autoridad competente en términos de las disposiciones legales aplicables.

DEBE DECIR:

VII. Acordar con su superior jerárquico la designación como depositario a terceras personas e incluso al propio interesado, de las mercancías de procedencia extranjera embargadas precautoriamente, debiendo informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre dicha situación;

VIII. ...

IX. Acordar con su superior jerárquico el destino y uso de vehículos y de las mercancías de procedencia extranjera que hayan sido asignadas a la Ciudad de México; así como la destrucción, donación, asignación, transferencia o venta de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos embargados precautoriamente, en los términos de la Ley Aduanera y demás disposiciones federales aplicables;

X. Enajenar, previo acuerdo con su superior jerárquico, los vehículos que hayan sido asignados a la Ciudad de México, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

XI. Realizar el reporte de las asignaciones a la Ciudad de México de mercancías y vehículos de procedencia extranjera ante la autoridad competente en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Pág. 292, fracción XI del artículo 259, correspondiente a la Subdirección de Recursos de Inconformidad y Daño Patrimonial.

DICE:

XI. Determinar la distribución de la indemnización, en los casos en que dos o más Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades concurren en la producción de los daños patrimoniales reclamados; oyendo la opinión de la Secretaría de Finanzas;

DEBE DECIR:

XI. Determinar la distribución de la indemnización, en los casos en que dos o más Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades concurren en la producción de los daños patrimoniales reclamados; oyendo la opinión de la Secretaría de Administración y Finanzas;

En la Pág. 304, renglón 18, el artículo correspondiente a la Dirección de Comisarios y Control de Auditores Externos DICE:

Artículo 265.- Corresponde a la Dirección de Comisarios y Control de Auditores Externos:

DEBE DECIR:

Artículo 266.- Corresponde a la Dirección de Comisarios y Control de Auditores Externos:

En la Pág. 306, fracción X del artículo 267, correspondiente a la Dirección de Vigilancia Móvil**DICE:**

X. Solicitar el apoyo y auxilio de las autoridades competentes tanto locales como federales, para el cumplimiento de sus atribuciones y en su caso, el de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, para salvaguardar la integridad del personal de la Secretaría de la Contraloría General;

DEBE DECIR:

X. Solicitar el apoyo y auxilio de las autoridades competentes tanto locales como federales, para el cumplimiento de sus atribuciones y en su caso, el de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para salvaguardar la integridad del personal de la Secretaría de la Contraloría General;

En la Pág. 314, primer párrafo y fracciones IV y V del artículo 276, correspondiente a la Junta de Asistencia Privada**DICE:**

Artículo 276. La Junta de Asistencia Privada es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto ejercer la vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada y cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a III. ...

IV. Coordinarse con las demás Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que tengan a su cargo programas y que presten servicios de apoyo social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con el fin de unificar esfuerzos y hacer más eficiente la atención de las necesidades asistenciales existentes, mediante el intercambio de experiencias y la aplicación conjunta de recursos humanos, financieros y materiales;

V. Organizar servicios de asesoría jurídica, fiscal y administrativa para las instituciones de asistencia privada, así como actividades de capacitación para el personal de dichas instituciones; y

DEBE DECIR:

Artículo 276. La Junta de Asistencia Privada es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada y cuenta con las siguientes atribuciones:

I. a III. ...

IV. Coordinarse con las demás Dependencias, Unidades Administrativas, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que tengan a su cargo programas y que presten servicios de apoyo social, de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables, con el fin de unificar esfuerzos y hacer más eficiente la atención de las necesidades asistenciales existentes, mediante el intercambio de experiencias y la aplicación conjunta de recursos humanos, financieros y materiales;

V. Organizar servicios de asesoría jurídica, fiscal y/o administrativa para las instituciones de asistencia privada, así como actividades de capacitación para el personal de dichas instituciones; y

En la Pág. 314, el artículo 277 correspondiente a la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México DICE:

Artículo 277.-La Agencia Digital de Innovación Pública es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

Artículo 277.- La Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria y simplificación administrativa del Gobierno de la Ciudad de México.

En la Pág. 315, los numerales 3, 4, 6, 9 y 10 del artículo 278, correspondiente a las Unidades Administrativas de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

DICE:

3. Dirección General de Centro de Gobierno Digital;
4. Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica
5. ...
6. Dirección General de Centro de Tecnología e Inteligencia
- 7 a 8 ...
9. Dirección Ejecutiva de Innovación y Desarrollo Tecnológico;
10. Dirección General Centro de Reingeniería Gubernamental

DEBE DECIR:

3. Dirección General de Centro de Gobierno Digital;
4. Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica;
5. ...
6. Dirección General de Centro de Tecnología e Inteligencia;
- 7 a 8 ...
9. Dirección Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico; y
10. Dirección General Centro de Reingeniería Gubernamental.

En la Pág. 315, fracciones I, II, IV, XI y XII del artículo 279, correspondiente al Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

DICE:

I. Conducir, diseñar, coordinar y vigilar la implementación de las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gobernanza de la infraestructura tecnológica y mejora regulatoria de observación obligatoria para la Administración Pública de la Ciudad de México en el ámbito de sus facultades;

II. Coordinar, con otros entes públicos en el ámbito federal y local, los mecanismos y herramientas necesarias para la implementación de las políticas de gestión de datos, gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, conectividad y gobernanza de la infraestructura tecnológica en la Ciudad de México;

III. ...

IV. Diseñar en coordinación con las Dependencias, soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de México de una manera más eficiente y eficaz;

V. a X. ...

XI. Solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; en estricto apego a las disposiciones relativas a la protección de datos personales y seguridad establecidas en las leyes y políticas en la materia;

XII. Realizar estudios y análisis de la información de cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, de manera individual o en coordinación con otros organismos públicos o privados y emitir propuestas de política pública basadas en la evidencia obtenida de los mismos;

DEBE DECIR:

I. Conducir, diseñar, coordinar y vigilar la implementación de las políticas de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria de observación obligatoria para la Administración Pública de la Ciudad de México en el ámbito de sus facultades;

II. Coordinar, con otros entes públicos en el ámbito federal y local, los mecanismos y herramientas necesarias para la implementación de las políticas de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria en la Ciudad de México;

III.

IV. Diseñar en coordinación con las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México soluciones tecnológicas que permitan resolver los problemas de la Ciudad de México de una manera más eficiente y eficaz;

V. a X. ...

XI. Solicitar a cada Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; en estricto apego a las disposiciones relativas a la protección de datos personales y seguridad establecidas en las leyes y políticas en la materia;

XII. Realizar estudios y análisis de la información de cada Dependencia; Órgano Desconcentrado o Entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México, de manera individual o en coordinación con otros organismos públicos o privados y emitir propuestas de política pública basadas en la evidencia obtenida de los mismos;

En la Pág. 316, renglón 1, fracción XIII del artículo 279, correspondiente a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

DICE:

X. En materia de seguridad; tener acceso en tiempo real a las bases de datos generadas por cualquier Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México con el fin de realizar estudios y análisis en la materia;

DEBE DECIR:

XIII. En materia de seguridad; tener acceso en tiempo real a las bases de datos generadas por cualquier Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México con el fin de realizar estudios y análisis en la materia;

En la Pág. 316, fracciones XVI, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV del artículo 279, correspondiente a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México

DICE:

XVI. Establecer, por sí misma o en colaboración con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y organizaciones públicas o privadas, laboratorios de innovación en las materias de su competencia o en otras materias de interés prioritario para la Ciudad;

XVII. a XVIII. ...

XIX. Celebrar acuerdos interinstitucionales con entes y organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el desarrollo de proyectos en las materias de su ámbito de competencia;

XX. Implementar esquemas de fondeo vía fondos semilla o asociaciones público-privadas con el único fin de cumplir con sus objetivos;

XXI. Generar esquemas de cooperación técnica y económica con instituciones públicas y privadas para la satisfacción de sus objetivos;

XXII. Realizar la representación de la Jefatura de Gobierno en foros nacionales e internacionales en materia de gobierno abierto, gobierno digital, gobernanza tecnológica, gestión de datos, conectividad y gobernanza de la infraestructura tecnológica y mejora regulatoria;

XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar y suscribir los contratos, convenios, y demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo anterior sin perjuicio de su ejecución directa por parte de la persona titular de la Jefatura de Gobierno y;

XXIV. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

DEBE DECIR:

XVI. Establecer, por sí misma o en colaboración con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y/u organizaciones públicas y/o privadas, laboratorios de innovación en las materias de su competencia o en otras materias de interés prioritario para la Ciudad de México;

XVII. a XVIII. ...

XIX. Celebrar acuerdos interinstitucionales con entes y/u organismos públicos o privados, nacionales y/o extranjeros, para el desarrollo de proyectos en las materias de su ámbito de competencia;

XX. Implementar esquemas de fondeo vía fondos semilla y/o asociaciones público-privadas con el único fin de cumplir con sus objetivos;

XXI. Generar esquemas de cooperación técnica y/o económica con instituciones públicas y/o privadas para la satisfacción de sus objetivos;

XXII. Realizar la representación de la Jefatura de Gobierno en foros nacionales e internacionales en materia de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad, la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria;

XXIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como celebrar y suscribir los contratos, convenios, y/o demás actos jurídicos de carácter administrativo dentro del ámbito de su competencia, necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo anterior sin perjuicio de su ejecución directa por parte de la persona titular de la Jefatura de Gobierno; y

XXIV. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos, o le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

En la Pág. 316, fracción IV del artículo 280, correspondiente a la Dirección General de Centro de Gobierno Honesto DICE:

IV. Auxiliar a la persona Titular en la celebración de acuerdos interinstitucionales y convenios en materia de contrataciones abiertas;

DEBE DECIR:

IV. Auxiliar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la celebración de acuerdos interinstitucionales y convenios en materia de contrataciones abiertas;

En la Pág. 317, fracciones X, XI y XII del artículo 280, correspondiente a la Dirección General de Centro de Gobierno Honesto

DICE:

X. Generar lineamientos, reglas de operación, manuales de usuario criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos; en coordinación con las Dependencias competentes para diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de rendición de cuentas de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;

XI. Representar a la persona Titular en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en materia de transparencia presupuestaria, contrataciones abiertas, gobierno abierto, transparencia y acceso a la información y rendición de cuentas; sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otros Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías públicos; y

XII. Las demás que instruya la persona Titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

DEBE DECIR:

X. Generar lineamientos, reglas de operación, manuales de usuario criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos análogos; en coordinación con las Dependencias competentes para diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de rendición de cuentas de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;

XI. Representar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en foros, instituciones nacionales y/o internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en materia de transparencia presupuestaria, contrataciones abiertas, gobierno abierto, transparencia y acceso a la información y rendición de cuentas; sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías; y

XII. Las demás que instruyan las personas Titulares de la Agencia Digital de Innovación Pública y de la Jefatura de Gobierno y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos y/o administrativos.

En la Pág. 317, fracciones I, II y IV del artículo 281, correspondiente a la Dirección General de Centro de Gobierno Digital

DICE:

I. Diseñar, dirigir y coordinar las estrategias y agendas, así como formular la normatividad e implementar políticas, y conducir las estrategias, proyectos y acciones para regular e impulsar el Gobierno Electrónico y la Gestión de Trámites y Servicios Digitales;

II. Apoyar a la persona Titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, en la organización, conducción, difusión y supervisión del avance y cumplimiento de las actividades para el desarrollo e implementación Gobierno Electrónico y la Gestión de Trámites y Servicios Digitales y participar en todas aquellas actividades que emanen de la normatividad aplicable y sea de su competencia;

III. ...

IV. Proponer a la persona Titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital, los lineamientos administrativos que deberán guiar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el diseño, desarrollo y administración, de los programas y proyectos en materia de Gobierno Electrónico y la Gestión de Trámites y Servicios Digitales, así como los procedimientos de medición, evaluación y monitoreo que hagan posible conocer el desempeño, nivel de servicio y opinión ciudadana;

DEBE DECIR:

I. Diseñar, dirigir y coordinar las estrategias, así como formular la normatividad con apoyo de la Dirección General de Centro de Normatividad Tecnológica e implementar políticas, y conducir las estrategias, proyectos y acciones para regular e impulsar el Gobierno Electrónico y la Gestión de Trámites y Servicios Digitales;

II. Apoyar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México Digital, en la organización, conducción, difusión y supervisión del avance y cumplimiento de las actividades para el desarrollo e implementación del Gobierno Electrónico y la Gestión de Trámites y Servicios Digitales y participar en todas aquellas actividades que emanen de la normatividad aplicable que sea de su competencia;

III. ...

IV. Proponer a la persona Titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital de la Ciudad de México, los lineamientos administrativos que deberán guiar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para el diseño, desarrollo y administración, de los programas y proyectos en materia de Gobierno Electrónico y la Gestión de Trámites y Servicios Digitales, así como los procedimientos de medición, evaluación y monitoreo que hagan posible conocer el desempeño, nivel de servicio y opinión ciudadana;

En la Pág. 318, fracciones VII, XV, XVII y XVIII del artículo 281, correspondiente a la Dirección General de Centro de Gobierno Digital

DICE:

VII. Asesorar a las Unidades Administrativas, Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el diseño de manuales administrativos, procesos y procedimientos y programas para el cumplimiento y la implementación de los objetivos de Gobierno Electrónico, la Gestión de Trámites y Servicios Digitales;

VIII. a XIV. ...

XV. Diseñar la estrategia y políticas del desarrollo e integración de sistemas de información y sistemas de comunicación para la difusión de trámites y servicios en la plataforma de portales gubernamentales de la Administración Pública de la Ciudad de México, en coordinación con la Unidad Administrativa competente en la materia;

XVI. ...

XVII. Apoyar a la persona Titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital, en las sesiones de aquellos órganos colegiados que coordine y dirija la participación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los programas y proyectos competencia de la Dirección General del Centro de Gobierno Digital;

XVIII. Colaborar con la Unidad Administrativa correspondiente a fin de incorporar la firma electrónica en los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en la Administración Pública de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

VII. Asesorar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el diseño de manuales administrativos, procesos, procedimientos y programas para el cumplimiento y la implementación de los objetivos de Gobierno Electrónico, la Gestión de Trámites y Servicios Digitales;

VIII. a XIV. ...

XV. Diseñar la estrategia y políticas del desarrollo e integración de sistemas de información y sistemas de comunicación para la difusión de trámites y servicios en la plataforma de portales gubernamentales de la Administración Pública de la Ciudad de México, en coordinación con la Unidad Administrativa o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo competente en la materia;

XVI. ...

XVII. Apoyar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, en las sesiones de aquellos órganos colegiados que coordine y dirija la participación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los programas y proyectos competencia de la Dirección General de Centro de Gobierno Digital;

XVIII. Colaborar con la Unidad Administrativa y/o Unidad Administrativa de Apoyo Técnico Operativo correspondiente a fin de incorporar la firma electrónica en los trámites y procedimientos que se llevan a cabo en la Administración Pública de la Ciudad de México;

En la Pág. 319, la fracción XXIV del artículo 281, correspondiente a la Dirección General de Centro de Gobierno Digital

DICE:

XXIV. Las demás que instruya la persona Titulares de la Agencia de Operación e Innovación Digital, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

DEBE DECIR:

XXIV. Las demás que instruyan las personas Titulares de la Agencia Digital de Innovación Pública y de la Jefatura de Gobierno, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos y/o administrativos.

En la Pág. 319, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 282 de la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica

DICE:

Artículo 282.- Corresponde a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones:

DEBE DECIR:

Artículo 282.- Corresponde a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica:

En la Pág. 319, fracciones I, II, III, VII del artículo 282, correspondiente a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica

DICE:

I. Diseñar, desarrollar, supervisar y evaluar la política de conectividad y, del uso, aprovechamiento y explotación eficiente y efectiva de la infraestructura activa y pasiva existente y futura de la Administración Pública de la Ciudad y, en su caso, de las Alcaldías;

II. Diseñar, desarrollar e implementar criterios y políticas de inclusión digital, en la que se incluyan los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad, conectividad y un mejor aprovechamiento, en términos de telecomunicaciones de la infraestructura activa y pasiva de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, con base en las necesidades de las habilidades digitales, gobierno abierto, gobierno digital, gestión de datos, gobernanza tecnológica, de conformidad con lo establecido en las leyes en la materia;

III. Auxiliar a la persona Titular en la administración del uso y aprovechamiento de todas las redes de telecomunicaciones de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, así como de la infraestructura y capacidades de sus redes de telecomunicaciones del gobierno de la Ciudad;

IV. a VI. ...

VII. Auxiliar a la persona Titular en la celebración de convenios de colaboración, para el uso y aprovechamiento de infraestructura entre la Agencia, los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los poderes legislativo y judicial, los organismos autónomos de la Ciudad de México, con la Federación y los gobiernos de las Entidades federativas;

DEBE DECIR:

I. Diseñar, desarrollar, supervisar y evaluar la política de conectividad y, del uso, aprovechamiento y explotación eficiente y efectiva de la infraestructura activa y pasiva existente y futura de la Administración Pública de la Ciudad de México y, en su caso, de las Alcaldías;

II. Diseñar, desarrollar e implementar criterios y políticas de inclusión digital, en la que se incluyan los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad, conectividad y un mejor aprovechamiento, en términos de telecomunicaciones de la infraestructura activa y pasiva de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, con base en las necesidades de las habilidades digitales, gobierno abierto, gobierno digital, gestión de datos, gobernanza tecnológica, de conformidad con lo establecido en las leyes de la materia;

III. Auxiliar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Tecnológica en la administración del uso y aprovechamiento de todas las redes de telecomunicaciones de las Dependencias , Órganos Desconcentrados , Entidades y Alcaldías, así como de la infraestructura y capacidades de las redes de telecomunicaciones del gobierno de la Ciudad;

IV. a VI. ...

VII. Auxiliar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Tecnológica de la Ciudad de México en la celebración de convenios de colaboración, para el uso y aprovechamiento de infraestructura entre la Agencia, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, los poderes legislativo y judicial, los organismos autónomos de la Ciudad de México, con la Federación y/o los gobiernos de las Entidades Federativas;

En la Pág. 320, fracciones IX, X, XI, XV a XVII del artículo 282, correspondiente a la Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura Tecnológica

DICE:

IX. Auxiliar a la persona Titular en la relación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones para cualquier tipo de comunicación que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y los objetivos de la Agencia de conformidad con las leyes en la materia;

X. Desarrollar, por sí misma o con la colaboración de terceros del sector público o privado, nacionales o internacionales, estudios en materia de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones que permitan el mejor cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de la Agencia;

XI. Auxiliar a la persona Titular en la celebración de convenios, acuerdos, y programas interinstitucionales en materia de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones;

XII a XIV. ...

XVI. Administrar, usar, disponer, contratar y/o comercializar, los bienes y productos existentes de la infraestructura activa y pasiva, redes de telecomunicaciones y sistemas satelitales de la Ciudad de México, así como de los productos que sean generados de la explotación, tratamiento y/o manejo de los mismos, en cumplimiento de las leyes establecidas en la materia y en consecución de los fines de la Agencia;

XVII. Representar a la persona Titular en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia; y

XVIII. Las demás que instruya la persona titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

DEBE DECIR:

IX. Auxiliar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la relación con el Instituto Federal de Telecomunicaciones para cualquier tipo de comunicación que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones y los objetivos de la referida Agencia de conformidad con las leyes en la materia;

X. Realizar, por sí misma o con la colaboración de terceros del sector público y/o privado, nacionales y/o internacionales, estudios en materia de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones que permitan el mejor cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

XI. Auxiliar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la celebración de convenios, acuerdos, programas interinstitucionales y cualquier instrumento jurídico y/o administrativo en materia de conectividad e infraestructura de telecomunicaciones;

XII a XIV. ...

XV. Administrar, usar, disponer, contratar y/o comercializar, los bienes y productos existentes de la infraestructura activa y pasiva, redes de telecomunicaciones y sistemas satelitales de la Ciudad de México, así como de los productos que sean generados de la explotación, tratamiento y/o manejo de los mismos, en cumplimiento de las leyes establecidas en la materia y en consecución de los fines de la Agencia;

XVI. Representar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia; y

XVII. Las demás que instruyan las personas Titulares de la Agencia Digital de Innovación Pública y de la Jefatura de gobierno, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

En la Pág. 320, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 283 de la Dirección General de Atención Ciudadana

DICE:

Artículo 283.- Corresponde a la Dirección General de Centro de Atención Ciudadana:

DEBE DECIR:

Artículo 283.- Corresponde a la Dirección General de Atención Ciudadana:

En la Pág. 320, fracciones II, III y IV del artículo 283, correspondiente a la Dirección General de Atención Ciudadana

DICE:

II. Celebrar acuerdos, convenios y programas interinstitucionales con el sector público y privado, nacionales e internacionales, en las materias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las leyes en la materia;

III. Representar a la persona Titular en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia; y

IV. Las demás que instruya el titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

DEBE DECIR:

II. Celebrar acuerdos, convenios y/o programas interinstitucionales con el sector público y/o privado, nacionales e internacionales, en las materias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas y/o administrativas en la materia;

III. Representar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública en foros y/o instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia; y

IV. Las demás que instruyan las personas Titulares de la Agencia Digital de Innovación Pública y de la Jefatura de Gobierno, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos y/o administrativos.

En la Pág. 321, fracciones II, IV, VI, VII, VIII, IX, X y XV del artículo 284, correspondiente a la Dirección General de Centro de Tecnología e Inteligencia

DICE:

II. Diseñar, supervisar y evaluar la política de gestión de datos de la Ciudad; así como los criterios, estándares técnicos, lineamientos, manuales y demás normatividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Agencia, de conformidad con las leyes en la materia;

III. ...

IV. Diseñar y operar el riel de interoperabilidad de la Ciudad;

V. ...

VI. Realizar análisis y propuestas de políticas públicas basadas en evidencia a partir de los datos que la Agencia obtenga de los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para difusión pública o consumo interno, según sea el caso;

VII. Diseñar y ejecutar, por sí misma o en colaboración con el sector público y privado, nacional e internacional, soluciones tecnológicas para la Ciudad;

VIII. Celebrar acuerdos, convenios y programas interinstitucionales con el sector público y privado, nacionales e internacionales, en las materias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las leyes en la materia;

IX. Representar a la persona Titular en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia;

X. Las demás que instruya el titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

XI. a XIV. ...

XV. Planear y dirigir los trabajos de implantación de sistemas de información interdependencias, coadyuvando en la automatización transversal de procesos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

II. Diseñar, supervisar y evaluar la política de gestión de datos de la Ciudad; así como los criterios, estándares técnicos, lineamientos, manuales y demás normatividad necesaria para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas en la materia;

III. ...

IV. Diseñar y operar el riel de interoperabilidad de la Ciudad de México;

V. ...

VI. Realizar el análisis y las propuestas de políticas públicas basadas en evidencia a partir de los datos que la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México obtenga de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para difusión pública o consumo interno, según sea el caso;

VII. Diseñar y ejecutar, por sí misma o en colaboración con el sector público y/o privado, nacional y/o internacional, soluciones tecnológicas para la Ciudad de México;

VIII. Celebrar acuerdos, convenios y/o programas interinstitucionales con el sector público y/o privado, nacionales e internacionales, en las materias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas y/o administrativas en la materia;

IX. Representar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia;

X. Las demás que instruyan las personas Titulares de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y de la Jefatura de Gobierno, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos y/o administrativos.

XI. a XIV. ...

XV. Planear y dirigir los trabajos de implantación de sistemas de información interdependencial, coadyuvando en la automatización transversal de procesos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México;

En la Pág. 322, fracciones XXVI, XXVIII y XXX del artículo 284, correspondiente a la Dirección General de Centro de Tecnología e Inteligencia

DICE:

XXVI. Coordinar y administrar la operación de los sistemas de información de la Agencia Digital de Innovación Pública.

XXVII. ...

XXVIII. Proporcionar el servicio de hospedaje de sitios Web y sistemas de información a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que así lo soliciten; así como administrar la operación de la infraestructura y niveles de servicio de los mismos;

XXIX. ...

XXX. Coordinar y administrar los servicios de Internet institucionales: Web, correo electrónico, traducción de nombres de dominio, transferencia de archivos, grupos de trabajo, entre otros;

DEBE DECIR:

XXVI. Coordinar y administrar la operación de los sistemas de información de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

XXVII. ...

XXVIII. Proporcionar el servicio de hospedaje de sitios web y sistemas de información a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que así lo soliciten; así como administrar la operación de la infraestructura y niveles de servicio de los mismos;

XXIX. ...

XXX. Coordinar y administrar los servicios de Internet institucionales: web, correo electrónico, traducción de nombres de dominio, transferencia de archivos, grupos de trabajo, entre otros.

En la Pág. 322, fracción II del artículo 285, correspondiente a la Dirección General de Centro de Normatividad Tecnológica

DICE:

II. Elaborar, instrumentar y vigilar el cumplimiento a las políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones así como mejores prácticas que deberán observar los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;

DEBE DECIR:

II. Elaborar, revisar, instrumentar y vigilar el cumplimiento a las políticas y lineamientos en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones así como mejores prácticas que deberán observar los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;

En la Pág. 323, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI del artículo 285, correspondiente a la Dirección General de Centro de Normatividad Tecnológica

DICE:

V. Auxiliar a la persona Titular en la celebración de convenios, acuerdos y programas relacionados con las materias competencia de la Agencia;

VI. Coordinar la participación de instituciones públicas y privadas en la realización de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

VII. Formular los lineamientos de seguridad informática y vigilar su implementación en los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías;

VIII. Realizar la vinculación interinstitucional de la Agencia;

IX. Celebrar acuerdos, convenios y programas interinstitucionales con el sector público y privado, nacionales e internacionales, en las materias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las leyes en la materia;

X. Representar a la persona Titular en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia; y

XI. Las demás que instruya el titular de la Agencia de Operación e Innovación Digital, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

DEBE DECIR:

V. Auxiliar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la celebración de convenios, acuerdos y programas relacionados con las materias competencia de la Agencia;

VI. Coordinar la participación de instituciones públicas y/o privadas en la realización de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

VII. Formular los lineamientos de seguridad informática y vigilar su implementación en los Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VIII. Realizar la vinculación interinstitucional de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

IX. Celebrar acuerdos, convenios y/o programas interinstitucionales con el sector público y/o privado, nacionales e internacionales, en las materias de su competencia, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones jurídicas y/o administrativas en la materia;

X. Representar a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en foros, instituciones nacionales e internacionales, mecanismos de coordinación, organizaciones internacionales, entre otras, en las materias de su competencia; y

XI. Las demás que instruyan las personas Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y de la Jefatura de Gobierno, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos y/o administrativos.

En la Pág. 323, fracciones II, IV, V, VI, VII y IX del artículo 286, correspondiente a la Coordinación General de Proyectos e Innovación

DICE:

II. Establecer, previo acuerdo con la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno, directrices y mecanismos de coordinación y colaboración entre las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

III. ...

IV. Apoyar a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno en la coordinación y supervisión en las tareas acordadas con el Gabinete de la Administración Pública de la Ciudad de México, estableciendo las directrices para el seguimiento de programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

V. Brindar información de apoyo para la toma de decisiones informada de las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno y de la Secretaría Particular;

VI. Planear, organizar y coordinar, conjuntamente con la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno y el apoyo de las Direcciones y Secretarías Técnicas a su cargo, mecanismos para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de programas, proyectos prioritarios y acciones ejecutadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VII. Coordinar y dar seguimiento, con el apoyo de las Direcciones y secretarías técnicas a su cargo, a la gestión de Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, para verificar el cumplimiento de programas, proyectos prioritarios y acciones, y, en su caso, apoyar en el cumplimiento de los objetivos propuestos;

VIII. ...

IX. Estudiar, desarrollar y evaluar opciones, y propuestas de aplicación informática para el mejor desempeño los proyectos de Innovación Tecnológica encomendados por la Secretaría Particular;

DEBE DECIR:

II. Establecer, previo acuerdo con las personas Titulares de la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, directrices y mecanismos de coordinación y colaboración entre las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

III. ...

IV. Apoyar a las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la coordinación y supervisión en las tareas acordadas con el Gabinete de la Administración Pública de la Ciudad de México, estableciendo las directrices para el seguimiento de programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

IV. Apoyar a las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México en la coordinación y supervisión en las tareas acordadas con el Gabinete de la Administración Pública de la Ciudad de México, estableciendo las directrices para el seguimiento de programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

V. Brindar información de apoyo para la toma de decisiones informada de las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría Particular y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

VI. Planear, organizar y coordinar, conjuntamente con la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno y el apoyo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo a su cargo, mecanismos para el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de programas, proyectos prioritarios y acciones ejecutadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México;

VII. Coordinar y dar seguimiento, con el apoyo de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico a su cargo, a la gestión de Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, para verificar el cumplimiento de programas, proyectos prioritarios y acciones, y, en su caso, apoyar en el cumplimiento de los objetivos propuestos;

VIII. ...

IX. Estudiar, desarrollar y evaluar opciones, y propuestas de aplicación informática para el mejor desempeño los proyectos de Innovación Tecnológica encomendados por las personas Titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México;

En la Pág. 324, fracción XI, XII, XV y XVI del artículo 286, correspondiente a la Coordinación General de Proyectos e Innovación

DICE:

XI. Realizar el diagnóstico técnico de las condiciones de la infraestructura tecnológica, desarrollo informático y necesidades que soliciten las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la administración pública a través de la Secretaría Particular y con el apoyo de la Dirección de Innovación;

XII. Coordinar y dar seguimiento, a través de la Dirección correspondiente, a los acuerdos de las reuniones de trabajo interinstitucionales, que se realicen para la recopilación de la información estadística de los diversos programas y proyectos;

XIII. a XIV. ...

XV. Realizar informes periódicos respecto al análisis de la información estadística proporcionada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México correspondiente a los programas y proyectos encomendados para su seguimiento por la Coordinación General de Programas e Innovación; y

XVI. Las demás que instruya la persona titular de la Jefatura de Gobierno, por sí o a través de la Secretaría Particular, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos o administrativos.

DEBE DECIR:

XI. Realizar el diagnóstico técnico de las condiciones de la infraestructura tecnológica, desarrollo informático y necesidades que soliciten las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México con el apoyo de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico;

XII. Coordinar y dar seguimiento, a través de las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo correspondientes, a los acuerdos de las reuniones de trabajo interinstitucionales, que se realicen para la recopilación de la información estadística de los diversos programas y proyectos;

XIII. a XIV. ...

XV. Realizar informes periódicos respecto al análisis de la información estadística proporcionada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México correspondiente a los programas y proyectos encomendados para su seguimiento; y

XVI. Las demás que instruyan las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría Particular de la Jefatura de Gobierno y/o de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, y las que se le confieran en otros instrumentos jurídicos y/o administrativos.

En la Pág. 324, la denominación de la Unidad Administrativa del artículo 287, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico

DICE:

Artículo 287.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Innovación y Desarrollo Tecnológico:

DEBE DECIR:

Artículo 287.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Tecnológico:

En la Pág. 324, fracción II del artículo 288, correspondiente a la Dirección General Centro de Reingeniería Gubernamental

DICE:

I. Proponer a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública las políticas de mejora regulatoria en la Administración Pública;

DEBE DECIR:

I. Proponer a la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública las políticas de mejora regulatoria en la Administración Pública de la Ciudad de México;

En la Pág. 325, fracciones V, VII, VIII, IX, X, XIII y XVII del artículo 288, correspondiente a la Dirección General Centro de Reingeniería Gubernamental

DICE:

V. Conducir las políticas de desregulación administrativa de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigilando que las acciones y programas que formulen y ejecuten en estas materias las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades se orienten a cumplir con esas políticas; asimismo, deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emitan el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;

VI. ...

VII. Someter a consideración del titular de la Agencia Digital de Innovación Pública la inscripción, actualización, modificación o baja en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, los trámites, servicios y sus formatos, cuando éstos hayan cumplido con los requisitos y formalidades para ello;

VIII. Requerir, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, órganos político-administrativos y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando así lo estime necesario;

IX. Practicar visitas de supervisión a las Unidades Administrativas en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de verificar la inscripción, actualización, modificación o baja de trámites y servicios en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios;

X. Organizar y dar seguimiento a los procesos administrativos de trámites y servicios para la evaluación del desempeño, cumplimiento y ejecución de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México estableciendo metas encaminadas a la reducción de requisitos, homologación de formatos e información disponible de trámites y servicios, entre otras acciones, mediante la mejora regulatoria;

XI. a XII. ...

XIII. Celebrar convenios entre los tres órdenes de gobierno, sector social, privado, académico y organismos especializados nacionales e internacionales, para el uso de las herramientas de Mejora Regulatoria en la Ciudad de México;

XIV. a XVI. ...

XVII. Participar con las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Económico en la realización de estudios y la formulación de propuestas para adecuar las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen la actividad empresarial en la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

V. Conducir las políticas de desregulación administrativa de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigilando que las acciones y programas que formulen y ejecuten en estas materias las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades se orienten a cumplir con esas políticas; asimismo, deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emita el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;

VII. Someter a consideración del Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública la inscripción, actualización, modificación o baja en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios, los trámites, servicios y sus formatos, cuando éstos hayan cumplido con los requisitos y formalidades para ello;

VIII. Requerir, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, cuando así lo estime necesario;

IX. Practicar visitas de supervisión a las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de verificar la inscripción, actualización, modificación o baja de trámites y servicios en el Registro Electrónico de los Trámites y Servicios;

X. Organizar y dar seguimiento a los procesos administrativos de trámites y servicios para la evaluación del desempeño, cumplimiento y ejecución por parte de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México estableciendo metas encaminadas a la reducción de requisitos, homologación de formatos e información disponible de trámites y servicios, entre otras acciones, mediante la mejora regulatoria;

XI. a XII. ...

XIII. Celebrar convenios entre los tres órdenes de gobierno, sector social, privado, académico y organismos especializados nacionales e internacionales, para el uso de las herramientas de mejora regulatoria en la Ciudad de México;

XIV. a XVI. ...

XVII. Participar con las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de la Secretaría de Desarrollo Económico en la realización de estudios y la formulación de propuestas para adecuar las disposiciones jurídicas y administrativas que rigen la actividad empresarial en la Ciudad de México;

En la Pág. 326, fracción XIX del artículo 288, correspondiente a la Dirección General Centro de Reingeniería Gubernamental

DICE:

XIX. Las demás que le instruya la persona Titular de la Agencia Digital de Innovación Pública, y las que expresamente le otorguen otros ordenamientos jurídicos o administrativos.

DEBE DECIR:

XIX. Las demás que le instruyan las personas Titulares de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México y/o de la Jefatura de Gobierno, y las que expresamente le otorguen otros ordenamientos jurídicos y/o administrativos.

En la Pág. 326, el artículo 289, correspondiente al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)

DICE:

Artículo 289.- El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), es el órgano desconcentrado que tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga; la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados, así como la administración de los Servicios de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089.

DEBE DECIR:

Artículo 289.- El Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5), es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su centro integral de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga; la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados, así como la administración de los Servicios de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089.

En la Pág. 326, párrafo primero del artículo 290, correspondiente a las Unidades Administrativas adscritas al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)

DICE:

Artículo 290.- Para el despacho de los asuntos que competen al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México tiene adscritas:

DEBE DECIR:

Artículo 290.- Para el despacho de los asuntos que competen al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5) tiene adscritas:

En la Pág. 326, primer párrafo y fracciones I, II, V, VII y X del artículo 291, correspondiente a la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)

DICE:

Artículo 291.- Corresponde a la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México:

I. Administrar y operar el Centro, así como el patrimonio que le sea asignado para el cumplimiento de su objeto;

II. Establecer acciones y estrategias para la operación del Centro;

III. a IV. ...

V. Nombrar y remover libremente al capital humano adscrito a las Unidades Administrativas del Centro;

VI. ...

VII. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, incluyendo su rescisión y terminación anticipada de estos últimos, y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole que se celebren de conformidad con la leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como aquellos que le sean señalados por delegación;

VIII. a IX. ...

X. Representar legalmente al Centro ante cualquier autoridad, ya sea judicial o administrativa;

DEBE DECIR:

I. Administrar y operar el C5, así como el patrimonio que le sea asignado para el cumplimiento de su objeto;

II. Establecer acciones y estrategias para la operación del C5;

III. a IV. ...

V. Nombrar y remover libremente al capital humano adscrito a las Unidades Administrativas y a las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo del C5;

VI. ...

VII. Suscribir documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como suscribir dictámenes, justificaciones, contratos, convenios, incluyendo su rescisión y terminación anticipada de estos últimos, y demás actos jurídicos y/o administrativos o de cualquier otra índole que se celebren de conformidad con las leyes locales y federales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, así como aquellos que le sean señalados por delegación;

VIII. a IX. ...

X. Representar legalmente al C5 ante cualquier autoridad, ya sea judicial o administrativa;

En la Pág. 327, fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 291, correspondiente a la Coordinación General del Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano de la Ciudad de México (C5)

DICE:

XI. Suscribir los acuerdos, convenios y mecanismos de colaboración y coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con las instancias del ámbito Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados que resulten necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Centro;

XII. Difundir a la población información captada a través del centro integral de video monitoreo, para fines de comunicación social, programas de prevención del delito, difusión de resultados, entre otros, relacionados con las materias señaladas en el objeto del C5, así como para el ejercicio de sus atribuciones;

XIII. Integrar un sistema de información para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante el servicio de atención de llamadas a emergencias 9-1-1 y la captación de información a través del centro integral de monitoreo, herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización, así como de la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e Instituciones y Organismos privados;

XIV. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, los servidores públicos que les estén subordinados; y

XV. Las demás que le sean asignadas por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DEBE DECIR:

XI. Suscribir los acuerdos, convenios y mecanismos de colaboración y coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como con las instancias del ámbito Federal, Estatal o Municipal e instituciones y/u organismos privados que resulten necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del C5;

XII. Difundir a la población, información captada a través del Centro Integral de Video Monitoreo, para fines de comunicación social, programas de prevención del delito, difusión de resultados, entre otros, relacionados con las materias señaladas en el objeto del C5, así como para el ejercicio de sus atribuciones;

XIII. Integrar un sistema de información para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad ciudadana, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante el servicio de atención de llamadas a emergencias 9-1-1 y la captación de información a través del Centro Integral de Video Monitoreo, herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización, así como de la vinculación con los órganos de Gobierno Local, Federal, Estatal o Municipal e instituciones y/u organismos privados;

XIV. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, las personas servidoras públicas de las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que les estén subordinadas; y

XV. Las demás que le sean asignadas por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables.

En la Pág. 327, fracciones III, V, VI, VII, VIII del artículo 292, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

DICE:

III. Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas del C5 para que sus actuaciones se encuentren dentro del marco legal vigente;

IV. ...

V. Requerir información a las unidades administrativas del C5, para el cumplimiento de sus funciones;

VI. Elaborar proyectos normativos relacionados con las atribuciones del C5, a fin de someterlos a consideración de la persona titular de la Coordinación General;

VII. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, los servidores públicos que les estén subordinados; y

VIII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Coordinación General del C5 y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DEBE DECIR:

III. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas del C5 para que sus actuaciones se encuentren dentro del marco legal vigente;

IV. ...

V. Requerir información a las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo del C5, para el cumplimiento de sus funciones;

VI. Elaborar proyectos normativos relacionados con las atribuciones del C5, a fin de someterlos a consideración de la persona Titular de la Coordinación General del C5;

VII. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, las personas Titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le estén subordinadas; y

VIII. Las demás que le sean encomendadas por las personas Titulares de la Coordinación General del C5 y de la Jefatura de Gobierno y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables.

En la Pág. 327, fracción I del artículo 293, correspondiente a la Dirección General de Administración Operativa**DICE:**

I. Coordinar la operación del Centro Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089 para su debida atención y canalización a las instancias correspondientes;

DEBE DECIR:

I. Coordinar la operación del Centro de Atención de Llamadas a Emergencias 9-1-1 y Denuncia Anónima 089 para su debida atención y canalización a las instancias correspondientes;

En la Pág. 328, fracciones VI y VII del artículo 293, correspondiente a la Dirección General de Administración Operativa**DICE:**

VI. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, los servidores públicos que les estén subordinados; y

VII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Coordinación General del C5 y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DEBE DECIR:

VI. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, las personas Titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le estén subordinadas; y

VII. Las demás que le sean encomendadas por las personas Titulares de la Coordinación General del C5 y de la Jefatura de Gobierno y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables.

En la Pág. 328, fracciones V, VII y IX del artículo 294, correspondiente a la Dirección General de Administración de Tecnologías**DICE:**

V. Coordinar la atención de los requerimientos de las áreas operativas en la implementación de soluciones tecnológicas;

VI. ...

VII. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, los servidores públicos que les estén subordinados;

VIII. ...

IX. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Coordinación General del C5 y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DEBE DECIR:

V. Coordinar la atención de los requerimientos de las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo en la implementación de soluciones tecnológicas;

VI. ...

VII. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, las personas Titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le estén subordinadas;

VIII. ...

IX. Las demás que le sean encomendadas por las personas Titulares de la Coordinación General del C5 y la Jefatura de Gobierno y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables.

En la Pág. 328, fracción III del artículo 295, correspondiente a la Dirección General de Gestión Estratégica

DICE:

III. Dirigir la generación de reportes diarios, a través de sistemas estadísticos y cartográficos;

DEBE DECIR:

III. Dirigir la elaboración de reportes diarios, a través de sistemas estadísticos y cartográficos;

En la Pág. 329, fracciones VI, IX, X y XI del artículo 295, correspondiente a la Dirección General de Gestión Estratégica

DICE:

VI. Coordina la recopilación y depuración de datos generados sobre los incidentes atendidos relacionados con los servicios de atención ciudadana y emergencias;

VII. a VIII. ...

IX. Autorizar documentos informativos que contribuyan a planificar las acciones para la atención ciudadana y de emergencias;

X. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, los servidores públicos que les estén subordinados; y

XI. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Coordinación General del C5 y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

DEBE DECIR:

VI. Coordinar la recopilación y depuración de datos generados sobre los incidentes atendidos relacionados con los servicios de atención ciudadana y emergencias;

VII. a VIII. ...

IX. Autorizar los documentos informativos que contribuyan a planificar las acciones para la atención ciudadana y de emergencias;

X. Certificar y expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos y de aquellos que expidan en el ejercicio de sus atribuciones, las personas Titulares de las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que le estén subordinadas; y

XI. Las demás que le sean encomendadas por las personas Titulares de la Coordinación General del C5 y de la Jefatura de Gobierno y las que le correspondan de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o administrativas aplicables.

En la Pág. 330, el artículo 300, correspondiente al Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México

DICE:

Artículo 300.- El Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México tiene por objeto transmitir los programas y contenidos de radio y televisión digital del Gobierno de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

Artículo 300.- El Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México es el Órgano Desconcentrado que tiene por objeto transmitir los programas y contenidos de radio y televisión digital del Gobierno de la Ciudad de México.

En la Pág. 330, el artículo 302, correspondiente al Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México

DICE:

Artículo 302. El órgano desconcentrado Sistema de Radio y Televisión Digital del Gobierno del Distrito Federal, contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente.

DEBE DECIR:

Artículo 302.- El Órgano Desconcentrado Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso de la Ciudad de México o, en sus recesos, de la Comisión Permanente.

En la Pág. 331, el numeral 1 del artículo 304, correspondiente a las Unidades Administrativas adscritas al Sistema de Aguas de la Ciudad de México

DICE:

1. Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México

DEBE DECIR:

1. Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

En la Pág. 332, fracciones VII, IX, y XIII del artículo 306, correspondiente a la Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios

DICE:

VII. Coordinar las acciones que se realicen en materia de suspensión o restricción de los servicios hidráulicos a inmuebles y tomas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley y el Código Fiscal del Ciudad de México;

VIII. ...

IX. Colaborar en el establecimiento de los criterios técnicos para la prestación de servicios hidráulicos por las Alcaldías y proporcionar la coordinación entre los programas sectorial y de las Alcaldías, atendiendo tanto a las políticas de gobierno como a las disponibilidades presupuestales;

X. a XII. ...

XIII. Coordinar las acciones que se lleven a cabo para la construcción de presas de capacitación y almacenamiento de agua pluvial, así como colectores marginales a lo largo de las barrancas y cauces para la capacitación de agua;

DEBE DECIR:

VII. Coordinar las acciones que se realicen en materia de suspensión o restricción de los servicios hidráulicos a inmuebles y tomas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley y el Código Fiscal de la Ciudad de México;

VIII. ...

IX. Colaborar en el establecimiento de los criterios técnicos para la prestación de servicios hidráulicos por las Alcaldías y propiciar la coordinación entre los programas sectorial y de las Alcaldías, atendiendo tanto a las políticas de gobierno como a las disponibilidades presupuestales;

X. a XII ...

XIII. Coordinar las acciones que se lleven a cabo para la construcción de presas de captación y almacenamiento de agua pluvial, así como colectores marginales a lo largo de las barrancas y cauces para la captación de agua;

En la Pág. 333, fracción XIX del artículo 306, correspondiente a la Gerencia General de Coordinación Institucional de Operación y Servicios

DICE:

XIX. Expedir y certificar copias de los documentos que obren sus archivos; y

DEBE DECIR:

XIX. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en sus archivos; y

En la Pág. 333, fracción VIII del artículo 307, correspondiente a la Dirección General de Agua Potable

DICE:

VIII. Llevar a cabo los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma con cargo total a recursos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales;

DEBE DECIR:

VIII. Llevar a cabo los procesos de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma con cargo total a los recursos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales;

En la Pág. 334, fracciones XII y XIII del artículo 307, correspondiente a la Dirección General de Agua Potable

DICE:

XII. Substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos de su competencia, previa opinión de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos al respecto; (antes XIV)

XIII. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en sus archivos de la Unidad Administrativa a su cargo; y

DEBE DECIR:

XII. Substanciar y resolver los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos de su competencia, previa opinión de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos al respecto;

XIII. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en sus archivos; y

En la Pág. 334, fracciones V y XII del artículo 308, correspondiente a la Dirección General de Drenaje

DICE:

V. Someter a consideración del Coordinador General, proyectos y programas de adecuaciones a la infraestructura hidráulica de los sistemas de drenaje, tratamiento y reúso, para la mejora de los servicios;

VI. a XI. ...

XII. Expedir y certificar copias de los documentos que obren sus archivos;

DEBE DECIR:

V. Someter a consideración del Coordinador General, proyectos y programas de adecuaciones a la infraestructura hidráulica de los sistemas de drenaje, tratamiento y reúso, para la mejora de los servicios;

VI. a XI. ...

XII. Expedir y certificar copias de los documentos que obren en sus archivos;

En la Pág. 335, fracciones XVII y XVIII del artículo 308, correspondiente a la Dirección General de Drenaje

DICE:

XVII. Ejecutar las acciones necesarias para los sistemas de drenaje y tratamiento cuenten con equipos de automatización, así como los sistemas de información para la trasmisión y manejo de los datos generados;

XVIII. Llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma con cargo total de recursos de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales;

DEBE DECIR:

XVII. Ejecutar las acciones necesarias para que los sistemas de drenaje y tratamiento cuenten con equipos de automatización, así como los sistemas de información para la trasmisión y manejo de los datos generados;

XVIII. Llevar a cabo la contratación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma con cargo total a los recursos del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, así como las obras financiadas total o parcialmente con fondos federales;

En la Pág. 337, fracciones IV y VII del artículo 311, correspondiente a la Dirección General de Servicios a Usuarios

DICE:

IV. Planear, establecer y ordenar los programas de práctica de visitas domiciliarias, de verificaciones, procedimientos de ejecución, inspección y revisiones de gabinete, de conformidad con las disposiciones fiscales;

V. a VI. ...

VII. Programar, ordenar, dirigir y ejecutar los actos de verificación administrativa, inspección y vigilancia, además de la suspensión de las tomas no autorizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Aguas del Distrito Federal y demás disposiciones legales y reglamentarias de la materia;

DEBE DECIR:

IV. Planear, establecer y ordenar los programas de práctica de visitas domiciliarias, de verificaciones, procedimientos de ejecución, inspección y revisiones de gabinete, de conformidad con las disposiciones fiscales;

V. a VI. ...

VII. Programar, ordenar y dirigir los actos de verificación administrativa, inspección y vigilancia, además de la suspensión de las tomas no autorizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Aguas del Distrito Federal y demás disposiciones legales y reglamentarias de la materia;

En la Pág. 338, fracción XIX del artículo 311, correspondiente a la Dirección General de Servicios a Usuarios

DICE:

XIX. Dictaminar, administrar y controlar el cobro de los créditos fiscales por concepto de derechos por suministro de agua y derechos de descarga de la red de drenaje;

DEBE DECIR:

XIX. Determinar, administrar y controlar el cobro de los créditos fiscales por concepto de derechos por suministro de agua y derechos de descarga de la red de drenaje;

En la Pág. 339, fracción V del artículo 312, correspondiente a la Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías

DICE:

V. Emitir los requerimientos de documentación necesaria para acreditar la legalidad de las instalaciones hidráulicas de los usuarios del servicio en términos de la Ley de Aguas del Distrito Federal y del Código Fiscal de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

V. Emitir los requerimientos de documentación necesaria para acreditar la legalidad de las instalaciones hidráulicas de los usuarios del servicio en términos de la Ley de Aguas del Distrito Federal y el Código Fiscal de la Ciudad de México;

En la Pág. 340, fracciones XIII a XV del artículo 313, correspondiente a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos DICE:

XIII. Prestar apoyo técnico a la preparación de las sesiones del Consejo Directivo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México; y,

XIV. Expedir copias certificadas, previo cotejo de los originales de los documentos que obren en sus archivos.

XIV. Las demás que señalen las disposiciones normativas y, en general, todas aquellas funciones relativas al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que sean afines con las funciones anteriores y que le encomiende el Coordinador General.

DEBE DECIR:

XIII. Prestar apoyo técnico a la preparación de las sesiones del Consejo Directivo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México;

XIV. Expedir copias certificadas, previo cotejo de los originales de los documentos que obren en sus archivos; y

XV. Las demás que señalen las disposiciones normativas y, en general, todas aquellas funciones relativas al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, que sean afines con las funciones anteriores y que le encomiende el Coordinador General.

En la Pág. 349, el artículo 325 correspondiente a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México DICE:

Artículo 325.- La Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México tiene por objeto coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción, a fin de atender a las personas damnificadas el sismo y llevar a cabo la Reconstrucción de la Ciudad.

DEBE DECIR:

Artículo 325.- La Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México tiene por objeto coordinar, evaluar, ejecutar y dar seguimiento al Plan Integral para la Reconstrucción, a fin de atender a las personas damnificadas por el sismo y llevar a cabo la Reconstrucción de la Ciudad en términos de la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

En la Pág. 349, primer párrafo y numeral 1 del artículo 326, correspondiente a las Unidades Administrativas de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México DICE:

Artículo 326.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Comisión de Reconstrucción se le adscriben:

1. Coordinación General de la Comisión de Reconstrucción de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

Artículo 326.- Para el despacho de los asuntos que competen a la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México se le adscriben:

1. Coordinación General de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México;

En la Pág. 349, fracciones II, III, VIII y IX del artículo 327, correspondiente a la Coordinación General de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México DICE:

II. Coordinar las estrategias que las Dependencias, Entidades y Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, destinan para la Rehabilitación, Demolición, Reconstrucción y Supervisión;

III. Coordinar y dar seguimiento a las acciones y avances del equipo de trabajo conformado por los enlaces de las Dependencias involucradas en los procesos de rehabilitación, demolición y reconstrucción;

IV. a VII. ...

VIII. Celebrar, suscribir y expedir los instrumentos y actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión;

IX. Gestionar la obtención de recursos o fuentes de financiamiento público o privado, para la ejecución de acciones definidas en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;

DEBE DECIR:

II. Coordinar las estrategias que las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y/o Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, destinan para la Rehabilitación, Demolición, Reconstrucción y Supervisión;

III. Coordinar y dar seguimiento a las acciones y avances del equipo de trabajo conformado por los enlaces de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías involucradas en los procesos de rehabilitación, demolición y reconstrucción;

IV. a VII. ...

VIII. Celebrar, suscribir y expedir los instrumentos y/o actos jurídicos y/o administrativos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión;

IX. Gestionar la obtención de recursos o fuentes de financiamiento público y/o privado, para la ejecución de acciones definidas en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;

En la Pág. 350, fracciones XI, XII, XIV, XIX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXVIII del artículo 327, correspondiente a la Coordinación General de la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México

DICE:

XI. Cumplir las obligaciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas y protección de datos personales establece la normatividad de la materia;

XII. Coordinar y dirigir las reuniones diarias, mensuales y las extraordinarias que convoque con motivo de los avances, acciones y temas relacionados con la reconstrucción;

XIII. ...

XIV. Coordinar a las personas enlaces de las Secretarías y organismos del Gobierno de la Ciudad, que participan en el proceso de reconstrucción;

XV. a XVIII. ...

XIX. Establecer el mecanismo idóneo para incorporar a las personas damnificadas al Censo Social y Técnico, y puedan acceder a los derechos de la reconstrucción a través de la debida planeación; Así como realizar un diagnóstico general de los resultados del mismo;

XX. ...

XXI. Solicitar los informes necesarios a las Dependencias y organismos que participan en la Reconstrucción;

XXII. ...

XXIII. Realizar acuerdos con las Cámaras, Colegios y empresas que intervienen en el proceso de reconstrucción, con la finalidad de fijar precios estables a través de un instrumento o catálogo, para la protección de las personas damnificadas;

XXIV. ...

XXV. Solicitar los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe el Fideicomiso, para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción;

XXVI. ...

XXVII. Recibir informes periódicos por las dependencias que participan en el proceso de reconstrucción; y

XXVIII. Las demás que resulten necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones

DEBE DECIR:

XI. Cumplir las obligaciones que en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas y protección de datos personales establece la normatividad de la materia respecto de la Comisión;

XII. Coordinar y dirigir las reuniones periódicas ordinarias y extraordinarias que convoque con motivo de los avances, acciones y/o temas relacionados con la reconstrucción;

XIII. ...

XIV. Coordinar a las personas enlaces de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías del Gobierno de la Ciudad, que participan en el proceso de reconstrucción;

XV. a XVIII. ...

XIX. Establecer el mecanismo idóneo para incorporar a las personas damnificadas al Censo Social y Técnico, y puedan acceder a los beneficios del Plan Integral de Reconstrucción y la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México a través de la debida planeación; así como realizar un diagnóstico general de los resultados del mismo;

XX. ...

XXI. Solicitar los informes necesarios a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que participan en la Reconstrucción;

XXII. ...

XXIII. Realizar acuerdos con las Cámaras, Colegios y/o empresas que intervienen en el proceso de reconstrucción, con la finalidad de fijar precios estables a través de un instrumento o catálogo, para la protección de las personas damnificadas;

XXIV. ...

XXV. Solicitar los recursos necesarios a través de los mecanismos establecidos en las reglas de operación que apruebe el Fideicomiso, para atender las acciones establecidas en el Plan Integral para la Reconstrucción y en la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;

XXVI. ...

XXVII. Recibir informes periódicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que participan en el proceso de reconstrucción; y

XXVIII. Las demás que resulten necesarias para el debido cumplimiento de sus atribuciones conforme a las disposiciones jurídicas y/o administrativas y aquellas que le instruya la persona Titular de la Jefatura de Gobierno.

En la Pág. 351, fracciones VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI del artículo 328, correspondiente a la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas

DICE:

VIII. Seguimiento de las solicitudes de atención de los damnificados a través de los canales de comunicación correspondientes;

IX. Organizar las asambleas y reuniones informativas en las colonias, barrios, pueblos y unidades habitacionales sobre el proceso de reconstrucción;

X. Participar, en coordinación con las diferentes instancias del gobierno, en la programación, organización e implementación de la línea telefónica única de atención a damnificados;

XI. Coordinar con las diferentes instancias del gobierno, en la programación y organización de las jornadas notariales y asesorías legales;

XII. ...

XIII. Participar en la promoción y difusión de las acciones de reconstrucción, acudiendo a instituciones y organismos públicos y privados, y otros sectores de la sociedad;

XIV. Participar en los asuntos tratados y los acuerdos tomados en las diferentes reuniones que con motivo de las acciones de reconstrucción se establezcan con las diferentes instancias de gobierno, ciudadanía e iniciativa privada;

XV. Proponer y participar en programas de atención de necesidades sociales, en colaboración con sectores y grupos organizados de la sociedad;

XVI. Coordinar la intervención, a través de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos de vecinos damnificados y comunidades afectadas;

DEBE DECIR:

VIII. Dar seguimiento de las solicitudes de atención de los damnificados a través de los canales de comunicación correspondientes;

IX. Organizar las asambleas y/o reuniones informativas en las colonias, barrios, pueblos y/o unidades habitacionales sobre el proceso de reconstrucción;

X. Participar, en coordinación con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y/o Alcaldías del gobierno, en la programación, organización e implementación de la línea telefónica única de atención a damnificados;

XI. Coordinar con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y/o Alcaldías, en la programación y organización de las jornadas notariales y asesorías legales;

XII. ...

XIII. Participar en la promoción y difusión de las acciones de reconstrucción, acudiendo a instituciones y/u organismos públicos y/o privados, y otros sectores de la sociedad civil;

XIV. Participar en los asuntos tratados y/o los acuerdos tomados en las diferentes reuniones que con motivo de las acciones de reconstrucción se establezcan con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y/o Alcaldías de gobierno, ciudadanía y/o iniciativa privada;

XV. Proponer y participar en programas de atención de necesidades sociales, en colaboración con sectores y/o grupos organizados de la sociedad;

XVI. Coordinar la intervención, a través de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos de personas damnificadas y/o comunidades afectadas;

En la Pág. 352, fracciones XIX, XX y XXI del artículo 328, correspondiente a la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas

DICE:

XIX. Implementar las acciones de coordinación y colaboración con otras Dependencias, sociedad civil y academia para atender el estrés postraumático de las personas y familias afectadas por el sismo;

XX. Impulsar acciones comunitarias para la participación en la intervención para el mejoramiento de barrios y pueblos afectados por el sismo;

XXI. Coadyuvar en el proceso de atención e información en las zonas en las que habiten personas damnificadas de Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; y

DEBE DECIR:

XIX. Implementar las acciones de coordinación y/o colaboración con las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades, Alcaldías, sociedad civil y/o academia para atender el estrés postraumático de las personas y familias afectadas por el sismo;

XX. Impulsar acciones comunitarias para la participación en la intervención para el mejoramiento de barrios y/o pueblos afectados por el sismo;

XXI. Coadyuvar en el proceso de atención e información en las zonas en las que habiten personas damnificadas de Pueblos, Barrios Originarios y/o Comunidades Indígenas Residentes; y

En la Pág. 352, renglón 16, fracciones IV a XVI del artículo 329, correspondiente a la Dirección General Operativa

DICE:

III. Organizar y supervisar a las empresas inscritas en el padrón del Programa Integral de Reconstrucción, para definir los Cuadrantes de Atención para el proceso de reconstrucción en cumplimiento del Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y la ley de la materia;

IV. Coordinar y participar en el Comité Científico y de Grietas y en la Mesa Técnica;

V. Dar seguimiento a los trámites y gestión de las constancias de derechos adquiridos y redensificación;

VI. Informar de manera conjunta con la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas sobre el proceso de reconstrucción en barrios, colonias, pueblos y edificios;

VII. Integrar de manera conjunta con la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas, el expediente único de damnificadas;

VII. Incorporar en la base de datos del Censo Social y Técnico a las personas que por alguna razón no hayan sido censadas;

VIII. Establecer los canales de comunicación y acción con el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Administración y Finanzas, el Instituto de Vivienda, la Secretaría de Obras y Servicios y otras Entidades que forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, para concretar las labores de la Comisión;

IX. Coordinar los trabajos relativos a trámites, análisis, seguimiento y evaluación de las obras que las empresas realicen, manteniendo comunicación permanente con el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Obras y Servicios, a fin de garantizar la calidad de las obras, su correcta ejecución, pudiendo emitir opiniones sustentadas que avalen las decisiones tomadas por la Comisión, velando siempre por el beneficio de las y los damnificados;

X. Llevar a cabo el seguimiento con el Instituto de Vivienda, a fin de seguir atendiendo a las personas damnificadas que solicitaron un crédito a esta institución para rehabilitar o reconstruir sus inmuebles. Así mismo, se coordinará con el Comité Científico y de Grietas para definir las zonas de riesgo y cuidar que las obras en dichas zonas, cumplan con las medidas de mitigación y convivencia que el Comité defina;

XI. Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación de la información a través del Portal de la Reconstrucción (administrada por la Secretaría de Administración y Finanzas) y del Censo Técnico y Social;

XII. Coordinar los mecanismos para dar seguimiento al gasto ejercido en proyectos, obras y apoyos a rentas;

XIII. Realizar la vinculación interinstitucional y para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México; y

XIV. Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente para la atención de viviendas afectadas se encuentren en Zonas de Conservación, en Asentamientos Humanos Irregulares o Áreas Protegidas.

DEBE DECIR:

IV. Organizar y supervisar a las empresas inscritas en el padrón del Programa Integral de Reconstrucción, para definir los Cuadrantes de Atención para el proceso de reconstrucción en cumplimiento al Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y la ley de la materia;

V. Coordinar y participar en el Comité Científico y de Grietas y en la Mesa Técnica;

VI. Dar seguimiento a los trámites y gestión de las constancias de derechos adquiridos y redensificación;

VII. Informar de manera conjunta con la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas sobre el proceso de reconstrucción en barrios, colonias, pueblos y/o edificios;

VIII. Integrar de manera conjunta con la Dirección General de Atención a Personas Damnificadas, el expediente único de las personas damnificadas;

IX. Incorporar en la base de datos del Censo Social y Técnico a las personas que por alguna razón no hayan sido censadas;

X. Establecer los canales de comunicación y/o acción con el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría de Administración y Finanzas, el Instituto de Vivienda, la Secretaría de Obras y Servicios y otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que forman parte de la Administración Pública de la Ciudad de México, para concretar las labores de la Comisión;

XI. Coordinar los trabajos relativos a trámites, análisis, seguimiento y evaluación de las obras que las empresas realicen, manteniendo comunicación permanente con el Instituto para la Seguridad de las Construcciones, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Obras y Servicios, a fin de garantizar la calidad de las obras, su correcta ejecución, pudiendo emitir opiniones sustentadas que avalen las decisiones tomadas por la Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, velando siempre por el beneficio de las y los damnificados;

XII. Llevar a cabo el seguimiento con el Instituto de Vivienda, a fin de seguir atendiendo a las personas damnificadas que solicitaron un crédito a ese instituto para rehabilitar o reconstruir sus inmuebles. Así mismo, se coordinará con el Comité Científico y de Grietas para definir las zonas de riesgo y cuidar que las obras en dichas zonas, cumplan con las medidas de mitigación y convivencia que el Comité defina;

XIII. Coordinar las acciones de seguimiento y evaluación de la información a través del Portal de la Reconstrucción (administrada por la Secretaría de Administración y Finanzas) y del Censo Técnico y Social;

XIV. Coordinar los mecanismos para dar seguimiento al gasto ejercido en proyectos, obras y apoyos a rentas;

XV. Realizar la vinculación interinstitucional y para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan Integral para la Reconstrucción de la Ciudad de México y la ley de la materia; y

XVI. Coadyuvar con la Secretaría del Medio Ambiente para la atención de viviendas afectadas se encuentren en Zonas de Conservación, en Asentamientos Humanos Irregulares o Áreas Protegidas.

En la Pág. 355, el artículo Cuarto Transitorio

DICE:

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento, y en particular aquellos Acuerdos o Decretos mediante los cuales se crean Órganos Desconcentrados de la Administración Pública distintos de los que aparecen en este Reglamento.

DEBE DECIR:

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento, y en particular aquellos Acuerdos o Decretos mediante los cuales se crean Órganos Desconcentrados de la Administración Pública distintos de los que aparecen en este Reglamento.

En la Pág. 356, el artículo Décimo Sexto Transitorio

DICE:

DÉCIMO SEXTO.- Hasta en tanto no entre en funciones el Instituto de Defensoría Pública, de conformidad con el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Dirección General de Servicios Legales tendrá las atribuciones indicadas en las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 228 de este Reglamento.

DEBE DECIR:

DÉCIMO SEXTO.- Hasta en tanto no entre en funciones el Instituto de Defensoría Pública, de conformidad con el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Dirección General de Servicios Legales tendrá las atribuciones indicadas en las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 230 de este Reglamento.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a, 21 de enero de 2019.

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

(Firma)

LIC. JUAN ROMERO TENORIO

ALCALDÍA EN IZTACALCO

RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ Alcalde en Iztacalco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 53 Apartado A, numeral 2 y 12 fracción II, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones I, III, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXII y XXIX, 60 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, 20 fracciones I, X, XI, XX y XXII, 29 fracciones II, X y XIII; 30, 32 fracciones I, II, III y VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 71 fracción IX, 73 Y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracción I, 4 fracción IV y 8 fracciones III y IX de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en relación con el Artículo Trigésimo Transitorio del Decreto que promulga la Constitución Política de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO.

Que la Alcaldía de Iztacalco es un órgano político administrativo, con personalidad jurídica y autonomía en acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y las demás leyes y reglamentos vigentes aplicables.

Que los actos de las Alcaldías de la Ciudad de México, atenderán a los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad, tal y como lo establece la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que el Alcalde tiene la facultad para dirigir la administración pública de la Alcaldía, conforme a lo dispuesto por el artículo 31, fracción I, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal es el ordenamiento legal que regula la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares, misma que en su artículo 71, fracción IX, establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativa deben ser ejecutadas en los días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan, de manera general, las labores de las Dependencias, Entidades o Delegaciones respectivas, correspondientes a la Administración Pública Local, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53; apartado A; numeral 2, fracción XIX de la Constitución Política de la Ciudad de México son fines de las Alcaldías el Promover el Interés General de la Ciudad y Asegurar el desarrollo sustentable.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; para garantizar el derecho a la buena administración, las Alcaldías deben elaborar su programa de gobierno; mismo que establecerá las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de la demarcación territorial; en términos de la legislación aplicable.

Que de Conformidad con el artículo CUARTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de Alcaldías; a partir de la instalación de las Alcaldías; su titular elaborará un Proyecto de Programa Provisional de Gobierno para la demarcación territorial; que someterá a la opinión de su Concejo, quien lo revisará y en su caso aprobará por mayoría simple de sus miembros presentes a más tardar el último día de enero de 2019.

Que el Congreso de la Ciudad de México se encuentra en proceso de generar las leyes secundarias que reglamenten y permitan instrumentar las normas establecidas en el Artículo 53, Apartado B, numeral 3, fracciones XVII y XVIII de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que la realización de grandes proyectos de construcciones y obras de vivienda; oficinas o usos mixtos que requieren de impacto urbano o impacto urbano ambiental positivo; pueden afectar el interés general de la Alcaldía y su desarrollo sustentable, así como el nivel de vida de los habitantes de las colonias, pueblos y barrios de la demarcación; por lo que la autorización de los mismos requiere de un cuidadoso estudio y ponderación dentro del Programa de Gobierno y del Programa General de Desarrollo Urbano de la Alcaldía.

Por lo anterior se estima necesario suspender temporalmente los términos administrativos para la recepción para algunos de los trámites en materia de construcciones y obras de grandes proyectos que en este instrumento se indica; mientras se lleva a cabo el proceso de elaboración y discusión del Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía que orientará a la administración y ejercicio de las atribuciones de la misma en los próximos años; con la participación de la ciudadanía de los barrios, pueblos y colonias de la demarcación. Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN TÉRMINOS RESPECTO DE LOS TRÁMITES DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL Y MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO B Y C, EN CUANTO A SU RECEPCIÓN, EXPEDICIÓN, AUTORIZACIÓN, EMISIÓN Y REGISTRO EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA ALCALDÍA IZTACALCO.

ÚNICO. Se declaran como inhábiles los días 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de enero de dos mil diecinueve; 1, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de febrero de dos mil diecinueve, para la recepción, expedición, autorización, emisión y registro de los trámite de Licencia de Construcción Especial y Manifestación de Construcción Tipo B y C.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y surtirá efectos en los días que se indican.

Ciudad de México a dieciocho de enero del año dos mil diecinueve.

Raúl Armando Quintero Martínez

(Firma)

Alcalde en Iztacalco

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A, Base VI, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 53 Apartado A, numerales 1 y 12 fracción I, Apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 21, 29 fracción I, 30, 31 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 11, 71, 72, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que las Alcaldías de la Ciudad de México son Órganos Político-Administrativos, parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece que serán considerados días de descanso obligatorio, los que señale el calendario oficial y los que determinen las leyes federales, locales, y en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, disposición de aplicación supletoria, en términos del artículo 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, establece cuales son los días de descanso obligatorio para los trabajadores que prestan sus servicios al Gobierno de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de las Alcaldías ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, misma que establece que los actos y diligencias de carácter administrativo deberán ser ejecutadas en días y horas hábiles, y que se consideran días inhábiles, para la promoción, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que aquellos días en que se suspendan las labores, se harán del conocimiento público mediante acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que sirve de apoyo el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación; consultable en la Tesis V, enero 1999, localizable en la página 479, en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, en su parte medular establece que con independencia de que la ley no considere como días inhábiles aquellos en los que tenga verificativo una celebración de carácter religioso, toda vez que dichos festejos son públicos, en consecuencia son hechos notorios, y en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas, los particulares quedan imposibilitados en hacer valer los medios de defensa legales que considere procedentes, es por ello que tales días se deben considerar como días inhábiles.

Que se informan los días inhábiles en los cuales no correrán los términos establecidos para los efectos de los actos administrativos que regula la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como en los trámites previstos en el Sistema de Registro Electrónico de Trámites y Servicios, ante este Órgano Político Administrativo.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EN LA ALCALDÍA EN IZTAPALAPA COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE Y ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LOS DÍAS QUE SE INDICAN.

PRIMERO.- Se establecen como días inhábiles, además de sábados y domingos para el año dos mil diecinueve, los días que a continuación se señalan: el 4 de febrero; 18 de marzo; 15, 16, 17, 18 y 19 de abril; 1° de mayo; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 16 de septiembre; 1° y 18 de noviembre; 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre; y 1°, 2 y 3 de enero del dos mil veinte, por tanto, no correrán plazos ni términos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía de Iztapalapa, como son la recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, así como cualquier acto administrativo emitido por las personas servidoras públicas adscritas a la Alcaldía de Iztapalapa, que incida o afecte la esfera jurídica de los particulares.

SEGUNDO.- Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede, las materias señaladas en el artículo 1°, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; así como lo señalado en el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, respecto a la emisión de la orden de visita de verificación, para su ejecución por el Personal Especializado en Funciones de Verificación Administrativa; y cualquier actuación o resolución que tenga solo efectos al interior del Órgano Político Administrativo en Iztapalapa de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, queda excluido de la suspensión de términos la prestación de servicios de carácter urgente, tales como fugas de agua, luminarias, bacheo, poda y tala de árboles y cualquier otro de naturaleza similar, mismos que deberán ser atendidos de forma inmediata por las áreas operativas correspondientes, por lo tanto, la Unidad de Atención Ciudadana de la Alcaldía de Iztapalapa, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) deberá tomar las medidas necesarias a efecto de recibir, integrar, registrar, gestionar y entregar las solicitudes de servicios públicos que les presenten los interesados para ser atendida por la unidad administrativa competente.

De igual forma, queda excluido de la suspensión de términos, todas las actuaciones tendientes a la prevención, auxilio, salvamento de personas y recuperación de bienes, el entorno y funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre dentro de la demarcación territorial en Iztapalapa de la Ciudad de México.

TERCERO.- Cualquier actuación o promoción realizada ante el Órgano Político Administrativo en Iztapalapa de la Administración Pública de la Ciudad de México, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, ALCALDESA EN IZTAPALAPA, con fundamento en lo establecido por los artículos 122 Apartado A, Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4 y 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I y XXI, 10, 11 y 12 fracciones I, XI y XII, Apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 9º, 15, 16, 17, 20 fracciones I y XXIII, 21, 29 fracciones I y XI, 30 y 31 fracciones I, III, VIII y XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DE DIVERSAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA ALCALDÍA DE IZTAPALAPA, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA.

PRIMERO.- Se designan como Apoderados Generales de la Administración Pública del Órgano Político Administrativo en la Alcaldía Iztapalapa, a las siguientes personas servidoras públicas:

Lic. Oscar López Rosas, con Cédula Profesional número 5850582.
Lic. Víctor Hugo Molina Arias, con Cédula Profesional número 11155796.
Lic. Juan Carlos Cortez Vázquez, con Cédula Profesional número 6355838.
Lic. Ricardo Ángeles Gómez, con Cédula Profesional número 7400033.
Lic. Julio Alberto Crespo Camacho, con Cédula Profesional número 09252413.
Lic. Leticia María Guadalupe Garduño Becerril, con Cédula Profesional número 4563927.
Lic. Juan Zaragoza Contreras, con Cédula Profesional número 1830961.
Lic. Xóchitl Cristina Gómez Aguilar, con Cédula Profesional número 09273368.
Lic. Arantza Sánchez Zamarripa, con Cédula Profesional número 9997020.
Lic. Silvia Guillen Velázquez, con Cédula Profesional número 8414576.
Lic. David Gómez Obispo, con Cédula Profesional número 8798419.
Lic. Sandra Cecilia Ávila Iglesias, con Cédula Profesional número 5109477.
Lic. Lesly Pamela Patiño Luna, con Cédula Profesional número 11326503.
Lic. Carmen Celestino Gutiérrez, con Cédula Profesional número 11321240.

Para una mejor distribución, de la representación jurídica de la Alcaldía en la demarcación territorial Iztapalapa, en los litigios en que sea parte, así como la gestión de los actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía y contando de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con la facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o delegar facultades para la debida representación jurídica, se confiere **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la ley, de una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- I).- Presentar y contestar demandas, reconveniones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado;
- II).- Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; presentar testigos y redargüir los que ofrezca la parte contraria; designar y revocar peritos;
- III) Absolver y articular posiciones;
- IV) Embargar bienes y presentarse en almonedas;
- V) Promover incompetencias y recusar jueces;
- VI) Oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;
- VII) Elaborar demandas de amparo e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio;

VIII) Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la Alcaldía de Iztapalapa; comprometer y resolver en arbitraje;

IX) En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación y procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón;

X) Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Alcaldía de Iztapalapa; y

XI) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública del Distrito Federal, haga la defensa jurídica de la misma.

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán ante toda clase de autoridades jurisdiccionales, en materia penal, administrativa, civil o laboral.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Alcaldía de Iztapalapa, Ciudad de México, a los diez días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
ALCALDESA EN IZTAPALAPA

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Antecedentes:

- I.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPL) y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014 aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V.** El 31 de enero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-07-17, el Plan General de Desarrollo del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal para el periodo 2017-2020.
- VI.** El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.
- VII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- VIII.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.
- IX.** El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.

- X.** El 31 de julio de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA088-18, la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta), aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Manual de Planeación).
- XI.** El 14 de septiembre de 2018, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA101-18 los Programas Institucionales 2019.
- XII.** El 11 de octubre de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA113-18 aprobó la propuesta de tabuladores y las remuneraciones para el ejercicio fiscal 2019 del Instituto Electoral.
- XIII.** El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-322/2018 las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019.
- XIV.** El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-329/2018 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 por un monto de \$1,425,469,792.29 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 29/100 M.N.).
- XV.** El 31 de diciembre de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 (Presupuesto de Egresos 2019), mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,425,479,792 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.).
- XVI.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XVII.** El 11 de enero de 2018, mediante acuerdos IECM-JA001-19 e IECM-JA002-19, la Junta Administrativa aprobó respectivamente el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal en activo, así como los tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingreso del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019, así como la actualización a las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019.
- XVIII.** El 11 de enero de 2018, mediante acuerdo IECM-JA003-19 la Junta Administrativa aprobó remitir al máximo órgano de dirección el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.

Considerando:

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, **el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado** e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su

funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en las materias electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.**”¹ en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
4. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, Constitución local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

¹Época: Novena Época, Registro 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

5. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero el Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio de Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México.
6. Que el artículo 32, párrafo segundo del Código determina que los presupuestos destinados al financiamiento público de los partidos políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto, por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
7. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y de las Alcaldías en la Ciudad de México y los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:
 - a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, al Jefe de Gobierno y de las Alcaldías;
 - e. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación).
 - f. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - g. Promover el voto, la participación ciudadana y la Construcción de Ciudadanía;
 - h. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - i. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones, y
 - j. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
8. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades: desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios en la materia con el INE en esta materia; orientar a las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanos (as) que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

Además de las anteriores le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

9. Que en términos del artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra por el Consejo General; la Junta; los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos con autonomía Técnica y de Gestión: Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y

la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización; los órganos técnicos: las Unidades Técnicas; los órganos desconcentrados: las Direcciones Distritales y Mesas Directivas de Casilla.

10. Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que, los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
11. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
12. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el/la Consejero/a Presidente/a, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
13. Que de conformidad con el artículo 50, fracciones VIII, IX, XVII, XVIII, XXX, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLI, XLVII y LI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
 - Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos de la Ciudad de México;
 - Aprobar, en su caso, en enero de cada año el ajuste al Presupuesto de Egresos y al Programa Operativo Anual del IECM con base en la propuesta que presente la Junta Administrativa por conducto de su Presidente;
 - Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin partido, en sus diversas modalidades;
 - Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
 - Autorizar el uso, parcial o total de sistemas e instrumentos en los procesos electorales y de participación ciudadana con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística;
 - Efectuar el cómputo total de las elecciones de la Jefatura de Gobierno, diputaciones de Representación Proporcional, Alcaldías y Concejales de Representación Proporcional, así como otorgar las constancias respectivas;
 - Emitir los Acuerdos Generales y realizar el cómputo total de los procesos de participación ciudadana, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y Barrios Originarios, y ordenar su remisión al Congreso de la Ciudad de México y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
 - Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional
 - Aprobar a propuesta de la Junta, la estructura orgánica del Instituto Electoral, conforme a las previsiones generales de este Código, las necesidades del servicio y la disponibilidad presupuestal.

14. Que de conformidad con los artículos 52 y 59 fracción I del Código para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones permanentes y provisionales, entre ellas la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas.
15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, fracción V del Código, la Comisión de Asociaciones Políticas tiene, entre otras, la atribución de presentar a la Junta opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral.
16. Que el artículo 80, fracciones V y VI del Código, establece que es derecho de las y los representantes de los partidos políticos y de los grupos parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones, así como del personal adscrito a estas representaciones, recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.
17. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
18. Que el artículo 83, fracción X del Código, establece que la Junta tiene la atribución de aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente, y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.
19. Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de bienes muebles e inmuebles.
20. Que conforme al artículo 88 del Código, dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, entre otras, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos (as) sin partido en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
21. Que los artículos 4, 5 párrafo segundo y Segundo Transitorio de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán, en un plazo de sesenta días naturales posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial, de acuerdo a su competencia, las disposiciones administrativas necesarias a efecto de cumplir dicha Ley; en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para su correcta interpretación y aplicación.
22. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.
23. Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan: de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus

operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.

24. Que el artículo 85 de la Ley de Austeridad, establece que las adecuaciones presupuestarias comprenderán las relativas a:
- I. La estructura presupuestal aprobada por el Consejo Local;
 - II. Los calendarios presupuestales autorizados, y
 - III. Ampliaciones y reducciones liquidadas al presupuesto de egresos.
25. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.

Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.

26. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
27. Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno.

Los Órganos Autónomos y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

28. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral (Normas Generales), el Instituto Electoral en ejercicio de su autonomía elaborará, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
29. Que la Junta presentará al Consejo, a través de su Presidente, las modificaciones al Presupuesto y/o Programa Operativo del Instituto Electoral; una vez aprobadas serán remitidas por el Consejero Presidente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 20 de las Normas Generales.
30. Que por Acuerdo IECM/ACU-CG-329/2018 el Consejo aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 por un monto de \$1,425,469,792.29 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 29/100 M.N.).
31. Que lo anterior se comunicó oficialmente al Jefe de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de los oficios IECM/PCG/326/2018 e IECM/PCG/327/2018, de 31 de octubre de 2018, signados por el Consejero Presidente del Instituto Electoral.
32. Que a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, se autorizó al Instituto Electoral un presupuesto por la cantidad de \$1,425,479,792 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.).

33. Que en virtud de lo expuesto y en atención a lo establecido en la Ley de Austeridad es indispensable realizar ajustes tanto al Programa Operativo Anual como al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el año 2019 con base en el monto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.
34. Que para fines del presente ajuste, no debe considerarse como parte del presupuesto destinado a las actividades del Instituto Electoral el monto de \$435,364,809.00 (Cuatrocientos treinta y cinco millones, trecientos sesenta y cuatro mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.), mismo que corresponde al financiamiento público directo en sus diversas modalidades, habida cuenta que su determinación se basa en una fórmula establecida legalmente; y por ende, su determinación no es variable, ni puede ajustarse fuera de esos parámetros, como se señala en el siguiente cuadro:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO PARA EL EJERCICIO 2019	IMPORTE (M.N.)
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de partidos políticos.	422,684,280.00
Financiamiento público para actividades específicas de partidos políticos.	12,680,529.00
TOTAL	\$435,364,809.00

35. Que por tanto, a los \$1,425,479,792 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.), debe descontarse el monto del mencionado financiamiento público directo de los Partidos Políticos, que asciende a la cantidad de \$435,364,809.00 (Cuatrocientos treinta y cinco millones, trecientos sesenta y cuatro mil ochocientos nueve pesos 00/100 M.N.), En virtud de lo anterior, este Instituto Electoral cuenta con \$990,114,983.00 (Novecientos noventa millones, trescientos ciento catorce mil novecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.) para solventar el Gasto de Operación Ordinario para el 2019; el Gasto para la organización de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2020; y el Gasto para la organización de la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los pueblos.
36. Que a efecto de agotar la ruta normativa establecida para ese fin, el 10 de enero de 2019, la Secretaría Administrativa sometió a la consideración de la Presidencia de la Junta, mediante oficio IECM/SA/0043/2019, el proyecto de ajuste al Programa Operativo Anual y al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019.
37. Que el presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, se destinará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (M.N.)
Gastos de operación del Programa Ordinario 2019.	821,047,165.00
Gastos para el Financiamiento Público Ordinario.	435,364,809.00
Gastos de operación para la organización del Procedimiento de Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2020.	66,685,337.00
Gasto para la organización de la elección de Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.	102,382,481.00
TOTAL	\$1,425,479,792

38. Respecto a los resultados previstos en el Presupuesto de Egresos, los ajustes se reseñan en el cuadro siguiente:

	RESULTADO	IMPORTE (M.N.)	PORCENTAJE
01	Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	472,028,965.00	33.11%
02	Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistema y procedimientos administrativos.	41,809,967.00	2.93%

03	Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos.	62,354,252.00	4.37%
04	Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo.	31,598,861.00	2.22%
05	Promover a la suscripción de acuerdos y convenios.	5,765,729.00	0.40%
06	Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información.	8,441,890.00	0.59%
07	Fomentar la cultura de rendición de cuentas	423,273.00	0.03%
08	Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas	73,463,494.00	5.15%
09	Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.	16,668,287.00	1.17%
10	Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.	500,451,696.00	35.11%
11	Garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.	208,443,444.00	14.62%
12	Asegurar el buen funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.	4,029,934.00	0.28%
TOTAL		\$1,425,479,792.00	100%

39. Por cuanto hace a cada uno de los Capítulos que integran el Presupuesto de Egresos, los ajustes se sintetizan en el cuadro siguiente:

Capítulo		Monto (M.N.)
1000	Servicios Personales	671,596,502.00
2000	Materiales y Suministros	50,109,947.00
3000	Servicios Generales	234,303,822.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	451,743,809.00
5000	Bienes Muebles. Inmuebles e Intangibles	17,725,712.00
Total		\$1,425,479,792.00

40. Que el recurso aprobado garantiza los mecanismos necesarios para llevar a cabo las diversas tareas de organización, difusión y promoción que realizan los órganos ejecutivos, técnicos y desconcentrados, a fin de dar el cumplimiento a las actividades sustantivas, el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal, contribuir al régimen de fortalecimiento de partidos políticos, garantizar la organización de los procedimientos de participación ciudadana y el buen funcionamiento de estos últimos.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General:

Acuerda:

PRIMERO. Se aprueba el ajuste al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, en los términos de los documentos que como anexo forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, en términos de los documentos anexos, los cuales forman parte integral de este Acuerdo y que asciende a \$1,425,479,792 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.), en términos de lo expuesto en los considerandos 37 a 39 del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Remítase, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto Electoral, copia certificada del presente Acuerdo con sus anexos, a la Jefa de Gobierno y a la Secretaría de Administración y Finanzas, ambos de la Ciudad de México, para su conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa de este Instituto Electoral realice las acciones necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, para el debido ejercicio del presupuesto y cumplimiento, en los términos del presente Acuerdo y de la legislación aplicable.

SEXTO. Se instruye a la Junta Administrativa para que apruebe las modificaciones correspondientes a los Programas Institucionales en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a las y los Titulares de los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con Autonomía de Gestión para que, en ejercicio del presupuesto asignado por virtud de este Acuerdo, observen lo dispuesto en el artículo 38 del Código, además de aplicar los criterios de economía y gasto eficiente.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo sin anexos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus treinta y tres Direcciones Distritales y en la página de Internet www.iecm.mx.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por este Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el catorce de enero de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se actualizan las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.

Antecedentes:

- I.** El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas (OPL) y el Instituto Nacional Electoral (INE) al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II.** El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III.** El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG68/2014 aprobó los Criterios Generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los OPL, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).
- IV.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE aprobó, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN), el cual se publicó en el DOF el 15 de enero de 2016.
- V.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hicieran al Distrito Federal, deberían entenderse hechas a la Ciudad de México.
- VI.** El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que expidió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones), el cual tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar al INE y a los OPL de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VII.** El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.
- VIII.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta oficial), el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal por el de Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- IX.** El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Relaciones Laborales), con motivo de la expedición y entrada en vigor del Código.

- X.** El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XI.** El 31 de julio de 2018, la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta) aprobó, mediante Acuerdo IECM-JA088-18, el Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Manual de Planeación).
- XII.** El 14 de septiembre de 2018, la Junta aprobó, mediante Acuerdo IECM-JA0101-18, los Programas Institucionales 2019.
- XIII.** El 11 de octubre de 2018, la Junta aprobó, mediante Acuerdo IECM-JA113-18, la modificación a los tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
- XIV.** El 26 de octubre de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA121-18, aprobó remitir al máximo órgano de dirección el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XV.** El 30 de octubre de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA122-18, aprobó remitir al máximo órgano de dirección el proyecto de Acuerdo por el que se aprueban las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019.
- XVI.** El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-322/2018 las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019.
- XVII.** El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-329/2018 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 por un monto de \$1,425,469,792.29 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 29/100 M.N.).
- XVIII.** El 31 de diciembre de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019 (Presupuesto de Egresos 2019), mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,425,479,792 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.).
- XIX.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XX.** El 11 de enero de 2019, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA002-19, aprobó remitir al máximo órgano de dirección el proyecto de Acuerdo por el que se actualizan las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019.

Considerando:

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartados A y C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Federal, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 46, párrafo primero, inciso e) y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, **el Instituto Electoral es un organismo autónomo especializado** e imparcial, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto INE y las que determine la ley.

En efecto, el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la

organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conteste con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en el artículo 50, párrafos 1 y 4 de la propia Constitución se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, que éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren estos ordenamientos constitucionales y legales.

De esta manera, es evidente que, el Instituto Electoral, al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en las materias electoral y de participación ciudadana.

Esta conclusión se robustece, además, con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro “**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.**”¹ en la que sostiene que, con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales.

2. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables. Asimismo, tienen por objeto regular entre otras cosas, lo relativo a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

¹Epoca: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

4. Que como lo señala el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, y a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con el Consejo General y la Junta.
6. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeros/as Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes en las sesiones del Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
7. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el/la Consejero/a Presidente/a, sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 50, fracción XIV del Código, es atribución del Consejo General aprobar o rechazar los Proyectos de Acuerdo que proponga la Junta y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda.
9. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 81, párrafo primero del Código, la Junta es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
10. Que en términos del artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
11. Que conforme al artículo 88, fracción IV del Código, es atribución del Secretario Administrativo aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
12. Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.
13. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.
14. Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el

Decreto de Presupuesto de Egresos.

15. Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y Segundo Transitorio de la Ley de Austeridad, ésta establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Sin embargo, los Órganos Autónomos y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.

Asimismo, los Órganos Autónomos, entre otros, deberán emitir, de acuerdo a su competencia, las disposiciones administrativas necesarias a efecto de cumplir dicha Ley en un plazo de sesenta días naturales posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial.

16. Que la Junta, en su Primera Sesión Urgente de fecha 11 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM-JA002-19, aprobó remitir al máximo Órgano de Dirección para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación el proyecto de Acuerdo por el que se actualizan las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el documento anexo, que forma parte integral del mismo.
17. Que del análisis de las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2019 y en concordancia con el Presupuesto de Egresos 2019 y la Ley de Austeridad, la prioridad es generar ahorros en gastos administrativos y de operación, racionalizando y buscando la máxima transparencia, eficiencia y eficacia en el presupuesto público asignado a este órgano autónomo especializado; proponiendo para ello, diversas medidas para la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros que permitirán alcanzar un ahorro en el ejercicio del gasto, sin menoscabo del cumplimiento de objetivos y metas del Programa Operativo Anual del año 2019, y con estricto apego a los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas; por lo que este Consejo General considera procedente su aprobación.

Con base en las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral, emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se actualizan las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con el documento anexo, que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que, mediante Circular, comunique el contenido del presente Acuerdo y su Anexo al personal del Instituto Electoral, para su debida observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

TERCERO. Se Instruye a las Secretarías Administrativa y Ejecutiva, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento debido y oportuno a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Austeridad, de conformidad con lo señalado en el considerando 15 de este Acuerdo.

CUARTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

QUINTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus órganos desconcentrados y en la página de Internet www.iecm.mx.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este

Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el catorce de enero de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo



Enero de 2019

NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

MARCO LEGAL

DISPOSICIONES GENERALES

SERVICIOS PERSONALES

CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

CAPÍTULO 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS”

CAPÍTULO 3000 “SERVICIOS GENERALES”

ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN CÍVICA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

ORGANIZACIÓN ELECTORAL

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EDUCACIÓN CÍVICA

COMUNICACIÓN SOCIAL

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

INTRODUCCIÓN.

Con base en las disposiciones previstas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como en la normatividad interna del Instituto Electoral de la Ciudad de

México, se hace necesario establecer medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal con una visión a corto, mediano y largo plazo. En específico para el ejercicio fiscal 2019, se proponen una serie de modificaciones que permitirán administrar de manera transparente, eficiente y eficaz los recursos públicos asignados a este órgano autónomo, tendientes a reducir el gasto.

En ese sentido, bajo los criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas, se proponen diversas medidas para la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan alcanzar los objetivos y metas del Programa Operativo Anual del año 2019, amén de propiciar a mediano y largo plazo una reducción significativa en el ejercicio del gasto.

Para su efectividad, las presentes normas son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras del Instituto Electoral de la Ciudad de México; la vigilancia del adecuado cumplimiento de éstas compete a la Secretaría Administrativa, misma que dictará en su caso, las políticas, lineamientos o procedimientos de carácter administrativo para su debido cumplimiento.

Las presentes normas adquieren particular relevancia para el ejercicio fiscal 2019, ante la necesidad de aplicar políticas de austeridad en el ejercicio del gasto, en términos de los reclamos de la sociedad con el fin de implementar mecanismos de manejo racional, disciplinado y austero de los recursos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83, fracción X del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la Junta Administrativa es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales; tiene como atribución, entre otras, la de aprobar las normas relativas a la Contabilidad, Presupuesto, Gasto Eficiente y Austeridad del Instituto Electoral y suspender las que sean necesarias, para el desarrollo de los procesos electorales y procedimientos de participación ciudadana.

Por otro lado, el Consejo General como órgano superior de dirección del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción II, inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la de aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen de las leyes locales.

MARCO LEGAL.

Las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019, encuentran sustento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Política de la Ciudad de México;
- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;
- e) Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;
- f) Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
- g) Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y
- h) Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

DISPOSICIONES GENERALES.

- Las presentes Normas son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras del Instituto Electoral y todas aquellas personas con quienes se establezca una relación de carácter contractual o que presten sus servicios profesionales regulados de conformidad con la legislación de carácter civil y administrativo, así como lo previsto en los artículos 139, 152 y 163 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
- Para efectos de las presentes Normas, se entenderá por:

Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Consejo	El Consejo General del Instituto de la Ciudad de México
Contraloría Interna	La Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
CRH	La Coordinación de Recursos Humanos del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
DACPyS	La Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México
DPyRF	La Dirección de Planeación y Recursos Financieros del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Instituto Electoral	El Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Junta	La Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Secretaría	La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
Secretaría Administrativa	La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley de Austeridad	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
LRACDMX	Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
RIIECM	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Corto plazo	Período que comprende de 1 y hasta 3 años.
Mediano plazo	Período que comprende más de 3 y hasta 6 años.
Largo plazo	Período que comprende más de 6 años.

- La Secretaría Administrativa, como órgano ejecutivo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 88, fracción IV del Código, será la responsable de aplicar las presentes Normas, bajo la supervisión de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, primer párrafo del propio Código.
- La Contraloría Interna fiscalizará el adecuado cumplimiento de estas disposiciones, con las atribuciones que le confieren la LRACDMX, el Código y el RIIECM.
- Las erogaciones derivadas de los conceptos relativos a servicios personales, alimentación de personas, atención a terceros, materiales y suministros, vehículos, combustibles y lubricantes, asesorías, estudios e investigaciones, viáticos y pasajes, energía eléctrica, agua, servicio de fotocopiado, servicio telefónico, uso de internet, adquisiciones y arrendamientos, gastos de mantenimiento, gastos de comunicación social, oficinas de partidos políticos y grupos parlamentarios con representación en el Congreso de la Ciudad de México, congresos, convenciones y exposiciones y otros servicios, se reducirán al mínimo indispensable, debiendo sujetar su uso a la aplicación de estas Normas.

SERVICIOS PERSONALES

El Instituto Electoral, en el ejercicio del gasto ha incorporado la austeridad como principio conductor de su administración, priorizando en todo momento los preceptos constitucionales de economía, racionalidad, honradez y transparencia en la asignación y el ejercicio de recursos públicos.

Derivado de ello, durante el ejercicio fiscal 2019, no se incrementará la estructura organizativa y funcional del Instituto Electoral. Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción VII del Código, la Junta elaborará los estudios relativos a la eficiencia y modernización de la estructura organizativa y funcional de este órgano autónomo, con el fin de identificar las áreas de oportunidad, eficiencia y racionalidad administrativa, situación que se prevé iniciar en el mes de junio del presente ejercicio fiscal.

Ahora bien, los tabuladores aprobados por la Junta para el ejercicio 2019 consideran un incremento salarial marginal del 5% sobre las percepciones brutas, y se aplicará únicamente para el personal operativo de estructura, con la finalidad de resarcir el poder adquisitivo del salario de estas personas servidoras públicas.

Es de señalarse que el salario del personal de mandos medios y superiores del Instituto Electoral no ha tenido incremento durante los últimos siete años.

Aunado a lo anterior, y tomado en cuenta lo vertido por la Ley de Austeridad, para el presente ejercicio se han suprimido para mandos medios y superiores el Seguro de Gastos Médicos Mayores y el Seguro de Separación Individualizada, y para todas las personas servidoras del Instituto Electoral el Seguro de Vida, el Fondo de Ahorro y los Vales de Despensa.

CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES".

- Los sueldos y prestaciones del personal del Instituto Electoral deberán ajustarse a los tabuladores y remuneraciones aplicables, mismos que fueron aprobados para el ejercicio fiscal 2019, por los integrantes de la Junta, mediante acuerdo número IECM-JA002-19.
- La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios eventuales se reducirá al mínimo, la contratación de este personal para el ejercicio fiscal 2019, será principalmente para apoyar en las actividades relacionadas con los trabajos de la elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como a la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2020.
- El horario de labores será el que apruebe el Consejo, mismo que comunicará la Secretaría Administrativa mediante circular, debiendo observarse irrestrictamente las tolerancias y tiempos destinados para ingerir alimentos.

El horario privilegiaría el uso racional de los recursos (energía eléctrica, agua, servicios de comunicaciones, etc.).

- En el corto plazo, se realizarán los ajustes necesarios a la normatividad aplicable, con el fin de que se implementen, en la medida de las posibilidades el trabajo desde casa, en las áreas que de acuerdo a las características de sus actividades así lo permitan.

ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Con el fin de hacer más eficiente el gasto, se promoverán esquemas de contratación por servicios administrados, de consolidación y aquellos que eviten costos adicionales en términos del marco normativo en materia de adquisiciones; privilegiando, como siempre, la convocatoria de licitaciones públicas, con el propósito de obtener las condiciones más favorables en cuanto a calidad, oportunidad, servicio, precio y financiamiento para el Instituto Electoral.

La Secretaría Administrativa, a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, promoverá medidas para generar ahorros en los servicios generales que se utilicen, así como implementar acciones de concientización tendentes a lograr un consumo racional de energía eléctrica, agua y servicio telefónico, sin que se afecte la operación sustantiva.

Aunado a lo anterior, se analizará llevar a cabo a mediano y largo plazo, acciones como el cambio de luminarias ahorradoras internas y externas del edificio sede y edificios de órganos desconcentrados propios; así mismo se analizará la viabilidad de implementar celdas solares.

CAPÍTULO 2000 "MATERIALES Y SUMINISTROS".

- La requisición de compra de materiales y suministros por parte de las áreas, se realizará a través del Sistema Informático Integral de Administración del Instituto Electoral, con la debida anticipación, a efecto de que la DACPyS seleccione el procedimiento para llevar su adquisición de conformidad con los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral, y con ello obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias en beneficio del Instituto Electoral.
- La adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina se limitará al mínimo indispensable para el adecuado desempeño de las actividades del personal, estableciendo medidas de racionalidad a través del seguimiento de patrones de consumo y control de los insumos, evitando la creación de reservas en las áreas. Para tal efecto la DACPyS, solo entregará los materiales indispensables para el desarrollo de las funciones de las diversas áreas que integran el Instituto Electoral.

- La Secretaría Administrativa, a través de la DACPyS concentrará los recursos asignados en el Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral para el 2019, destinados a la adquisición de consumibles de cómputo, así como del papel bond tamaños carta y oficio, por lo que será ésta quien realice las requisiciones de compra relativas a estos conceptos de todas las áreas del Instituto Electoral, comprometiéndose al suministro oportuno de los referidos bienes.

En la formalización de la adquisición de consumibles de cómputo, así como del papel bond tamaños carta y oficio, será a través de pedidos que establecen montos mínimos y máximos, con el fin de comprar lo estrictamente necesario.

Lo anterior, tomando en consideración las existencias en el almacén, la disponibilidad presupuestal y las necesidades reales determinadas por la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, estableciendo con ello medidas de racionalidad a través del seguimiento de patrones de consumo y control de los insumos.

- Se reducirá el uso de papelería a lo estrictamente necesario, minimizando los niveles de desecho; reutilizando los materiales de consumo tales como folders, sobres de papel manila y papel bond, para la impresión de versiones preliminares o de trabajo de documentos, éstas se deberán imprimir preferentemente en papel de reuso, para cuando se utilice papel de reuso se deberá cancelar el lado que no sea de utilidad, con el fin de tener certeza que parte del documento es válido. En el caso de la impresión de las versiones finales de los documentos, éstas se deberán realizar por ambas caras.
- El uso de las impresoras de gran formato que se encuentran en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, está dirigido a la producción y reproducción de materiales cartográficos electorales y de participación ciudadana, en tal virtud, la adquisición de papel bond, papel “inkjet”, tóner cabezales, así como consumibles generales, deberá estar sujeta al mínimo indispensable para el desarrollo de las actividades institucionales en la materia.

Por lo anterior, la disposición de material cartográfico en formato impreso estará limitada a la organización, planeación, actualización y trabajo de campo, que se realice con motivo de la preparación de procesos electorales y de participación ciudadana. En tal sentido, se deberá privilegiar la disposición y entrega de productos cartográficos en formato digital, incluso en la atención de solicitudes ciudadanas que se reciban a través de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

Para ello, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística deberá mantener actualizado el Micrositio de Geografía Electoral y de Participación Ciudadana, así como los sistemas de información geográfica que se ofrecen en la página institucional, para la consulta y descarga de productos cartográficos, por parte la ciudadanía en general.

- Los materiales y útiles para oficina con lento o nulo movimiento, que no vayan a ser utilizados por cualquier motivo o razón, deben ser puestos a disposición de la DACPyS para su reasignación o desincorporación, previa verificación de la fecha de caducidad de los bienes y/o el estado físico en que se encuentran.
- Se procurará el reuso de materiales y útiles de oficina en las áreas del Instituto Electoral, que hayan sido utilizados en las mesas directivas de casilla o receptoras de votación y opinión con la finalidad de evitar la generación de desperdicios.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística informará a la DACPyS, al término de los procesos electorales o de participación ciudadana, sobre la cantidad de artículos recuperados por las Direcciones Distritales.

- Con el fin de abatir el consumo de papelería, útiles y equipos menores de oficina, se deberán utilizar las herramientas de tecnologías de la información y comunicaciones, sustituyendo, en la medida de lo posible, el uso de papel.
- Se mantiene cancelado el otorgamiento de obsequios a terceros con motivo de asuntos de carácter institucional y de orden ceremonial. La entrega de reconocimientos se reorientará hacia los aspectos simbólicos de los mismos, procurando no generar gastos para la Institución.
- Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto Electoral se llevarán a cabo preferentemente en sus instalaciones y en la medida de lo posible dentro del horario laboral. Sólo en los casos en que por su naturaleza resulte indispensable la utilización de otros espacios, se realizarán considerando la suficiencia

presupuestal para tal efecto.

En el caso de eventos organizados por las y los Consejeros Electorales, se deberán tratar asuntos estrictamente institucionales y se realizarán de conformidad con la suficiencia presupuestal existente.

- Las unidades vehiculares utilitarias deberán reintegrarse diariamente al Instituto Electoral o a las Sedes Distritales, en términos de la LRACDMX. Los fines de semana permanecerán también bajo resguardo en las instalaciones del Instituto Electoral o sus Sedes Distritales, excepto que por necesidades del servicio requieran ser utilizadas esos días, siempre y cuando exista causa justificada para ello. El área usuaria deberá recabar previamente, la autorización de la Secretaría Administrativa para ese fin.

Las unidades vehiculares prestadas a las áreas deberán permanecer por la noche en las instalaciones de las Oficinas Centrales del Instituto Electoral. En caso de que hayan sido prestadas por una semana, invariablemente deberán ser devueltas al Área de Control Vehicular los viernes, salvo causa justificada para no hacerlo y previa autorización de la Secretaría Administrativa.

- Los vehículos que forman parte de la flotilla de la DACPyS, así como los asignados a las Direcciones Distritales, llevarán de forma obligatoria la bitácora correspondiente. Las personas servidoras que cuenten con vehículo asignado reportarán oportunamente a la DACPyS sobre los requerimientos para la operación del vehículo, las anomalías presentadas y los percances ocurridos.

En las Direcciones Distritales será responsabilidad de las y los Coordinadores Distritales supervisar la correcta aplicación de las disposiciones señaladas en los dos puntos que anteceden en lo que corresponda, así como la elaboración de las bitácoras de servicio conforme a las comisiones correspondientes, en las cuales se indicará el recorrido en kilómetros vinculado con el consumo de combustible, debiendo informar de ello el último día hábil de cada mes a la DACPyS mediante correo electrónico institucional.

- Los vehículos oficiales al servicio del Instituto Electoral, sólo podrán sustituirse en cualquiera de los siguientes casos:
 - a) Si tienen, al menos, seis años de uso;
 - b) En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y
 - c) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor a su valor de enajenación presente.

Las unidades nuevas que se adquieran no podrán costar más de 3300 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, y por sus características técnicas y mecánicas deberán estar en condiciones de obtener el holograma doble cero o mejor en su primer verificación de emisiones contaminantes.

Los vehículos oficiales al servicio de servidores públicos del Instituto Electoral, deberán darse de baja cuando:

- a) Tengan doce años de uso, o
 - b) Cuando el costo de mantenimiento acumulado sea igual o mayor al doble de su valor de adquisición, actualizado por inflación.
- Con el fin de hacer eficiente los recursos materiales y humanos para la entrega de documentación, papelería o cualquier material a distribuir en la Sedes Distritales, la entrega se realizará por zonas geográficas para evitar que el personal se traslade hasta las oficinas centrales a recoger los materiales, con esta medida se pretende un ahorro del 15% al 20% en consumo de combustible.
 - La dotación de gasolina para el ejercicio 2019, representa una reducción del 15% respecto del ejercicio anterior, conforme con el siguiente cuadro:

Cargo	Tipo de vehículo	Dotación mensual
a) Las y los Consejeros Electorales.	Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	\$2,500.00
b) Secretario Ejecutivo, Secretario Administrativo, Contralor General y la o el Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.	Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	\$1,530.00
c) Director (a) Ejecutivo (a).	Sedán 4 puertas, 4 cilindros, equipado.	\$1,500.00
d) Titular de Unidad.	Sedán 4 puertas, 4 cilindros, equipado.	\$1,190.00
e) Dirección Distrital.	Sedán 4 puertas, 4 cilindros.	\$510.00
	Camioneta tipo Van (sólo durante los procesos electorales, elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como los Procesos de Participación Ciudadana y/o a solicitud del titular de la UTALAOD se puede otorgar una cantidad adicional).	\$510.00
f) Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios.	Parque vehicular asignado.	Conforme a Bitácora

En los casos de los incisos a), b), c) y d), sólo se suministrará gasolina si tienen asignado un vehículo utilitario propiedad del Instituto, de ser el caso, no se proporcionará una cantidad adicional a la establecida en el cuadro anterior, salvo por necesidades del servicio debidamente justificadas.

- El suministro de combustible se proporcionará a través de tarjeta inteligente numerada por unidad, con las placas de circulación para cada uno de los vehículos del Instituto Electoral. La dotación de gasolina se suministrará mensualmente de forma automática con los límites a los importes autorizados a cada vehículo (por tarjeta). Aquellos recursos que no hubieran sido utilizados en el mes no serán acumulables para el mes siguiente.
- Por ningún motivo y en ningún momento, la tarjeta deberá contener un saldo superior al límite de la dotación autorizada para cada unidad y no podrá utilizarse la gasolina asignada de un vehículo en otro, salvo por necesidades del servicio debidamente justificadas.
- En casos excepcionales y por necesidades del servicio previamente justificadas, se entregarán vales de gasolina al área que lo requiera.
- El área de Control Vehicular notificará al área usuaria sobre el mantenimiento preventivo y en su caso correctivo que le corresponda al vehículo asignado, mismo que se realizará conforme a la suficiencia presupuestal que exista para tales efectos, siendo responsabilidad de las áreas resguardantes el uso adecuado de los bienes.
- La persona servidora del Instituto que tenga asignado un vehículo oficial será directamente responsable del uso que haga del mismo, debiendo cubrir los gastos que pudiera ocasionar al vehículo a consecuencia de algún percance o negligencia, conducción irresponsable o en estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, sin que medie prescripción médica. Para tal efecto, deberá realizar el pago de infracciones o multas viales que pudieran generarse, hasta la liberación del vehículo oficial.

En materia de Servicios Generales y de conformidad con la Ley de Austeridad, a ninguna persona servidora del Instituto se le autorizará la compra de boletos de avión en Primera Clase.

CAPÍTULO 3000 "SERVICIOS GENERALES".

- La requisición para la contratación de servicios por parte de las áreas, se realizará a través del Sistema Informático

Integral de Administración del Instituto Electoral, con la debida anticipación, a efecto de que la DACPyS seleccione el procedimiento para llevar su contratación de conformidad con los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral, y con ello obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias en beneficio del Instituto Electoral.

- Las contrataciones de personas físicas o morales para brindar servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios sólo podrán efectuarse en función de la disponibilidad presupuestal, siempre y cuando estén debidamente justificadas con la documentación correspondiente y se apeguen a lo establecido en los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Con el fin de minimizar el uso de servicios tales como energía eléctrica y estenografía, deberá procurarse que las Sesiones y Reuniones de trabajo en áreas de uso común se realicen de manera ejecutiva e iniciando de manera puntual, conforme a la convocatoria correspondiente.
- Los pasajes dentro de la Ciudad de México serán cubiertos con los recursos presupuestados para tales efectos en las partidas correspondientes. Las áreas que hayan presupuestado dichos recursos deberán presentar su justificación al solicitar la suficiencia presupuestal, especificando los motivos de la comisión, del mismo modo se procurará que la entrega de documentación a otras dependencias se realice, en su caso, en coordinación con las diferentes áreas para efecto de evitar gastos extraordinarios, asimismo se privilegiará el uso del transporte público.

Para transporte ordinario en la Ciudad de México se establece como máximo la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) como importe total del viaje, esto es, ida y vuelta.

Para transporte urgente en la Ciudad de México se establece un importe máximo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), que se otorgará de manera eventual, siempre y cuando esté debidamente justificado por necesidades del servicio.

- Con el objeto de reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica, se implementarán las medidas siguientes:
 - a) Durante el ejercicio fiscal 2018, se comenzó con el cambio de luminarias fluorescentes al sistema de luminarias tipo LED, y durante el ejercicio 2019 se continuará con dicho cambio, lo cual permitirá reducir considerablemente el uso de energía eléctrica.
 - b) El personal del Instituto Electoral en los casos en que no se tenga necesidad de utilizar energía eléctrica, deberá apagar la luz cuando no haya nadie en las oficinas, así sea por ausencias temporales o momentáneas.
 - c) El personal del Instituto Electoral deberá mantener apagados los equipos de oficina que no se estén utilizando; los equipos de cómputo, impresoras y los "no break" se encenderán al iniciar la jornada y tendrán que ser apagados al término de la misma por el usuario.
 - d) En las oficinas centrales del Instituto Electoral, la DACPyS, por conducto de la Subdirección de Patrimonio Institucional, revisará que todas las luces en pasillos y áreas de uso común se encuentren apagadas al término de la jornada laboral; para ello, el personal deberá programar sus actividades institucionales, tareas y/o acciones para que estas no superen el horario laboral establecido; sólo podrán permanecer aquellas personas que por necesidades del comprobables requieran permanecer en las instalaciones, o en su caso, por atender actividades relacionadas con los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, procedimientos de participación ciudadana y consultas ciudadanas.

Cuando sea necesario y por causas justificadas, se podrá solicitar mediante correo electrónico institucional a la Secretaría Administrativa que se conserven las luces encendidas si se requiere continuar laborando.

- e) Para proporcionar los servicios de correo electrónico, acceso a Internet, disponibilidad de página web, etcétera, se mantendrán encendidos permanentemente los servidores y dispositivos instalados en el Centro de Cómputo, así como los equipos de comunicación. De igual forma, permanecerán encendidos aquellos equipos y servidores ubicados en las áreas que así lo requieran.

- f) El uso del aire acondicionado se realizará cuando se considere estrictamente necesario.
- g) En las oficinas de las Sedes Distritales el Coordinador Distrital, deberá implementar las medidas necesarias a efecto de que al finalizar la jornada laboral las luces y equipo de cómputo queden debidamente apagados.

Todas estas medidas se replicarán a la Sedes Distritales, y éstas generarán un ahorro aproximado de por lo menos un 10%.

- El consumo de agua será el indispensable para satisfacer las necesidades de los usuarios de las instalaciones del Instituto Electoral, para lo que la Secretaría Administrativa, a través de la DACPyS, deberá efectuar revisiones periódicas a las mismas, a fin de detectar fugas y de ser el caso proceder a su inmediata reparación. Adicionalmente se tomarán las medidas siguientes:
 - a) En oficinas centrales, para el riego de jardines se utilizará agua de captación pluvial y/o tratada;
 - b) La DACPyS mantendrá en buen estado los sistemas hidroneumáticos y de abastecimiento a tinacos y cisternas;
 - c) Será responsabilidad de todas las y los servidores públicos cuidar que se haga uso adecuado del agua, tanto en servicios sanitarios como en el consumo. En caso de detectarse fugas de agua o desaprovechamiento de esta, se deberá reportar de inmediato a la DACPyS, quien realizará las correcciones necesarias inmediatamente.
 - d) De manera paulatina y de acuerdo con la suficiencia presupuestal, se continuará con la sustitución de los equipos y accesorios de baños por equipos ahorradores de agua.
- La fotocopia de los documentos de trabajo, informativos o de carácter oficial se hará por las dos caras cuando los equipos de fotocopiado cuenten tal función; salvo aquellos casos en los que exista alguna disposición legal o interna que indique lo contrario.

Asimismo, se procurará que la réplica y distribución de dichos documentos para conocimiento se harán por medio de un archivo digital y/o a través del correo electrónico institucional.

- Queda prohibido realizar la reproducción e impresión de cualquier tipo de material que no tenga relación con las funciones o necesidades propias del Instituto Electoral.
- Las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Electoral deberán abstenerse, en la medida de lo posible, de utilizar el servicio de fotocopiado, sustituyéndolo por el sistema de digitalización y maximizar el envío-recepción, uso y resguardo de la documentación de mérito por medios electrónicos. Para ello, en las comunicaciones internas del Instituto Electoral se remitirá únicamente el documento original en forma impresa. Las copias y anexos que en su caso se adjunten, deberán ser enviadas al correo electrónico institucional solicitando el acuse correspondiente por el mismo medio.

Al efecto, la entrega de correspondencia de y para los Órganos Desconcentrados deberá programarse, con el fin de evitar el traslado de personas para tal fin, debiendo utilizarse, como ya se mencionó, el uso de correo institucional.

- La Síntesis Informativa matutina y vespertina sólo podrán ser consultadas vía electrónica, a través de la página web del Instituto Electoral y por el correo electrónico institucional.
- Las áreas deberán instrumentar un estricto control de los consumos efectuados en sus respectivas máquinas fotocopiadoras.
- No se fotocopiarán publicaciones completas tales como libros, revistas, Diario Oficial de la Federación, Gaceta Oficial de la Ciudad de México, etcétera; salvo la autorización expresa del Titular del área y el visto bueno de la DACPyS en el centro de fotocopiado; en caso contrario, se deberá:

- a) Realizar consultas en la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, o en Internet, y

- b) Optar por su adquisición, siempre y cuando se encuentre presupuestado.
- La impresión de carteles, "roll ups", fondos de escenario, póster, avances, calendarios, "backs", pendones, cronogramas, etc., para la realización de eventos oficiales, se realizarán a través de una solicitud por oficio o correo electrónico, dirigido al Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.
 - El uso del servicio telefónico observará los siguientes criterios:
 - a) Las y los funcionarias del Instituto no contarán con el servicio de uso de teléfonos celulares.
 - b) Los servicios de telefonía tradicional se limitarán únicamente a llamadas de carácter oficial.
 - c) No se instalarán nuevas líneas telefónicas directas. Se conservarán las que resulten indispensables para las tareas institucionales.
 - d) Los servicios de larga distancia y acceso a teléfonos celulares quedan restringidos, sólo tendrán acceso a éstos, las y los personas servidoras públicas en niveles 001 a 005. En caso de que algún funcionario de un nivel menor, para el desempeño de sus funciones, requiera tener acceso a estos servicios deberá solicitarlo y justificarlo por escrito al Secretario Administrativo, quien podrá autorizar el acceso. Se podrán recibir llamadas telefónicas por cobrar, sólo cuando personal del Instituto Electoral se encuentre comisionado fuera de su lugar de adscripción y requiera comunicación oficial.
 - e) Se solicitará a la empresa telefónica prestadora del servicio bloquear en los teléfonos analógicos y de "IP phone" las líneas de entretenimiento, el servicio sígueme, el servicio tres a la vez u otros similares. Las áreas que por necesidad de sus funciones requieran los servicios antes citados, deberán solicitarlo por escrito y con su respectiva justificación al Secretario Administrativo quien, en su caso, autorizará el servicio.
 - f) Será responsabilidad de todas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral cuidar el uso adecuado de este servicio. Asimismo, es responsabilidad operativa de la DACPyS, vigilar que esta disposición se cumpla en lo relativo a las líneas analógicas y de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos en cuanto a las líneas del sistema "IP phone".
 - El uso de Internet estará destinado exclusivamente al apoyo de trabajos de investigación, búsqueda de la información y comunicación que requieran las áreas del Instituto Electoral para el cumplimiento de sus funciones, evitando en todo momento su utilización para fines no oficiales. Es responsabilidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos autorizar, previa solicitud de las áreas requirentes, los servicios de Internet y vigilar que esta disposición se cumpla conforme a la normativa establecida para ello.
 - La Secretaría Administrativa, a través de la DACPyS, previa solicitud del área requirente será la responsable de supervisar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles a fin de mantenerlos en buen estado debiendo realizar las acciones necesarias para tal efecto.
 - No se autorizará la reparación o mantenimiento de bienes muebles que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no resulten adecuados para el servicio al cual se encuentran destinados, o bien, cuando el costo de mantenimiento y reparación resulten excesivos, en relación con el valor del bien o beneficio que pudiera obtenerse.
 - El mantenimiento y conservación de los bienes informáticos será responsabilidad de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.
 - Todos los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes muebles, inmuebles e informáticos, deberán reducirse a lo estrictamente necesario, comprobable e indispensable, para mantenerlos en adecuadas condiciones de funcionalidad, seguridad y/o higiene para el personal institucional y de la población que acude a las instalaciones del Instituto Electoral.

- Por su parte, el personal del Instituto Electoral realizará un uso adecuado de los bienes asignados para el desarrollo de sus funciones y el cuidado de las instalaciones y mobiliario. Los mantenimientos se realizarán de conformidad con la suficiencia presupuestal y se limitan a preservar y/o mantener la operación de los bienes, a efecto de evitar gastos adicionales o pérdidas considerables.
- Los gastos que se realicen en las partidas 3611 "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", y 3691 "Otros servicios de información", deberán circunscribirse a los gastos indispensables para garantizar el buen funcionamiento del Instituto Electoral en cumplimiento de las obligaciones legales que el mismo tiene en particular en materia de información, educación cívica y transparencia de sus actividades.

La publicación de inserciones, anuncios y avisos se limitará exclusivamente a la difusión de información de carácter institucional.

- La compra de periódicos y revistas estará limitada a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión.
- Sólo se publicarán en los medios de comunicación las inserciones impresas y electrónicas que estrictamente marque la ley o que sean indispensables para la promoción de los procesos electorales y los de participación ciudadana que son responsabilidad del Instituto Electoral. Cualquier otra publicación se realizará a través de la página web institucional.
- Las convocatorias para licitaciones públicas a que se refieren las disposiciones en materia de adquisiciones deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y/o en el Diario Oficial de la Federación, según corresponda, por el término mínimo establecido en las normas aplicables y preferentemente en un tamaño que no exceda de una página. Se evitará, en la medida de lo posible, la publicación de convocatorias para una sola licitación mediante el programa de convocatorias múltiples, es decir, se incluirán en cada convocatoria por lo menos dos licitaciones.
- Las Representaciones de los partidos políticos ante el Consejo participarán de las disposiciones relativas a la racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, contenidas en estas Normas.
- El monto máximo para nuevos contratos de arrendamiento de inmuebles para las sedes distritales será de acuerdo al monto máximo establecido en las justipreciaciones que para tal efecto se realicen.
- El servicio de Traducción e Interpretación de Lengua de Señas será proporcionado para el desarrollo de las Sesiones de Consejo General y aquellos eventos para los cuales se otorgó suficiencia presupuestal en la partida correspondiente.
- El servicio de Estenografía será proporcionado para el desarrollo de las Sesiones de los órganos colegiados y los eventos previamente considerados en el presupuesto.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN CÍVICA, COMUNICACIÓN SOCIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Además de temas administrativos, el Instituto Electoral a través del Secretaría Administrativa comprometida con las políticas de austeridad y con el fin de obtener ahorros en diversos rubros, realizó un análisis con las diferentes áreas involucradas en la organización electoral, participación ciudadana, educación cívica, comunicación social y tecnologías de la información, con el fin de tener un mayor impacto en los rubros que puedan generar ahorros para el Instituto Electoral, acciones que representarían un impacto en el presupuesto de egresos \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos) durante los próximos 3-6 años.

Lo anterior, se verá reflejado en virtud de la reutilización de materiales electorales procurando, como hasta ahora, su rehabilitación al término del Proceso electivo o consultivo de que se trate, por otro lado, se privilegiará en la medida de lo posible, el uso de las tecnologías de la información lo que permitirá que, en temas de participación ciudadana, educación cívica, y comunicación se reduzcan al máximo los servicios de impresión de papelería electoral, lo que representará un ahorro significativo de hasta \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos) anuales, aproximadamente.

ORGANIZACIÓN ELECTORAL

- Se procurará que las convocatorias a las Direcciones Distritales para acudir a reuniones de trabajo en oficinas centrales, se lleve a cabo de manera coordinada entre las diferentes áreas, a efecto de aprovechar los recursos.
- Para el registro y la capacitación de las y los ciudadanos interesados en ser observadores del ejercicio participativo de 2019, se privilegiarán el uso de las Tecnologías de la Información.
- Se procurará que, para la integración de los expedientes electivos y consultivos en copia certificada, se utilicen carpetas de reuso.
- Se mantendrá la política de reuso de materiales electorales, a través de su rehabilitación y acondicionamiento, con el fin de garantizar su funcionalidad, asimismo, se tomarán previsiones para el uso adecuado de dichos materiales, así como para su recuperación a la conclusión de los ejercicios democráticos en los que se utilicen.
- El reemplazo de aquellos materiales electorales que cuenten con la identidad institucional anterior (IEDF), se realizará de manera paulatina, de tal manera que se aproveche al máximo su vida útil.
- Se procurará que la información derivada del seguimiento al cumplimiento de las actividades que realicen las Direcciones Distritales, así como la información que les sea requerida, se lleve a cabo de manera electrónica.
- Continuar con la política del cuidado al medio ambiente, mediante el reaprovechamiento o reciclaje de los materiales electorales que no son susceptibles de reutilizar, de tal manera que se generen beneficios económicos para el IECM.
- Se procurará el uso de medios ópticos (CDs) para el intercambio de información que por sus características (diseños con muchas imágenes, gráficos, etc.), no puedan ser remitidos a través del correo electrónico institucional y, con ello, evitar el uso excesivo del papel.
- Para el desarrollo y actualización del Micrositio de Geografía Electoral y de Participación Ciudadana, así como los sistemas de información geográfica que efectúa la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para la consulta y descarga de productos cartográficos, por parte la ciudadanía en general deberá privilegiarse el uso de software abierto o libre.
- El uso del Sistema Electrónico por Internet, para la emisión del voto y opinión de los ciudadanos en Procesos Electorales o de Participación Ciudadana, deberá promoverse entre la ciudadanía a efecto de incrementar su empleo e instrumentación en otros mecanismos o ejercicios democráticos. Lo anterior, a fin de evitar en un futuro cercano la impresión de documentación electoral, generar ahorros y conservar el Medio Ambiente.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- El Instituto Electoral buscará impulsar la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación, prevista en el artículo 24, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, por lo que se ha propuesto en el corto plazo generar programas, contenidos y materiales atractivos y útiles para los dos grandes grupos poblacionales: jóvenes y adultos; por lo que a mediano plazo se irán generando de espacios virtuales.

Así, lo que se busca en el mediano plazo, es afianzar la relación entre la ciudadanía y el Instituto Electoral, a través del fortalecimiento de sus conocimientos sobre la participación ciudadana y el acompañamiento en su formación cívica. Para de esta forma, en el largo plazo, utilizar mayormente, los espacios virtuales, los materiales digitales y las herramientas tecnológicas para la capacitación de las y los habitantes de la Ciudad de México.

- Las actividades de capacitación a las personas responsables de Mesa Receptora de Opinión y a la ciudadanía, se realizará en las sedes distritales y en oficinas centrales, utilizando además recursos tecnológicos para garantizar la capacitación de forma permanente, reduciendo costos por la elaboración de materiales a lo largo del ejercicio fiscal

2019, se publicará un número reducido de los contenidos de educación democrática que realizará el Instituto Electoral, con el fin de privilegiar la versión digital de dicho material, alcanzando un mayor espectro de ciudadanas y ciudadanos que los puedan conocer y facilitarles consulta permanente, logrando ahorros significativos en gastos editoriales.

EDUCACIÓN CÍVICA

- Actualmente se llevan a cabo publicaciones de manera impresa, por lo que se realizarán modificaciones a la normatividad interna, y se promoverán modificaciones legislativas con el fin de reducir paulatinamente la impresión, sustituyéndose con publicaciones virtuales, lo que representará un impacto económico a la baja de \$2,000.000.00 (Dos millones de pesos) anuales.

Dentro de los criterios a considerar para la autorización de publicaciones, se ponderará que generen conocimiento en la materia electoral, con objeto de enriquecer no solo el acervo del Instituto, sino a nivel nacional.

COMUNICACIÓN SOCIAL

- Se privilegiará la difusión del Instituto Electoral, a través de las redes sociales y se reducirá a lo estrictamente necesario inserciones y encartes en medios impresos.

TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

- A mediano y largo plazo se implementarán mecanismos de participación ciudadana utilizando medios electrónicos, con el objetivo de llevar a cabo los procesos de participación ciudadana como son Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo y la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de forma electrónica totalmente, para lo cual se optimizarán los procedimientos de pre-registro de ciudadanos interesados en participar por internet así como los elementos tecnológicos que soportan el Sistema Electrónico por Internet (SEI) con el que ya cuenta el Instituto Electoral, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, integridad y seguridad de los ejercicios que sean llevados a cabo de esta forma.

Esto se reflejará en la reducción de costos en la impresión de material electoral y consultivo, ya que no se requiere de la instalación de mesas de recepción de votación y opinión (MRVyO), por lo que se requiere una menor cantidad de personal en campo para la operación de los procesos de participación ciudadana, además de que se reduce el tiempo y esfuerzo en los procesos de Cómputo de la Elección y Consulta, optimizando el proceso de emisión de resultados así como de digitalización y publicación de las Actas de Votación y Opinión.

- Aunado a la implementación del trabajo en casa, a corto plazo se buscará implementar la infraestructura para propiciar los recursos necesarios para cumplir con su trabajo desde cualquier espacio fuera de las instalaciones del Instituto contando con sistemas informáticos, infraestructura tecnológica y elementos de seguridad y control para operar eficientemente de forma remota, lo que implica la reducción de costos al disminuir el consumo de servicios Informáticos, recursos materiales y espacios físicos y contar con espacios comunes para personal no permanente, eficientando de esta manera, el uso las instalaciones.
- Se buscará implementar la centralización, racionalización y administración de eficiente de recursos tecnológicos, con el objetivo de optimizar el uso de tecnologías centralizando los sistemas y servicios tecnológicos logrando economías de escala en la distribución y asignación de recursos tecnológicos, dentro de las acciones se encuentra la centralización de los sistemas que se encuentran instalados en Servidores de los Órganos Desconcentrados, integrar servicios centralizados de energía regulada y la asignación de equipo de cómputo de acuerdo con las funciones de cada usuario.

Lo que se traduce en la eliminación de Servidores, reduciendo el costo de administración descentralizado de los mismos, y así reducir el costo de mantenimiento de Infraestructura, por lo que la vida útil del equipo de cómputo es más larga al adquirir equipos más robustos y así proveer el equipo estrictamente necesario para las funciones de cada usuario.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2019.

Antecedentes:

- I. El 23 de febrero de 2011, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó el Acuerdo por el que se modifica el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave ACU-16-11.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
- V. El 30 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el otrora Código y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VIII. El 10 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial el valor de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2018, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- IX. El 1 de julio de 2018, se llevó a cabo la jornada electoral a nivel federal y local, en la que se eligió, entre otros cargos, la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Senadurías, Diputaciones federales y locales por ambos principios, así como Alcaldías y Concejalías en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
- X. El 7 de julio de 2018, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-300/2018.
- XI. El 12 de septiembre de 2018, se aprobó el “Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la pérdida de registro del partido político nacional denominado Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho”, identificado con la clave INE/CG1302/2018, mismo que fue impugnado y en la actualidad se encuentra pendiente de decisión judicial.
- XII. El 18 de septiembre de 2018, mediante oficio IECM/DEOEyG/1252/2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) el Padrón Electoral y la Lista Nominal de electores con corte al 31

de julio de 2018, correspondiente a esta Entidad.

- XIII.** El 3 de octubre de 2018, mediante oficio IECM/DEOEyG/1313/2018, la Dirección de Organización remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los resultados definitivos obtenidos en las elecciones de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso local, así como de Alcaldías y Concejalías, incluyendo las modificaciones con motivo de los cómputos realizados por los órganos jurisdiccionales electorales.
- XIV.** El 15 de octubre de 2018, se aprobó la “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista de la Ciudad de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México, celebradas el primero de julio de dos mil dieciocho”, identificada con la clave IECM/RS-CG-14/2018.
- XV.** El 21 de noviembre de 2018, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida del derecho del partido Movimiento Ciudadano, a recursos públicos locales”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-330/2018, mismo que fue impugnado y en la actualidad se encuentra pendiente de decisión judicial.
- XVI.** El 3 de diciembre de 2018, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la declaratoria de pérdida de los derechos y prerrogativas a que tenía derecho en el ámbito local el otrora partido político nacional denominado Nueva Alianza”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-332/2018.
- XVII.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XVIII.** En la misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- XIX.** El 10 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial el valor de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2019, determinado por el INEGI.
- XX.** El 11 de enero de 2019, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Entidad para el ejercicio 2019.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
2. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, así como 68, numeral 1 de la Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los

Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Ley Fundamental y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.

4. Que de conformidad con el artículo 27, apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, en las elecciones podrán participar los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la Ciudad, de conformidad con lo previsto con la ley.
5. Que en términos del artículo 27, apartado B, numeral 7, fracciones III y IV de la Constitución Local, los partidos políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos.
6. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
7. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y de la Constitución Local relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.
8. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo quinto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en esta Ciudad.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b), c) y d), y XVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y determinar el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra, la de Asociaciones Políticas, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta con la DEAP, que es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para

los partidos políticos, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.

13. Que en términos del artículo 87 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, el ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos mediante transferencia electrónica.

14. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.
15. Que en términos del artículo 257 del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el Instituto Nacional Electoral (INE); y los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.
16. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, el financiamiento de los partidos políticos tiene las modalidades de público o privado y ambos forman parte de sus prerrogativas.
17. Que de conformidad con el artículo 273, fracción X del Código, es obligación de los partidos políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código.
18. Que de acuerdo con el artículo 328 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero, y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
19. Que en apego a lo previsto en el artículo 330 del Código, los partidos políticos deberán tener un responsable de la obtención y administración de sus recursos generales. Asimismo, los partidos políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del responsable antes citado.
20. Que el artículo 331 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para partidos políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.
21. Que el artículo 52 de la Ley de Partidos dispone que, para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate; asimismo, que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

Por su parte, el artículo 332 del Código establece que, tendrán derecho a contar con recursos públicos locales: los partidos políticos con registro nacional, los partidos políticos locales que hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida y los partidos políticos que no hayan obtenido su registro a nivel nacional, pero que sí hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida.

En ese sentido, para determinar qué partidos políticos nacionales en esta Entidad tienen derecho a recibir financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, esta autoridad electoral,

según lo previsto en el artículo 333, fracción I, inciso b) del Código, considerará la votación local emitida, que obtuvo cada partido político, en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional inmediata anterior, la cual se determinó en el considerando 26, apartado A, del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-300/2018.

En tal virtud, a continuación se muestran las votaciones y porcentajes obtenidos de la votación local emitida por cada uno de los partidos políticos que participaron en las pasadas elecciones locales en esta Ciudad, tal como se detalla en la tabla siguiente:

Partido Político	Votos	Porcentaje Votación Local Emitida
Partido Acción Nacional	814,970	17.4605%
Partido Revolucionario Institucional	513,444	11.0004%
Partido de la Revolución Democrática	605,185	12.9659%
Partido del Trabajo	170,345	3.6496%
Partido Verde Ecologista de México	227,097	4.8655%
Morena	2,336,470	50.0581%
Votación Local Emitida	4,667,511	100%

Nota: Los Partidos: Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad de México no forman parte de la votación local emitida al no haber obtenido, al menos, el 3 por ciento de la votación válida emitida.

Ahora bien, de conformidad con los resultados definitivos obtenidos en las elecciones pasadas, remitidos por la Dirección de Organización, mediante oficio IECM/DEOEyG/1313/2018, los correspondientes a la elección de Diputados al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, asentados en la tabla anterior, fueron modificados por resoluciones de los órganos electorales jurisdiccionales y derivado de lo anterior, las cifras finales de la elección de mérito son las siguientes:

Partido Político	Votos	Porcentaje Votación Local Emitida
Partido Acción Nacional	815,222	17.4661%
Partido Revolucionario Institucional	513,163	10.9945%
Partido de la Revolución Democrática	604,675	12.9551%
Partido del Trabajo	170,103	3.6444%
Partido Verde Ecologista de México	227,039	4.8643%
Morena	2,337,257	50.0756%
Votación Local Emitida	4,667,459	100%

Nota: Los Partidos: Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Encuentro Social y Humanista de la Ciudad de México no forman parte de la votación local emitida al no haber obtenido, al menos, el 3 por ciento de la votación válida emitida.

De los resultados anteriores, se colige que los Partidos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Morena, obtuvieron un porcentaje de votación superior al tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior de Diputados al Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional, celebrada el 1 de julio de 2018.

En consecuencia, los institutos políticos citados en el párrafo anterior, tienen derecho a recibir el financiamiento

público que nos ocupa.

22. Que conforme a lo establecido por el artículo 333, fracción I del Código, el financiamiento público de los partidos políticos comprende, entre otros rubros, el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes. Asimismo, atento a lo dispuesto por el artículo 333, fracción I, inciso a) de la normativa referida, es atribución del Consejo General la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.
23. Que el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código en relación con el artículo 51, párrafo 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos, establecen el procedimiento para el cálculo del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Ciudad. Dicho cálculo, se realiza con base en el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de esta Entidad correspondiente al mes de julio, multiplicado por el factor del 65 por ciento de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

Como se mencionó en el párrafo anterior, para dicho cálculo deberá utilizarse el padrón electoral local con fecha de corte del mes de julio; ese dato se obtiene del oficio IECM/DEOEyG/1252/2018, por el cual la Dirección de Organización comunicó a la DEAP que el padrón electoral con corte al 31 de julio de 2018, correspondiente a esta Entidad, ascendió a 7,726,023 (siete millones setecientos veintiséis mil veintitrés) ciudadanos.

Ahora, se precisa que si bien el artículo 333, fracción VI del Código, dispone que el financiamiento público deberá ser aprobado durante la primera semana del mes de enero, el valor diario de la UMA para el año 2019, fue publicado en el Diario Oficial hasta el 10 de enero de la presente anualidad, y entrará en vigor a partir del 1º de febrero siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; por lo anterior, el cálculo del financiamiento público que nos ocupa, sólo fue posible, una vez que se publicó el valor diario de la UMA para el ejercicio 2019.

En efecto, para que este Instituto Electoral estuviera en aptitud de determinar el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes 2019, resultaba menester contar no sólo con el valor diario de la UMA 2018, el cual resulta aplicable para el mes de enero de la presente anualidad, sino que era necesario contar con el valor diario de la UMA 2019, ya que la misma es aplicable a partir del mes de febrero, pues sólo de esta manera es posible calcular el monto anual, de conformidad con el valor que le corresponde a cada mes del año, según el ordenamiento federal referido en el párrafo anterior.

Así, el 10 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial el valor de la UMA para el año 2018, determinado por el INEGI, el cual equivale a \$80.60 (ochenta pesos 60/100 M.N.). Por otra parte, el 10 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial el valor diario de la UMA para el año 2019, determinado por el INEGI, equivalente a \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 M.N.).

En consecuencia, toda vez que en el presente año calendario coexisten dos valores distintos para la UMA, uno durante el mes de enero (UMA 2018) y otro a partir de febrero (UMA 2019), lo procedente es llevar a cabo el cálculo anual correspondiente utilizando ambos valores, a efecto de obtener el monto total anual que por financiamiento público corresponde a los partidos.

24. Que de acuerdo con el procedimiento descrito en el considerando que antecede, para la determinación del financiamiento público correspondiente al mes de enero de 2019, el factor del 65 por ciento de la UMA 2018 (\$80.60), equivale a \$52.39 pesos (cincuenta y dos pesos 39/100 M.N.), mismo que al ser multiplicado por 7,726,023 (siete millones setecientos veintiséis mil veintitrés), cifra que corresponde al número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de esta Ciudad al 31 de julio de 2018, da como resultado el importe de \$404,766,344.97 (cuatrocientos cuatro millones setecientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 97/100 M.N.), que dividido entre 12 meses nos da como resultado un importe de \$33,730,528.75 (treinta y tres millones setecientos treinta mil quinientos veintiocho pesos 75/100 M.N.); cantidad que correspondería al financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Entidad para el mes de enero de 2019, según lo previsto en el artículo 333, fracción I del Código.

Que de acuerdo con el procedimiento descrito, para la determinación del financiamiento público correspondiente a

los meses de febrero a diciembre de 2019, el factor del 65 por ciento de la UMA 2019 (\$84.49), equivale a \$54.92 (cincuenta y cuatro pesos 92/100 M.N.), mismo que al ser multiplicado por 7,726,023 (siete millones setecientos veintiséis mil veintitrés), cifra que corresponde al número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral de esta Ciudad al 31 de julio de 2018, da como resultado el importe de \$424,313,183.16 (cuatrocientos veinticuatro millones trescientos trece mil ciento ochenta y tres pesos 16/100 M.N.); que dividido entre 12 meses nos da como resultado un importe de \$35,359,431.93 (treinta y cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y un pesos 93/100 M.N.), mismo que multiplicado por once meses (febrero a diciembre) arroja un monto que asciende a \$388,953,751.23 (trescientos ochenta y ocho millones novecientos cincuenta y tres mil setecientos cincuenta y un pesos 23/100 M.N.), cantidad que constituye el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Entidad para los meses de febrero a diciembre de 2019, según lo previsto en el artículo 333, fracción I del Código.

Ahora bien, la suma de los montos determinados en los párrafos que anteceden, para el mes de enero y los meses de febrero a diciembre de la presente anualidad dan como resultado la cantidad de \$422,684,279.98 (cuatrocientos veintidós millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N.).

25. Que el inciso b), de la fracción I del artículo 333 del Código, determina que el 30 por ciento de la cantidad resultante se distribuirá de manera igualitaria entre los partidos políticos. El 70 por ciento restante, según el porcentaje de la votación válida emitida que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

De una interpretación sistemática y funcional a dicho precepto, se considera necesario utilizar la votación local emitida para la distribución del financiamiento público y no la votación válida emitida como lo dispone la norma, toda vez que, si se aplica esta última, sería materialmente imposible distribuir el 100 por ciento de la bolsa de financiamiento público, como se demuestra a continuación:

La votación válida emitida, en términos del artículo 24, fracción XI del Código, es la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de candidatos no registrados y los votos nulos. Servirá para determinar si los partidos políticos obtienen el 3 por ciento de esta votación de acuerdo a la Constitución Local.

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
Partido Acción Nacional	815,222	15.7260%
Partido Revolucionario Institucional	513,163	9.8991%
Partido de la Revolución Democrática	604,675	11.6644%
Partido del Trabajo	170,103	3.2814%
Partido Verde Ecologista de México	227,039	4.3797%
Movimiento Ciudadano	134,713	2.5987%
Nueva Alianza	80,998	1.5625%
Morena	2,337,257	45.0867%
Encuentro Social	139,015	2.6817%
Partido Humanista de la Ciudad de México	107,420	2.0722%
Candidaturas sin partido	54,316	1.0478%
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA	5,183,921	100.00%

En ese orden de ideas, se tiene que los partidos políticos con derecho a financiamiento público por haber obtenido al menos el 3 por ciento de la votación local emitida como lo señala el artículo 332 del Código son los siguientes:

- Partido Acción Nacional
- Partido Revolucionario Institucional
- Partido de la Revolución Democrática
- Partido del Trabajo

- Partido Verde Ecologista de México
- Morena

Ahora bien, si se toma en cuenta el porcentaje de votación válida emitida obtenida por los partidos políticos antes relacionados, se tiene:

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA
Partido Acción Nacional	815,222	15.7260%
Partido Revolucionario Institucional	513,163	9.8991%
Partido de la Revolución Democrática	604,675	11.6644%
Partido del Trabajo	170,103	3.2814%
Partido Verde Ecologista de México	227,039	4.3797%
Morena	2,337,257	45.0867%
VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA		90.0372%

Como se observa en el cuadro anterior, si se considera la votación válida emitida para la distribución del financiamiento público, sólo podría distribuirse el 90 por ciento de la bolsa de financiamiento público a los partidos políticos con ese derecho.

Por su parte, la votación local emitida, según lo previsto en el artículo 24, fracción XII del Código, es la que resulta de deducir de la votación válida emitida, la votación a favor de los candidatos sin partido y los votos a favor de los partidos políticos que no alcanzaron el umbral del 3 por ciento de la votación válida emitida:

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA
Partido Acción Nacional	815,222	17.4661%
Partido Revolucionario Institucional	513,163	10.9945%
Partido de la Revolución Democrática	604,675	12.9551%
Partido del Trabajo	170,103	3.6444%
Partido Verde Ecologista de México	227,039	4.8643%
Morena	2,337,257	50.0756%
VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	4,667,459	100.00%

En consecuencia, y como se desprende del cuadro que precede, si se aplica la votación local emitida, se distribuirá el 100 por ciento del financiamiento público a los partidos políticos con derecho.

26. Que el 30 por ciento del monto de financiamiento público anual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en esta Ciudad (30 por ciento de \$422,684,279.98) asciende a \$126,805,284.00 (ciento veintiséis millones ochocientos cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), el cual deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, por lo que a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de \$21,134,214.00 (veintiún millones ciento treinta y cuatro mil doscientos catorce pesos 00/100 M.N.).
27. Que en términos de la normativa citada, el 70 por ciento del financiamiento público (70 por ciento de \$422,684,279.98) asciende a \$295,878,995.98 (doscientos noventa y cinco millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 98/100 M.N.), y deberá ser distribuido entre los seis partidos políticos con derecho, de acuerdo con el porcentaje que obtuvo respecto de la votación local emitida en la elección inmediata anterior de Diputados del Congreso de la Ciudad de México, por el principio de representación proporcional.
28. Que para la distribución del financiamiento público, respecto del 70 por ciento a que se refiere el considerando

anterior, se aplicarán los porcentajes de la votación local emitida (modificada por las resoluciones de los órganos electorales jurisdiccionales) referidos en el considerando 21 y 25 del presente Acuerdo, por lo que el monto que le corresponde a cada instituto político, es el siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido Acción Nacional	17.4661%	\$51,678,521.32
Partido Revolucionario Institucional	10.9945%	\$32,530,416.21
Partido de la Revolución Democrática	12.9551%	\$38,331,419.81
Partido del Trabajo	3.6444%	\$10,783,014.13
Partido Verde Ecologista de México	4.8643%	\$14,392,442.00
Morena	50.0756%	\$148,163,182.51
Votación Local Emitida	100%	\$295,878,995.98

29. Que la suma de la distribución del 30 por ciento del monto igualitario y el 70 por ciento distribuido en forma proporcional a los votos obtenidos en la última elección de Diputados al Congreso por el principio de representación proporcional, para cada uno de los partidos, según se detalla en los considerandos 26 y 28 de este Acuerdo, arrojan como resultado el importe que le corresponde recibir a cada instituto político para el ejercicio 2019, como financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, según lo previsto en el artículo 333, fracción I del Código:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Ordinarias, según artículo 333, fracción I del Código
Partido Acción Nacional	\$21,134,214.00	\$51,678,521.32	\$72,812,735.32
Partido Revolucionario Institucional	\$21,134,214.00	\$32,530,416.21	\$53,664,630.21
Partido de la Revolución Democrática	\$21,134,214.00	\$38,331,419.81	\$59,465,633.81
Partido del Trabajo	\$21,134,214.00	\$10,783,014.13	\$31,917,228.13
Partido Verde Ecologista de México	\$21,134,214.00	\$14,392,442.00	\$35,526,656.00
Morena	\$21,134,214.00	\$148,163,182.51	\$169,297,396.51
Total	\$126,805,284.00	\$295,878,995.98	\$422,684,279.98

Se precisa que las cantidades obtenidas en el cálculo del financiamiento público del presente Acuerdo se han determinado hasta milésimas; las cuales han sido redondeadas a la centésima inmediata inferior o superior, según corresponda, atendiendo a que el criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General del Instituto Electoral en las diversas determinaciones del financiamiento público que han sido aprobados desde el año de 1999 y hasta la fecha.

30. Que en apego a lo establecido en el artículo 333, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público que, en su caso, se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales a sus respectivos órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral.
31. Que en términos de lo establecido en el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el partido político notifique. En este caso, la DEAP, turnará oficio a la Secretaría Administrativa mediante el cual indicará los montos de las ministraciones que corresponden a cada

partido político, para que dicha Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas correspondientes.

- 32.** Que de acuerdo al artículo 354, párrafo antepenúltimo del Código, el partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código o las leyes locales respectivas, según corresponda.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determina el monto del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos en la Ciudad de México para el año 2019, el cual asciende a la cantidad de \$422,684,279.98 (cuatrocientos veintidós millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N.).

SEGUNDO. El monto señalado en el punto de Acuerdo anterior, será distribuido, entre los partidos políticos en ministraciones mensuales, de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes 2019	Ministración mensual
Partido Acción Nacional	\$72,812,735.32	\$6,067,727.94
Partido Revolucionario Institucional	\$53,664,630.21	\$4,472,052.52
Partido de la Revolución Democrática	\$59,465,633.81	\$4,955,469.48
Partido del Trabajo	\$31,917,228.13	\$2,659,769.01
Partido Verde Ecologista de México	\$35,526,656.00	\$2,960,554.67
Morena	\$169,297,396.51	\$14,108,116.38
Total	\$422,684,279.98	\$35,223,690.00

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la DEAP para que procedan, en términos de lo dispuesto en los considerandos 12, 13, 19 y 31 del presente Acuerdo, a ministrar de forma mensual los montos señalados a favor de los partidos políticos precisados en el punto de Acuerdo que antecede, conforme a lo señalado en el considerando 33 del presente Acuerdo, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los partidos políticos se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto Electoral.

CUARTO. Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a cada partido político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que los propios institutos políticos de esta Ciudad hayan notificado para estos efectos, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado por los partidos políticos a la DEAP en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes a excepción de enero derivado de que el presupuesto se aprueba en este último.

QUINTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

SEXTO. Notifíquese a la brevedad posible el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el catorce de enero de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

(Firma)

Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para Actividades Específicas, para los Partidos Políticos como Entidades de Interés Público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2019.

Antecedentes:

- I. El 23 de febrero de 2011, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) aprobó el Acuerdo por el que se modifica el “Procedimiento para el Pago de Prerrogativas que por concepto de Financiamiento Público Directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave ACU-16-11.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia político-electoral.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia política de la Ciudad de México.
- V. El 30 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expide la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- VI. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el otrora Código y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VIII. El 10 de enero de 2018, se publicó en el Diario Oficial el valor de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2018, determinado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- IX. El 1 de julio de 2018, se llevó a cabo la jornada electoral a nivel federal y local, en la que se eligió, entre otros cargos, la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Senadurías, Diputaciones federales y locales por ambos principios, así como Alcaldías y Concejalías en las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.
- X. El 7 de julio de 2018, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se realiza la asignación de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México electas por el principio de representación proporcional y se declara la validez de esa elección en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018”, identificado con la clave IECM/ ACU-CG-300/2018.
- XI. El 12 de septiembre de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el “Dictamen del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relativo a la pérdida de registro del partido político nacional denominado Encuentro Social, en virtud de no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la Elección Federal Ordinaria celebrada el primero de julio de dos mil dieciocho”, identificado con la clave INE/CG1302/2018, mismo que fue impugnado y en la actualidad se encuentra pendiente de decisión judicial
- XII. El 18 de septiembre de 2018, mediante oficio IECM/DEOEyG/1252/2018, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) hizo del conocimiento a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (DEAP) el Padrón Electoral y la Lista Nominal de electores con corte al 31 de julio de

2018, correspondiente a esta Entidad.

- XIII.** El 3 de octubre de 2018, mediante oficio IECM/DEOEyG/1313/2018, la Dirección de Organización remitió a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, los resultados definitivos obtenidos en las elecciones de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso local, así como de Alcaldías y Concejalías, incluyendo las modificaciones con motivo de los cómputos realizados por los órganos jurisdiccionales electorales.
- XIV.** El 15 de octubre de 2018, se aprobó la “Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por la que se emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Humanista de la Ciudad de México, al no haber obtenido por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones locales ordinarias de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México, celebradas el primero de julio de dos mil dieciocho”, identificada con la clave IECM/RS-CG-14/2018.
- XV.** El 21 de noviembre de 2018, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara la pérdida del derecho del partido Movimiento Ciudadano, a recursos públicos locales”, identificado con la clave IECM/ ACU-CG-330/2018, mismo que fue impugnado y en la actualidad se encuentra pendiente de decisión judicial.
- XVI.** El 3 de diciembre de 2018, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se emite la declaratoria de pérdida de los derechos y prerrogativas a que tenía derecho en el ámbito local el otrora partido político nacional denominado Nueva Alianza”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-332/2018.
- XVII.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XVIII.** En la misma fecha, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en el cual se encuentra integrado el correspondiente al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- XIX.** El 10 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial el valor de la Unidad de Medida y Actualización para el año 2019, determinado por el INEGI.
- XX.** El 11 de enero de 2019, la Comisión Permanente de Asociaciones Políticas aprobó someter a la consideración de este órgano máximo de dirección, un proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se determina el financiamiento público para actividades específicas, para los partidos políticos como entidades de interés público en esta Ciudad, correspondiente al ejercicio 2019.
- XXI.** El 14 de enero de 2019, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2019”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-003/2019.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo primero de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 1 de la Constitución Local, los partidos políticos son entidades de interés público y la ley determina las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
2. Que de acuerdo con los artículos 41, párrafo segundo, base I, párrafo segundo de la Constitución y 27, Apartado B, numeral 2 de la Constitución Local, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
3. Que en términos de lo previsto en los artículos 44 y 122 de la Constitución, así como 68, numeral 1 de la

Constitución Local, la Ciudad de México es la entidad federativa, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, los artículos 43 de la Ley Fundamental y 1 de la Constitución Local, establecen que entre las partes integrantes de la Federación está la Ciudad de México, cuya naturaleza jurídica difiere de las demás entidades federativas, que tienen el carácter de estados de la República.

4. Que de conformidad con el artículo 27, apartado B, numeral 5 de la Constitución Local, en las elecciones podrán participar los partidos políticos nacionales, así como los locales que obtengan el registro correspondiente en la Ciudad, de conformidad con lo previsto con la ley.
5. Que en términos del artículo 27, apartado B, numeral 7, fracciones III y IV de la Constitución Local, los partidos políticos recibirán, de forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y por actividades específicas como entidades de interés público. El Instituto Electoral determinará anualmente el monto total de financiamiento de origen público a distribuir entre los partidos políticos.
6. Que conforme a los artículos 50, párrafo primero de la Constitución Local; y, 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Electoral es autoridad en materia electoral encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.
7. Que según lo previsto por el artículo 1, párrafos primero y segundo, y fracción II del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en esta Entidad y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y de la Constitución Local relativas a las prerrogativas y obligaciones de los partidos políticos nacionales y locales.
8. Que en apego al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV, y párrafo quinto, inciso b) del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de las asociaciones políticas; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones de los integrantes del Congreso Local, de la Jefatura de Gobierno y Alcaldías, así como reconocer y garantizar los derechos, el acceso a las prerrogativas y la ministración oportuna del financiamiento público a los partidos políticos y candidatos a cargos de elección popular en esta Ciudad.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I y II, incisos b), c) y d), y XVII del Código, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones que emanen, entre otras, de las leyes locales en la materia; aprobar la normativa y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales; y determinar el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I y VII del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra, la de Asociaciones Políticas, la cual tiene, entre otras, las atribuciones de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y lo relativo a sus derechos y prerrogativas, así como presentar al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en las modalidades que establece dicho ordenamiento legal.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción III del Código, el Instituto Electoral cuenta con la

DEAP, que es la encargada de elaborar y someter a la aprobación de la Comisión de Asociaciones Políticas, el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina el financiamiento público para los partidos políticos, en sus diversas modalidades y realizar las acciones conducentes para su ministración.

13. Que en términos del artículo 87 párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral; responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

Asimismo, el artículo 88, fracciones I, III, IV y VI de dicho ordenamiento dispone entre las atribuciones de la Secretaría Administrativa, el ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral y los recursos de los fideicomisos institucionales para los fines que fueron creados; instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo y cumplir los acuerdos aprobados por el Consejo General, en el ámbito de sus atribuciones; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, y de control patrimonial del Instituto Electoral; y entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los partidos políticos mediante transferencia electrónica.

14. Que conforme a lo previsto por el artículo 239, párrafo segundo del Código, en el ámbito local se reconocen, como asociaciones políticas, las siguientes: agrupaciones políticas locales, partidos políticos locales y partidos políticos nacionales.
15. Que en términos del artículo 257 del Código, existen dos tipos de partidos políticos: los Nacionales, que son aquellos que obtienen y conservan vigente su registro ante el Instituto Nacional Electoral (INE); y los Locales, que son los que obtienen su registro como tales ante el Instituto Electoral, en los términos de la normativa electoral.
16. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 272, fracción III y 327 del Código, el financiamiento de los partidos políticos tiene las modalidades de público o privado y ambos forman parte de sus prerrogativas.
17. Que de conformidad con el artículo 273, fracción X del Código, es obligación de los partidos políticos utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público de acuerdo a las disposiciones del Código.
18. Que de acuerdo con el artículo 328 del Código, el financiamiento público prevalecerá sobre los otros tipos de financiamiento. Asimismo, tanto el financiamiento público como el privado tienen la modalidad de financiamiento directo, que consistirá en aportaciones en dinero, y en especie que será otorgado en bienes o servicios en términos del Código.
19. Que en apego a lo previsto en el artículo 330 del Código, los partidos políticos deberán tener un responsable de la obtención y administración de sus recursos generales. Asimismo, los partidos políticos deberán mantener permanentemente informado al Instituto Electoral del responsable antes citado.
20. Que el artículo 331 del Código, establece que el régimen del financiamiento público de los partidos políticos tendrá las modalidades de financiamiento público local para partidos políticos, y transferencias realizadas por la Dirección Nacional de los partidos políticos del financiamiento público federal, en su caso.
21. Que el artículo 52 de la Ley de Partidos dispone que, para que un partido político nacional cuente con recursos públicos locales deberá haber obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en el proceso electoral local anterior en la entidad federativa de que se trate; asimismo, que las reglas que determinen el financiamiento local de los partidos que cumplan con lo anterior se establecerán en las legislaciones locales respectivas.

Por su parte, el artículo 332 del Código establece que, tendrán derecho a contar con recursos públicos locales: los partidos políticos con registro nacional, los partidos políticos locales que hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida y los partidos políticos que no hayan obtenido su registro a nivel nacional, pero que sí

hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación local emitida.

22. Que atento a lo establecido por el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código, es atribución del Consejo General de este Instituto Electoral, la determinación del monto al que ascenderá el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, mismo que servirá de base para la determinación del financiamiento público para actividades específicas en el año correspondiente.
23. Que en términos del considerando 24 del “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se determina el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes de los Partidos Políticos en esta Entidad para el ejercicio 2019”, identificado con la clave IECM/ACU-CG-003/2019, de fecha 14 de enero de 2019, este órgano superior de dirección determinó que la cantidad del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, según lo previsto en el artículo 333, fracción I, inciso a) del Código, asciende a \$422,684,279.98 (cuatrocientos veintidós millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y nueve pesos 98/100 M.N.).

Cabe aclarar que el cálculo del monto total del financiamiento público ordinario al que se refiere el artículo 333, fracción III, inciso a), se encuentra descrito en el artículo 333, fracción I, inciso a), el cual, señala que es el resultado de multiplicar el padrón electoral de la Ciudad de México con corte al 31 de julio del año que corresponda, multiplicado por el factor del 65 por ciento del Valor de la Unidad de Medida y Actualización, en tal virtud, el financiamiento público ordinario que en su caso, pueda otorgarse en términos del artículo 334, fracción I, no forma parte de los factores de cálculo aludidos en el multicitado artículo 333, fracción I, inciso a) del Código.

24. Que conforme a lo establecido en el artículo 333, fracción III, inciso a) del Código, para la determinación del financiamiento público para las actividades específicas de los partidos políticos en la Ciudad de México para el ejercicio 2019, este Consejo General debe destinar una cantidad equivalente al 3 por ciento del monto de financiamiento público para actividades ordinarias asignado en su conjunto a los partidos políticos en esta Entidad, precisado en el considerando que antecede, lo que arroja como resultado un importe de \$12,680,528.40 (doce millones seiscientos ochenta mil quinientos veintiocho pesos 40/100 M.N.), cantidad que constituye el financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público de los partidos políticos en esta Ciudad.
25. Que en ese sentido el artículo 51, numeral 1, incisos a), fracciones I y II y c), fracción I de la Ley de Partidos, en relación con los artículos 41, base II, inciso c) de la Constitución y 333, fracción III, inciso a) del Código, establecen el sistema de distribución del financiamiento público para actividades específicas, determinando que el 30 por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70 por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de México por el principio de representación proporcional inmediata anterior.
26. Que en atención al sistema de distribución del financiamiento público partidario para actividades específicas como entidades de interés público, mencionada en el considerando anterior, el 30 por ciento de la cantidad referida en el considerando 26 de este Acuerdo (30 por ciento de \$12,680,528.40), asciende a \$3,804,158.52 (tres millones ochocientos cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 52/100 M.N.), que deberá ser distribuido en forma igualitaria entre los seis partidos políticos que en esta Ciudad obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación local emitida en la elección inmediata anterior, por lo que, a cada uno de éstos le corresponde un importe igual de \$634,026.42 (seiscientos treinta y cuatro mil veintiséis pesos 42/100 M.N.).
27. Que en términos de la normativa referida en el considerando 25 del presente Acuerdo, el 70 por ciento restante del financiamiento público para actividades específicas (70 por ciento de \$12,680,528.40), cuyo monto asciende a \$8,876,369.88 (ocho millones ochocientos setenta y seis mil trescientos sesenta y nueve pesos 88/100 M.N.), será distribuido entre los seis partidos políticos con derecho, de acuerdo con el porcentaje de la votación local emitida obtenida en la elección de Diputados del Congreso de la Ciudad de por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

28. Que en ese sentido, la votación local emitida (modificada por las resoluciones de los órganos electorales jurisdiccionales) y los porcentajes de la misma, se tomarán de lo establecido en el considerando 21 y 25 del IECM/ACU-CG-003/2019, los cuales se detallan en la tabla siguiente:

CONCEPTO	VOTOS	PORCENTAJE VOTACIÓN LOCAL EMITIDA
Partido Acción Nacional	815,222	17.4661%
Partido Revolucionario Institucional	513,163	10.9945%
Partido de la Revolución Democrática	604,675	12.9551%
Partido del Trabajo	170,103	3.6444%
Partido Verde Ecologista de México	227,039	4.8643%
Morena	2,337,257	50.0756%
VOTACIÓN LOCAL EMITIDA	4,667,459	100.00%

29. Que con base en los porcentajes asentados en el cuadro del considerando que antecede, se determina el monto que le corresponde a cada instituto político, respecto del 70 por ciento mencionado en el considerando 27, lo que da como resultado lo siguiente:

Partido Político	Porcentaje Votación Local Emitida	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa
Partido Acción Nacional	17.4661%	\$1,550,355.64
Partido Revolucionario Institucional	10.9945%	\$975,912.49
Partido de la Revolución Democrática	12.9551%	\$1,149,942.59
Partido del Trabajo	3.6444%	\$323,490.42
Partido Verde Ecologista de México	4.8643%	\$431,773.26
Morena	50.0756%	\$4,444,895.48
Total	100%	\$8,876,369.88

30. Que la suma del 30 por ciento del monto igualitario y del 70 por ciento distribuido en forma proporcional a la votación local emitida obtenida en la última elección de Diputados al Congreso Local por el principio de representación proporcional, para cada uno de éstos partidos políticos, según se detalla en los considerandos 26 y 29 del presente Acuerdo, arrojan como resultado el importe que le corresponde recibir a cada uno de los seis institutos políticos para el ejercicio 2019, como financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público, según lo previsto en el artículo 333, fracción III del Código:

Partido Político	Monto que les corresponde respecto del 30% de la bolsa	Monto que les corresponde respecto del 70% de la bolsa	Financiamiento Público Actividades Específicas, según artículo 333, fracción III del Código
Partido Acción Nacional	\$634,026.42	\$1,550,355.64	\$2,184,382.06
Partido Revolucionario Institucional	\$634,026.42	\$975,912.49	\$1,609,938.91
Partido de la Revolución Democrática	\$634,026.42	\$1,149,942.59	\$1,783,969.01
Partido del Trabajo	\$634,026.42	\$323,490.42	\$957,516.84
Partido Verde Ecologista de México	\$634,026.42	\$431,773.26	\$1,065,799.68

Morena	\$634,026.42	\$4,444,895.48	\$5,078,921.90
Total	\$3,804,158.52	\$8,876,369.88	\$12,680,528.40

Al igual que en la determinación del financiamiento ordinario, cabe señalar que las cantidades obtenidas en el cálculo del financiamiento del presente Acuerdo, se han determinado hasta milésimas; las cuales han sido redondeadas a la centésima inmediata inferior o superior, conforme al criterio de este tipo de redondeo ha sido adoptado por el Consejo General del Instituto Electoral en las diversas determinaciones del financiamiento público que han sido aprobados desde el año de 1999 y hasta la fecha.

31. Que en apego a lo establecido en el artículo 333, fracción IV del Código, las cantidades de financiamiento público que, en su caso, se determinen para cada Partido Político serán entregadas en ministraciones mensuales a sus respectivos órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral.
32. Que si bien el artículo 333, fracción VI del Código, dispone que el financiamiento público deberá ser aprobado durante la primera semana del mes de enero, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el año 2019, fue publicado en el Diario Oficial hasta el 10 de enero de la presente anualidad, y entrará en vigor a partir del 1º de febrero siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización; por lo anterior, el cálculo del financiamiento público que nos ocupa, sólo fue posible, una vez que se publicó el valor diario de la UMA para el ejercicio 2019.

En efecto, para que este Instituto Electoral estuviera en aptitud de determinar el financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes 2019, base para calcular el financiamiento público para actividades específicas, resultaba menester contar no sólo con el valor diario de la UMA 2018, el cual resulta aplicable para el mes de enero de la presente anualidad, sino que era necesario contar con el valor diario de la UMA 2019, ya que la misma es aplicable a partir del mes de febrero, pues sólo de esta manera es posible calcular el monto anual, de conformidad con el valor que le corresponde a cada mes del año, según el ordenamiento federal referido en el párrafo anterior, tal y como se expuso en el IECM/ACU-CG-003/2019.

33. Que en términos de lo establecido en el “Procedimiento para el pago de prerrogativas que por concepto de financiamiento público directo corresponde a los Partidos Políticos en el Distrito Federal”, identificado con la clave SA-DEAP-DRHyF-DFySAP-02-2011, la entrega de la citada prerrogativa se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que el Partido Político notifique. En este caso, la DEAP, turnará oficio a la Secretaría Administrativa, mediante el cual, indicará los montos de las ministraciones que corresponden a cada partido político, para que dicha Secretaría esté en condiciones de validar la suficiencia presupuestal y lleve a cabo las transferencias electrónicas correspondientes.
34. Que de acuerdo al artículo 354, párrafo antepenúltimo del Código, el partido político que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código o las leyes locales respectivas, según corresponda.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo:

PRIMERO. Se determina el monto del financiamiento público para actividades específicas de los partidos políticos como entidades de interés público en la Ciudad de México para el año 2019, el cual asciende a la cantidad de \$12,680,528.40 (doce millones seiscientos ochenta mil quinientos veintiocho pesos 40/100 M.N.).

SEGUNDO. El monto señalado en el punto de Acuerdo anterior será distribuido, entre los partidos políticos en ministraciones mensuales, de la manera siguiente:

Partido Político	Financiamiento Público para Actividades Específicas 2019	Ministración mensual
------------------	--	----------------------

Partido Acción Nacional	\$2,184,382.06	\$182,031.84
Partido Revolucionario Institucional	\$1,609,938.91	\$134,161.58
Partido de la Revolución Democrática	\$1,783,969.01	\$148,664.08
Partido del Trabajo	\$957,516.84	\$79,793.07
Partido Verde Ecologista de México	\$1,065,799.68	\$88,816.64
Morena	\$5,078,921.90	\$423,243.49
Total	\$12,680,528.40	\$1,056,710.70

Nota: Los centavos se ajustarán en la última ministración mensual.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría Administrativa y a la DEAP para que procedan, en términos de lo dispuesto en los considerandos 12, 13, 19 y 33 del presente Acuerdo, a ministrar de forma mensual los montos señalados a favor de los partidos políticos precisados en el punto de acuerdo que antecede, realizando las actividades de coordinación o enlace necesarias para tal efecto.

Asimismo, se ordena a la Secretaría Administrativa realizar las acciones conducentes en el ámbito de su competencia, para que las cantidades de financiamiento público que corresponda entregar a los partidos políticos se ejerzan de acuerdo con la programación y disponibilidades presupuestales del Instituto Electoral.

CUARTO. Las ministraciones mensuales a que se refiere el presente Acuerdo serán entregadas a cada partido político mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que los propios institutos políticos de esta Ciudad hayan notificado para estos efectos, en el entendido de que cualquier cambio a dichas cuentas bancarias deberá ser reportado por los partidos políticos a la DEAP en tiempo y forma. Asimismo, la Secretaría Administrativa deberá realizar las acciones necesarias, con base en la suficiencia presupuestal y la normativa aplicable, para que la entrega de las ministraciones se efectúe dentro de los primeros diez días de cada mes a excepción del mes de enero derivado de que el presupuesto se aprueba en este último.

QUINTO. Publíquese de inmediato este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales, como en sus Direcciones Distritales, así como en el portal oficial de Internet de este Instituto.

SEXTO. Notifíquese a la brevedad posible el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para los efectos conducentes.

OCTAVO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el catorce de enero de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

(Firma)

 Mtro. Mario Velázquez Miranda
 Consejero Presidente

(Firma)

 Lic. Rubén Geraldo Venegas
 Secretario Ejecutivo

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETERMINÓ QUE POR ÚNICA OCASIÓN, EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE SERÁ DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJADOR DEL TRIBUNAL, EN LUGAR DEL ÚLTIMO VIERNES DEL MES DE ENERO.

Ciudad de México a dieciocho de enero de dos mil diecinueve.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 181, FRACCIONES I Y XIV Y 204, FRACCIÓN XV, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 25, 26, FRACCIÓN XIII, 29, FRACCIONES XI Y XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 43, FRACCIONES II Y X, DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE RELACIONES LABORALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; EN REUNIÓN PRIVADA DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, DETERMINÓ QUE POR ÚNICA OCASIÓN, EL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE SERÁ DÍA DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJADOR DEL TRIBUNAL, EN LUGAR DEL ÚLTIMO VIERNES DEL MES DE ENERO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO MEDIANTE:

AVISO PÚBLICO

Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario Técnico en funciones de Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 165, párrafo primero, 166, último párrafo, 167, 178, 181, fracciones I y XIV, 204, fracción XV y 205 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 25, 26, fracción XIII, 29, fracciones XI y XII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; 43, fracciones II y X, del Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México; así como 132, fracción XIV, de la Ley Procesal Electoral local, y 19 de la Ley de Amparo.

HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO que las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno, en Reunión Privada celebrada el quince de enero de dos mil diecinueve, **determinaron que por única ocasión, el uno de febrero de dos mil diecinueve será día de descanso obligatorio para las personas servidoras de este Órgano Jurisdiccional en conmemoración del día del trabajador del Tribunal, en lugar del último viernes del mes de enero**, dadas las diversas actividades institucionales programadas para la celebración de los veinte años de la instauración de este Tribunal. Lo anterior, para efectos del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral; de los Procedimientos Especiales Sancionadores; de los Procedimientos Paraprocesales; de los Juicios Especiales Laborales; de Inconformidad Administrativa entre el Instituto Electoral de la Ciudad de México y sus personas servidoras públicas, así como de este Tribunal Electoral y sus personas servidoras públicas; la interposición de los Juicios de Garantías que se promuevan en contra de las resoluciones dictadas, que actualmente se encuentran en sustanciación ante este Órgano Jurisdiccional, además de los que se presenten en lo sucesivo; los procedimientos seguidos ante la Contraloría Interna de este Órgano Jurisdiccional; así como para la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que detenta este Tribunal Electoral local; así como recursos de revisión o revocación; y/o denuncias que promuevan en dichas materias, por ende, **en ese día no transcurrirán plazos o términos legales, ni podrá decretarse el desahogo de diligencia jurisdiccional alguna.**

Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario Técnico en funciones de Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en ejercicio de la atribución prevista en los artículos 204, fracciones X y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 25, 26, fracción XIII, 29, fracciones XI y XII, del Reglamento Interior de este Tribunal:

CERTIFICO

Que el presente documento constante de una foja útil, con texto por el anverso y reverso (incluyendo la presente certificación), concuerda con el Aviso Público mediante el cual se da a conocer la determinación adoptada por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en Reunión Privada de quince de enero de dos mil diecinueve.

Lo anterior, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a dieciocho de enero de dos mil diecinueve. DOY FE.

(Firma)

PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 003

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-017-2019	Recuperación de la capacidad de regulación de la Presa Mixcoac Colonia Colinas del Sur, en la Alcaldía Álvaro Obregón		27-Febrero-2019	27-Mayo-2019	\$8,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-017-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	28-Enero-2019	08-Febrero-2019 10:30 Hrs	01-Febrero-2019 09:00 Hrs	14-Febrero-2019 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-018-2019	Recuperación de la capacidad de regulación de la Presa Texcalatlaco, Colonia San Jerónimo Lidice, Alcaldía Álvaro Obregón.		27-Febrero-2019	27-Mayo-2019	\$4,150,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-018-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	28-Enero-2019	08-Febrero-2019 10:30 Hrs	01-Febrero-2019 09:00 Hrs	14-Febrero-2019 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-019-2019	Conformación de plataformas con material producto de las excavaciones de las obras del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, corte y acarreo de los mismos, ubicado dentro de la Zona Federal del Vaso de Texcoco Estado de México. (Tiro Fusible).		21-Febrero-2019	06-Julio-2019	\$4,000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-019-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	28-Enero-2019	08-Febrero-2019 12:00 Hrs	01-Febrero-2019 09:00 Hrs	14-Febrero-2019 12:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-020-2019	Supervisión técnica y administrativa para la recuperación de la capacidad de regulación de la Presa Mixcoac Colonia Colinas del Sur, en la Alcaldía Álvaro Obregón.	27-Febrero-2019	11-Junio-2019	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-020-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	28-Enero-2019	08-Febrero-2019 12:00 Hrs	01-Febrero-2019 09:00 Hrs	14-Febrero-2019 12:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-021-2019	Supervisión técnica y administrativa para la recuperación de la capacidad de regulación de la presa Texcalatlaco, Colonia San Jerónimo Lidice, Alcaldía Álvaro Obregón	27-Febrero-2019	11-Junio-2019	\$350,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-021-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	28-Enero-2019	08-Febrero-2019 13:30 Hrs	01-Febrero-2019 09:00 Hrs	14-Febrero-2019 13:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-022-2019	Supervisión técnica y administrativa para la conformación de Plataformas con material producto de las excavaciones de las obras del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, corte y acarreo de los mismos, ubicado dentro de la Zona Federal del Vaso de Texcoco Estado de México. (Tiro Fusible)	27-Febrero-2019	12-Julio-2019	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-022-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	28-Enero-2019	08-Febrero-2019 13:30 Hrs	01-Febrero-2019 09:00 Hrs	14-Febrero-2019 13:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-023-2019	Supervisión técnica y administrativa para la recuperación de la capacidad de regulación de la Presa Tarango, Colonia Lomas de Tarango, Alcaldía Álvaro Obregón	27-Febrero-2019	26-Junio-2019	\$850,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-023-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	28-Enero-2019	08-Febrero-2019 17:00 Hrs	01-Febrero-2019 09:00 Hrs	14-Febrero-2019 17:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-024-2019	Supervisión técnica y administrativa para la recuperación para incrementar la capacidad de regulación del Vaso Regulador Ciénaga Chica, Colonia Barrio 18, Alcaldía Xochimilco.	27-Febrero-2019	26-Junio-2019	\$1,900,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-024-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	28-Enero-2019	08-Febrero-2019 17:00 Hrs	01-Febrero-2019 09:00 Hrs	14-Febrero-2019 17:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización Previa de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/DGPP/2180/2018 de fecha 26 de diciembre de 2018.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación.

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-017-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en cuando menos tres desazolves de presas, ríos y canales en el Valle de México, acreditándolo mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con Currículum de personal.

Para la licitación SACMEX-LP-018-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en cuando menos tres desazolves en presas, ríos y canales en el Valle de México, acreditándolo mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con Currículum de personal.

Para la licitación SACMEX-LP-019-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en cuando menos tres obras donde se hayan realizado movimientos de tierras del material producto de excavaciones y desazolves de obras diversas de construcción, acreditándolo mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes; además contar con la siguiente maquinaria: Tres tractores D6 o similar, una motoconformadora 14G o similar, una excavadora 320C o similar, una pipa con capacidad de ocho mil litros y dos torres de iluminación de 1500 RPM con cuatro luminarias de 1000 watts; acreditando la propiedad y/o arrendamiento y disposición de la misma. No se aceptará justificar experiencia con Currículum de personal.

Para la licitación SACMEX-LP-020-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en cuando menos tres servicios de supervisión técnica y administrativa en trabajos de desazolves en presas, ríos y canales en el Valle de México, acreditándolo mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con Currículum de personal.

Para la licitación SACMEX-LP-021-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en cuando menos tres desazolves de presas, ríos y canales en el Valle de México, acreditándolo mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con Currículum de personal.

Para la licitación SACMEX-LP-022-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en cuando menos tres servicios de supervisión técnica y administrativa de movimientos de tierras de material producto de excavaciones y desazolves de obras diversas de construcción, acreditándolo mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con Currículum de personal.

Para la licitación SACMEX-LP-023-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en cuando menos tres supervisiones de desazolves de presas, ríos y causes en el Valle de México, mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con Currículum de personal.

Para la licitación SACMEX-LP-024-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en supervisión técnica y administrativa de cuando menos tres desazolves de presas, ríos y canales en el Valle de México, acreditándolo mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con Currículum de personal.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2016 y 2017, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-LP-017-2019, SACMEX-LP-018-2019, SACMEX-LP-019-2019 aplica lo siguiente:

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreos.
No se otorgará anticipo.
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En las licitaciones SACMEX-LP-020-2019, SACMEX-LP-021-2019 y SACMEX-LP-022-2019 aplica lo siguiente:

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los servicios de topografía.
No se otorgará anticipo.
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En las licitaciones SACMEX-LP-023-2019 y SACMEX-LP-024-2019 aplica lo siguiente:

No se subcontratará ninguna parte de los servicios.
No se otorgará anticipo.
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE ENERO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

**JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Licitaciones Públicas Nacionales No. JAPDF/DA/LPN/001/2019 y JAPDF/DA/LPN/002/2019.**

El Ing. José Antonio Magdaleno Velasco, Director Administrativo de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32 y 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; artículo 129 Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y costo de bases	Visita a las Instalaciones	Junta de aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Dictamen Técnico y Emisión del Fallo
JAPDF/DA/LPN/001/2019	Servicio de Liquidación de Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México	24, 25, 28 y 29 de enero de 2019 \$ 800.00	30 de enero de 2019 a las 10:00 horas	31 de enero de 2019 10:00 horas	1 de febrero de 2019 10:00 horas	5 de febrero de 2019 10:00 horas
JAPDF/DA/LPN/002/2019	Servicio de Levantamiento y Proyecto ejecutivo para las adecuaciones a los inmuebles de la JAPDF	24, 25, 28 y 29 de enero de 2019 \$ 800.00	30 de enero de 2019 a las 11:00 horas	31 de enero de 2019 12:00 horas	1 de febrero de 2019 12:00 horas	5 de febrero de 2019 12:00 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a la Dirección Administrativa de la JAPDF, sito en Calderón de la Barca No. 92, Col. Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México, de 09:30 a 14:00 horas, los días 24, 25, 28 y 29 de enero de 2019, teléfono 5279 7296, página de internet www.jap.org.mx.

La forma de pago es a través de ventanilla bancaria a la cuenta 159278451 de BBVA Bancomer, S.A., a nombre de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal. La JAPDF emitirá el recibo correspondiente contra recibo de pago de la Institución bancaria y entregará un juego en electrónico de las bases.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será en español.

La moneda en que deberán cotizarse las ofertas será en moneda nacional (peso mexicano).

No se otorgarán anticipos.

El lugar de la prestación de los servicios será en los domicilios de la "Convocante".

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 14 de enero de 2019

(Firma)

Ing. José Antonio Magdaleno Velasco
Director Administrativo



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$42.00)

AVISO IMPORTANTE

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.